



FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES

“CONSECUENCIAS DEL INCREMENTO DE REFUGIADOS COLOMBIANOS Y SU
IMPACTO EN EL ÁMBITO ECONÓMICO, SOCIAL Y POLÍTICO EN ECUADOR.”

Trabajo de Titulación presentado en conformidad con los requisitos establecidos
para optar por el título de Licenciado en Ciencias Políticas y Relaciones
Internacionales

Profesor Guía
Esteban Santo López LL..M

Autor
Santiago Ignacio Toledo Orellana

Año
2014

DECLARACIÓN DEL PROFESOR GUÍA

“Declaro haber dirigido este trabajo a través de reuniones periódicas con el estudiante, orientando sus conocimientos para un adecuado desarrollo del tema escogido, y dando cumplimiento a todas las disposiciones vigentes que regulan los Trabajos de Titulación.”

.....
Esteban Santos
LL M.
Pasaporte: 1712338068

DECLARACIÓN DE AUTORÍA DEL ESTUDIANTE

“Declaro que este trabajo es original, de mi autoría, que se han citado las fuentes correspondientes y que en su ejecución se respetaron las disposiciones legales que protegen los derechos de autor vigentes”

.....
Santiago Ignacio Toledo Orellana
C.I.: 1714821939

AGRADECIMIENTOS

Agradezco profundamente al Universo que me ha permitido alcanzar este gran paso en mi vida, y ha canalizado siempre la mejor energía por medio de mis padres que han sido un ejemplo de arduo trabajo, sabiduría y constancia. Así mismo un agradecimiento especial al tutor Esteban Santos y a todas las personas que han permitido que esta investigación se haya podido realizar.

DEDICATORIA

A la gran energía suprema que es el Amor, energía que transforma y hace posible nuestro caminar.

RESUMEN

El Ecuador ha sido reconocido internacionalmente por ser el país que mayor refugiados alberga, hecho por el cual se lo ha considerado como un Estado proteccionista humanitario de primer nivel.

Sin embargo, existe dentro de la sociedad nacional un fuerte estigma social en relación a los refugiados, principalmente hacia aquellos que provienen del vecino país del norte Colombia, hecho que ha generado que su situación dentro de nuestro territorio no pueda desarrollarse plenamente, ya que los factores de discriminación y xenofobia impiden una inclusión social completa, que le permita ejercer los mismos derechos y obligaciones que la Constitución de la República del Ecuador les concede.

Es así como se procederá a analizar la situación política y social del refugiado dentro de nuestra realidad nacional dividiendo a este trabajo investigativo en 6 capítulos cuyo contenido es el siguiente:

El primer capítulo se desarrolla la situación normativa humanitaria del refugiado, a través del estudio de la Convención de 1951, el Protocolo de 1967, la Declaración de Cartagena de 1984 a nivel internacional, y aquellos instrumentos internos como el decreto ejecutivo 3301 de 1992, medio con el cual se dio paso a un programa de protección del refugiado denominado como el Programa de registro Ampliado en el 2010, y el Decreto 1182 del 2012.

El segundo capítulo se trata sobre las políticas públicas adoptadas por el Ecuador a favor de los refugiados, estableciendo la responsabilidad que tiene nuestro país en materia de refugio, las políticas que aplica y proyecciones y estrategias del gobierno en relación a este sector poblacional.

El tercer y cuarto capítulo desarrolla las condiciones económico sociales de los refugiados para lo cual se tomó a la ciudad de Quito como modelo, debido a

ser una de las ciudades que más refugiados alberga, es así como se estudia el empleo de los refugiados y el acceso a los servicios básicos indispensables para alcanzar una calidad de vida digna así como los factores del estigma social en relación a los refugiados, la discriminación y xenofobia, es como estos influyen para el acceso a los derechos y el proceso de adaptación encuentro e integración que tienen con la población quiteña.

En el quinto capítulo se desarrolló la investigación de campo en la cual se tabuló y analizó los datos obtenidos por las encuestas aplicadas a los ecuatorianos y personas provenientes de Colombia que se encuentran dentro del territorio nacional como refugiados u otra condición, así como evaluar las respuestas entregadas por los entrevistados.

En el capítulo sexto se realizó las conclusiones y recomendaciones que en base a la investigación doctrinaria, documental y de campo tienen un sustento adecuado a fin de señalar los problemas de los cuales adolece una persona refugiada dentro de nuestro territorio nacional y generar posibles soluciones, para posteriormente establecer una propuesta que permita mejorar las condiciones sociales y económicas de los refugiados, partiendo de la necesidad de cambiar la cultura nacional con respecto a este sector poblacional.

Palabras Clave: flujo de refugiados, ámbito social, protección internacional, desplazamiento, gobierno, sociedad civil, discriminación, acceso a servicios públicos, integración, ACNUR.

ABSTRACT

The Ecuador has been recognized internationally for being the country that major sheltered it shelters, done by which it has been considered to be a protectionist humanitarian condition of the first level. Nevertheless a strong social stigma exists inside the national company in relation to the refugees, principally towards those that come from the neighboring country of north Colombia, fact that has generated that his situation inside our territory could not develop fully, since the factors of discrimination and xenophobia prevent a social complete incorporation, that it allows him to exercise the same rights and obligations that the Constitution of the Republic of the Ecuador grants them. It is as well as one will proceed to analyze the political and social situation of the refugee inside our national reality dividing to this work investigative in 6 chapters which content is the following one: The first chapter develops the normative humanitarian situation of the refugee, across the study of the Convention of 1951, the Protocol of 1967, the Declaration of Cartagena of 1984 worldwide, and those internal instruments as the executive decree 3301 of 1992, way with which one gave step to a protection program of the refugee named as the Program of record Extended in 2010, and the Decree 1182 of 2012. The second chapter treats itself on the public policies adopted as the equator in favor of the refugees, establishing the responsibility that has our country as for refuge, the policies that it applies and projections and strategies of the government in

Ecuador has been internationally recognized as the country that hosts more refugees in the region, a fact for which it has been considered a humanitarian protectionist state premier.

However the Ecuadorian society has a strong social stigma in relation to refugees, mainly to those that come from the northern neighbor Colombia, a fact that has generated problems for the integration with the local community. There are factors of discrimination and xenophobia that prevent full social

inclusion, enabling this population to exercise the same rights and obligations that the Constitution of the Republic of Ecuador granted them.

This is how we will proceed to analyze the political and social situation of the refugee within our national reality dividing this research work into 6 chapters whose contents are as follows:

The first chapter humanitarian norms refugee situation develops, through the study of the 1951 Convention, the 1967 Protocol, the Cartagena Declaration of 1984 internationally, and those instruments internal and Executive Decree 3301 of 1992, average with which gave way to a refugee protection program known as the Expanded Program registration in 2010, and Decree 1182 of 2012.

The second chapter focuses on public policies adopted by Ecuador on behalf of refugees, establishing the responsibility of our country in terms of shelter, its policies and strategies and projections of government in relation to this population sector.

The third and fourth chapter develops the social economic conditions of refugees for which was taken to the city of Quito as a model, because is one of the cities that host the highest amount of refugees, is how the use of refugee studies and access to essential basic services to achieve a decent quality of life and factors of social stigma in relation to refugees, discrimination and xenophobia, is how these affect access to the rights and meeting the adaptation and integration have with the Quito population.

In the fifth chapter the field research which was tabulated and analyzed the data obtained from the surveys of Ecuadorians and people from Colombia that are within the country as refugees or other condition was developed, as well as evaluating the responses given by respondents.

The sixth chapter explain the conclusions and recommendations based on the doctrinal research, documentary and field have adequate support in order to identify issues which suffers a refugee within our national territory and generate

possible solutions was made, later establish a proposal to improve social and economic conditions of refugees, based on the need to change the national culture with respect to this population.

Word Keys: refugee flow, international protection, government, displacement, civil society, discrimination, public services, inclusion, UNHCR

ÌNDICE

INTRODUCCIÓN	1
PROPUESTA.....	4
Objetivo General.....	5
Objetivos Específicos	5
Justificación.	5
 Capítulo I: Instrumentos de la Política de Refugio en la Región.	 7
1.1 Convención de 1951 para los Refugiados.....	8
1.2 Protocolo de 1967 ACNUR.....	14
1.3 Declaración de Cartagena.....	17
1.4 Instrumentos de la Política de Refugio de Ecuador.....	21
1.4.1 Decreto 3301.....	22
1.4.1.1 Registro Ampliado	25
1.4.2 Decreto 1182.....	27
 Capítulo II: Las Políticas Públicas como Respuesta al Incremento de la Población Refugiada en la Ciudad de Quito.	 34

2.1 Responsabilidad del Ecuador en materia de Refugiados.....	34
2.1 Políticas Públicas del Ecuador en materia de Refugio.	35
2.2 Proyecciones y Estrategias del Gobierno del Flujo de Refugiados.....	41
2.2.1 Movilidad Humana Transciende las fronteras	49
 Capítulo III: El Refugio en Quito en el Contexto	
Económico.....	57
3.1 Empleo Informal de los refugiados.....	63
3.2 Acceso a Servicios de Apoyo Financiero de los Refugiados.....	67
3.3 Organizaciones para Refugiados en el Ecuador.....	69
 Capitulo IV: El Refugio En Quito En El Contexto	
Socio- Cultural.....	72
4.1 La Estigmatización a la Población Refugiada Colombiana en Quito.	76
4.2 Discriminación y Xenofobia de Refugiados	82
4.2.1 Acceso a Derechos.	87
4.2.2 El proceso de Adaptación, Encuentro e Integración Cultural.	95

Capítulo V: Investigación de Campo	98
5.1 Análisis de las Encuestas Aplicadas a Ciudadanos Ecuatorianos.....	99
5.2 Análisis de las Encuestas Aplicadas a Ciudadanos Colombianos.....	112
5.3 Análisis de las Entrevistas.	135
CAPÍTULO VI:CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....	142
6.1 Conclusiones.....	142
6.2 Recomendaciones.....	143
REFERENCIAS	147

INTRODUCCIÓN

El flujo de personas con necesidad de protección internacional en el Ecuador, es un tema contemporáneo y muy importante de analizar. El desplazamiento de refugiados colombianos dentro del Ecuador no es un tema nuevo por lo contrario ha venido siendo un acontecimiento que se ha desarrollado durante todo el conflicto armado que ha sufrido el vecino Estado colombiano, por lo que es importante determinar la situación actual en la que los refugiados se encuentran en Quito.

El creciente flujo de refugiados colombianos ha marcado un hito migratorio dentro del país, donde tanto la sociedad civil como el gobierno deben asumir los retos que conlleva este fenómeno.

En Ecuador se ha mantenido un flujo constante de la población refugiada, que principalmente se ha ubicado en las ciudades más grandes como es la capital del Ecuador, la ciudad de Quito. Alrededor de 55.519 ciudadanos colombianos han sido reconocidos como refugiados por el Estado ecuatoriano siendo el país de América Latina con mayor cantidad de refugiados.

El número de refugiados dentro del Ecuador responde al mencionado conflicto, por lo que se observan los retos al recibir un constante número de refugiados. Este flujo de refugiados conlleva una necesidad de integración en su lugar de acogida, ya que presenta nuevas dificultades de socialización y ambientación hacia su nuevo entorno.

El acceso a una fuente de empleo, educación y salud son factores necesarios para un pleno desarrollo como ser humano, así como desafíos sociales para una población tan vulnerable como la discriminación y la estigmatización.

Por lo tanto, el Estado, las organizaciones internacionales, y la sociedad civil, tienen una ardua lucha para romper las barreras de la discriminación, el

rechazo y la explotación laboral generada por falta de información real de la situación que viven los refugiados en Quito.

Cabe mencionar que para este estudio es necesario tomar en cuenta un análisis global del avance del tema de refugio para comprender la dinámica que ha mantenido como eje de una política humanitaria dentro de la comunidad internacional en respuesta a un problema que trasciende las fronteras y afecta a todos los Estados.

El refugio cabe entenderlo como una protección subsidiaria de un Estado a una persona que por condiciones externas se encuentra en un peligro eminente, en donde no puede o no quiere acogerse a la protección de su Estado, tema que será analizado y desarrollado a lo largo de esta investigación. Ésta figura tiene su origen en la antigua Grecia pues admitían en los templos a los delincuentes, que solicitaban refugio a fin de salvaguardar sus vidas bajo la protección divina, hecho que debía ser respetado por parte de las autoridades bajo penalidad divina. El término de asilo se deriva del latín *Kasylum*, que significa inviolable (ROCA DE CASTRO, 2007, pág. 19).

Aunque tiene sus inicios con fines religiosos, esta forma de protección ha sido adoptada por los Estados como un deber internacional de no dejar desamparado a quien lo necesite, en plena aplicación de los derechos humanos, siendo el Ecuador un miembro activo de la sociedad internacional humanitaria pues se ha convertido en el país latinoamericano donde mayor número de solicitudes de refugio se presentan, y el que mayor número de personas se concede la calidad de refugiado.

En la actualidad el refugio se encuentra regulado tanto por el derecho internacional, así como por los estados de forma interna a nivel constitucional y normativo general lo que permite determinar reglas para efectivizar la aplicación de la condición de refugiado.

Un ejemplo claro de ello son la Convención de 1951 para los Refugiados, el Protocolo de 1967 dada por el Acnur y la Declaración de Cartagena, mismo

que han contribuido a la formación de la condición de refugiados en la Constitución de la República del Ecuador, mediante el establecimiento de derechos, garantías y obligaciones, dichos instrumentos internacionales se analizarán a continuación.

En el Ecuador, las constantes solicitudes de refugiados han sido atendidas de forma positiva, a tal punto de ser considerado como un ejemplo a seguir en cuanto a la protección de la vida y seguridad humana a seguir en el área latinoamericana.

Sin embargo la gran afluencia de refugiados dentro de territorio nacional ha generado una serie de factores incidentes dentro de nuestro territorio nacional, desde el aspecto económico, social e incluso político interno, a tal punto de crear la necesidad de establecer políticas que viabilicen de mejor forma el flujo de refugiados que ingresan a territorio nacional y cuyo estudio motivo el desarrollo de la presente investigación.

PROPUESTA

Plantear a través del Ministerio de Relaciones Exteriores un programa informativo, mismo que tendrá como objetivos principales los siguientes:

- **Informar:** a la sociedad ecuatoriana, refugiados y extranjeros irregulares, sobre los derechos y obligaciones que tienen dentro de Ecuador, a fin de que puedan ejercerlos y cumplirlos, principalmente aquellos que se encuentren reconocidos como humanitarios o inherentes a la condición humana como la vida, libertad, trato digno entre otros.
- **Sensibilizar:** principalmente a la población ecuatoriana sobre las condiciones que puede sufrir un individuo para que pueda solicitar el refugio dentro de nuestro territorio nacional, así como las garantías que los amparan, principalmente la del trato igualitario en la mayor parte de los aspectos sociales, debiendo enfocarse en la erradicación de los aspectos que provocan una estigmatización en la población ecuatoriana, principalmente sobre aquellos refugiados provenientes de Colombia.

Estas campañas, por su alto grado de cobertura deberán ser ejecutadas por el gobierno central, a través del uso de los diversos medios de comunicación, debiendo ser especialmente desarrolladas por parte de los ramos pertinentes, mismos que mediante el apoyo constante del Ministerio de Relaciones Exteriores deberán fomentar la integración de este sector poblacional dentro de los aspectos económicos, sociales, culturales, educativos, salud entre otros establecidos dentro de nuestro territorio nacional, además de invitar a la participación de las demás instituciones públicas y privadas, así como las Organizaciones no Gubernamentales, con el objeto de brindar un mejor impulso a dichas campañas, debiendo inclusive incentivar a la participación social.

Objetivo General

Erradicar el estigma social sobre la población refugiada que habita en el Ecuador, principalmente de aquellos provenientes de nacionalidad colombiana.

Objetivos Específicos

- Sensibilizar a la población ecuatoriana sobre los refugiados colombianos a fin de permitirles una mejor integración social.
- Dar a conocer a los refugiados y en general a los ciudadanos ecuatorianos sobre los derechos y obligaciones que el refugio y el Estado ecuatoriano ofrece a los solicitantes, a fin de que puedan ejercerlos, cumplirlos y exigir su cumplimiento.
- Brindar un mejor sistema de protección integral mediante las campañas informativas, mismas que no solo se basarán en informar de los derechos y obligaciones, sino de los procedimientos de denuncias y respeto por parte de las autoridades públicas cuando un refugiado haya sido víctima de discriminación, xenofobia o cualquier otro aspecto que impida integrarse normalmente dentro de la sociedad.

Justificación.

Todos los seres humanos merecemos el mismo respeto para poder vivir de una manera digna, seamos nacionales o extranjeros, sin embargo y pese a dicha afirmación sucede todo lo contrario, pues quienes se encuentran en condiciones de desventaja en un determinado Estado distinto al de su ciudadanía, son víctimas constantes de abusos e irrespeto no solo por parte de la sociedad, sino que en ocasiones incluye a las autoridades públicas en sus distintas disciplinas, ramas o categorías.

Esta situación no es diferente para el Ecuador, esto es fácilmente evidenciable con las reacciones que tiene la población ecuatoriana en general al encontrarse en la presencia o cercanía de un extranjero, sea irregular, con ciudadanía ecuatoriana o refugiado, hecho que genera frecuentemente actos de

discriminación e incluso xenofobia ante dicha población, principalmente para aquellos que provienen de Colombia.

Constantemente a través de los medios de comunicación, acontecemos noticias relacionadas con dicho país del norte, siendo en su gran mayoría destinadas a resaltar la violencia que se vive en dicho país, a su vez también somos bombardeados diariamente por noticias en las cuales resaltan cuando un delito ha sido cometido por un extranjero de nacionalidad colombiana, sin que se aclare las circunstancias sobre las cuales se encuentra dentro de nuestro territorio nacional, hechos que indudablemente genera un estigma social generalizado sobre dicha población minoritaria.

Es por ello que se requiere difundir los derechos y obligaciones de los refugiados que se encuentran dentro de nuestro país, así como las garantías que los protegen y las circunstancias de las cuales adolecen a fin de cambiar paulatinamente la cultura con respecto a este sector poblacional y erradicar la estigmatización generalizada, la discriminación y xenofobia de la cual son diariamente víctimas, permitiendo de esta forma mejorar su calidad de vida en nuestro país.

Capítulo I: Instrumentos de la Política de Refugio en la Región.

Para poder entender la aplicación local en el Ecuador en el tema del impacto del refugio en Quito, es necesario analizar el contexto regional, y como este ha influenciado en la adaptación de marcos jurídicos internos para responder a los desafíos que conlleva un desplazamiento masivo de personas hacia un Estado como el Ecuador, por un conflicto que ha perdurado en el tiempo, donde las autoridades de Colombia no han podido controlar a grupos que se convierten en agentes persecutores de la población civil.

De modo que entendemos al refugio que surge tras la necesidad de brindar una protección a las personas por parte de un determinado Estado a fin de salvaguardar la dignidad, vida del ser humano que por motivos de los conflictos armados o vulneración de los derechos humanos universalmente reconocidos, se ve obligado a abandonar su país de origen, por lo que la persona protegida adquiera la calidad de refugiado.

Varios son los instrumentos donde se desarrolla el refugio, tanto a nivel internacional, como a nivel interno, por lo que es pertinente establecer la relación que tienen los primeros (La Convención de 1951 para los Refugiados, Protocolo de 1967 y la Declaración de Ginebra) y la influencia que han producido sobre los estados (constitución y decretos), lo que hace imprescindible estudiar sobre su contenido, a fin de tener conocimiento acerca del proceso evolutivo normativo nacional e internacional del refugio.

A continuación se va a analizar la Convención de 1951 para los refugiados en el contexto de que es el principal instrumento conjuntamente con su protocolo de 1967 para la aplicación en el Ecuador, incluidos en los Decretos Ejecutivos que se estudiarán a lo largo de esta investigación. Es de este modo como se refleja el impacto político que ha tenido el refugio no solo en Ecuador sino en la responsabilidad compartida de la comunidad internacional.

1.1 Convención de 1951 para los Refugiados.

Este instrumento tiene gran importancia, debido a que permitiría el desarrollo del Protocolo de 1967, el cual influenció al Ecuador en el desarrollo garantista de los refugiados y sus derechos.

“El Estatuto del Refugiado y los requisitos de su reconocimiento tienen como marco de referencia la Convención de 1951” (Camps Mirabet, 2005, pág. 46).

Es el primer instrumento convencional de carácter universal que unifica diversos tratados a fin de proteger a las personas que se encuentren en un territorio extraño, inmersos en las condiciones de refugiados, esto se debe a que anteriormente no existía un cuerpo especializado que verse sobre este tipo de circunstancias humanas, pues se encuentra la presencia de documentos internacionales no universales aplicables a pocos grupos de refugiados o a condiciones específicas que no abarcan las generalidades del refugio.

Es por ello que esta convención establece acuerdos internacionales establecidos a favor de los refugiados codificándolos en un solo cuerpo internacional, y dotándolo de un carácter universal, es decir de aplicación generalizada a todos los Estados.

Esto se debe principalmente que para su estructuración se fundamenta en los derechos establecidos a través de la Declaración Universal de Derechos Humanos, documento en el que se establece las garantías fundamentales que debe brindar los Estados parte, es por ello que se ha considerado a dicha convención como la Carta Magna que regula este tipo de relaciones entre extranjeros y un Estado.

Este convenio establece a través de su artículo primero que se le aplicara el término de refugiado a toda persona:

“1) Que haya sido considerada como refugiada en virtud de los Arreglos del 12 de mayo de 1926 y del 30 de junio de 1928, o de las Convenciones del 28 de octubre de 1933 y del 10 de febrero de 1938,

del Protocolo del 14 de septiembre de 1939 o de la Constitución de la Organización Internacional de Refugiados.

Las decisiones denegatorias adoptadas por la Organización Internacional de Refugiados durante el período de sus actividades, no impedirán que se reconozca la condición de refugiado a personas que reúnan las condiciones establecidas en el párrafo 2 de la presente sección.

2) Que, como resultado de acontecimientos ocurridos antes del 1.º de enero de 1951 y debido a fundados temores de ser perseguida por motivos de raza, religión, nacionalidad, pertenencia a determinado grupo social u opiniones políticas, se encuentre fuera del país de su nacionalidad y no pueda o, a causa de dichos temores, no quiera acogerse a la protección de tal país; o que, careciendo de nacionalidad y hallándose, a consecuencia de tales acontecimientos, fuera del país donde antes tuviera su residencia habitual, no pueda o, a causa de dichos temores, no quiera regresar a él.

En los casos de personas que tengan más de una nacionalidad, se entenderá que la expresión "del país de su nacionalidad" se refiere a cualquiera de los países cuya nacionalidad posean; y no se considerará carente de la protección del país de su nacionalidad a la persona que, sin razón válida derivada de un fundado temor, no se haya acogido a la protección de uno de los países cuya nacionalidad posea". (Convención sobre el Estatuto de los Refugiados, 1951)

Es decir que los refugiados son considerados como tales conforme a lo determinado en instrumentos internacionales establecidos con anterioridad a la Convención realizada en 1951 por el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR), así como aquellos que se encuentren desplazados de su país de origen por cuestiones de violencia o temor y que por dichas circunstancias se encuentren bajo la protección de un Estado ajeno al de su nacionalidad o residencia, para ello esta convención establece una serie

de derechos y obligaciones de los refugiados para con el Estado que los acoge y viceversa.

La principal obligación de un refugiado es el “(...) respeto del país donde se encuentra, deberes que en especial, entrañan la obligación de acatar sus leyes y reglamentos, así como las medidas adoptadas para el mantenimiento del orden público” (Convención sobre el Estatuto de los Refugiados, 1951), conforme lo establece el artículo 2 de la convención antes citada; razón por la cual deben comportarse como un ciudadano originario de dicho Estado a fin de no contravenir con el orden jurídico y social de dicha población.

A su vez el Estado protector, debe brindar a dicho refugiado protección que impida los actos de discriminación por motivos de raza, religión o el país de origen, estableciéndose a su vez la responsabilidad que tiene el Estado de brindar ciertas libertades como lo es la práctica religiosa sin importar cual fuese, “(...) la responsabilidad principal de proteger y asistir a los refugiados recae en los Estados” (Camps Mirabet, 2005, pág. 46).

Debido a la época en la que fue otorgada esta convención, a los procesos de recuperación mundial que se encontraba desarrollando la humanidad después de culminada la segunda guerra mundial, se establece ciertas concepciones garantistas a quienes se encontraban en calidad de refugiados durante el periodo en el que se desarrolló dicho conflicto armado global.

Se desarrolla a través de esta convención un proceso garantista jurídico en el que se establece una serie de derechos como lo son:

- El derecho a la propiedad intelectual e industrial,
- Los derechos referentes a los bienes muebles e inmuebles,
- Derecho de asociación y;
- Derecho al acceso a los tribunales de justicia.

Con estos derechos se pretende otorgar al refugiado un estilo de vida igualitario al del nacional, o por lo menos obtener un trato equitativo al de un extranjero principalmente en aquellas actividades que tienen que ver con la

adquisición de bienes muebles o inmuebles conforme lo determina el artículo 13 del convenio antes citado que establece en su parte pertinente que “Los Estados Contratantes concederán a todo refugiado el trato más favorable y en ningún caso menos favorable que el concedido generalmente a los extranjeros (...)” (Convención sobre el Estatuto de los Refugiados, 1951).

Se les otorga además la capacidad de ser beneficiados por los derechos de la propiedad intelectual e industrial permitiéndoles establecer un sistema de derechos en relación a sus inventos a fin de que su calidad de refugiados no sea motivo de abuso con relación a este sistema internacionalmente reconocido como lo es la autoría que tienen las personas al constituirse como autores intelectuales de una determinada creación y por ende los derechos que de eso se derivan.

Este convenio se establece como un sistema protector del refugiado el cual se encuentre en un territorio ajeno al de su nacionalidad, por cuanto este debe seguir un proceso para que una persona pueda ser beneficiada con la protección estatal y adquirir dicha calidad de refugiado.

Como se determinó anteriormente el refugio se establece como un sistema protector, por lo que se considera en una institución internacional de carácter social y humanitario por las circunstancias que rodean a una persona, mismas que le obliga a abandonar su territorio de origen y buscar una protección en un Estado extranjero, sin embargo estas personas deben otorgar el refugio para lo cual debe seguirse un procedimiento establecido por cada uno de los Estados partes, mismo que debe regirse a los tratados y convenios internacionales a fin de legalizarlo y establecerse de manera legal bajo el territorio protector.

Sin embargo en muchas de las circunstancias por el desconocimiento o simplemente el temor en el que se encuentran inmersos las personas cuya seguridad se encuentra en un eminente riesgo, en ciertas ocasiones ingresan irregularmente a otro Estado a fin de salvaguardar su vida o dignidad, a lo que la convención realizada en Ginebra en 1951 establece que:

1. Los Estados Contratantes no impondrán sanciones penales, por causa de su entrada o presencia ilegales, a los refugiados que, llegando directamente del territorio donde su vida o su libertad estuviera amenazada en el sentido previsto por el artículo 1, hayan entrado o se encuentren en el territorio de tales Estados sin autorización, a condición de que se presenten sin demora a las autoridades y aleguen causa justificada de su entrada o presencia ilegales.
2. Los Estados Contratantes no aplicarán a tales refugiados otras restricciones de circulación que las necesarias; y tales restricciones se aplicarán únicamente hasta que se haya regularizado su situación en el país o hasta que el refugiado obtenga su admisión en otro país. Los Estados Contratantes concederán a tal refugiado un plazo razonable y todas las facilidades necesarias para obtener su admisión en otro país. (Convención sobre el Estatuto de los Refugiados, 1951)

A demás se establece que los Estados Contratantes no podrán expulsar a refugiado alguno que se halle legalmente en el territorio de tales Estados, a no ser por razones de seguridad nacional o de orden público, por lo que se debe pleno respeto por parte de las diversas autoridades que componen la administración pública o política de un país de una persona que se encuentre bajo esta calidad, debiendo por el contrario facilitar en todo lo posible la asimilación y la naturalización de los refugiados, debiendo acelerar los trámites requeridos para este proceso y por reducir en todo lo posible derechos y gastos de dicho proceso.

Este sistema se traduce en un principio de no devolución considerado en una base sólida para el sistema jurídico protector de los refugiados, por lo que ha sido aceptado y reconocido por la comunidad internacional, sin que este principio admita disposición contraria.

La Tratadista Sandra Namillas (2001, pág. 74) establece acerca de este principio que: “El principio de no devolución se conjuga armoniosamente con aquella que es solución idónea para el problema de los refugiados: la repatriación.” Con esto lo que se busca es que mediante el rechazo se ponga

en peligro la vida o seguridad de quien busca el refugio, lo cual se establece como un acto estatal humanitario.

La convención realizada en 1951 es el instrumento internacional que permitiría establecer un sistema de protección para los refugiados, en el cual se obliga a los estados parte a:

1. Los Estados Contratantes se comprometen a cooperar en el ejercicio de sus funciones con la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, o con cualquier otro organismo de las Naciones Unidas que le sucediere; y en especial le ayudarán en su tarea de vigilar la aplicación de las disposiciones de esta Convención.
2. A fin de permitir a la Oficina del Alto Comisionado, o a cualquier otro organismo de las Naciones Unidas que le sucediere, presentar informes a los órganos competentes de las Naciones Unidas, los Estados Contratantes se comprometen a suministrarles en forma adecuada las informaciones y los datos estadísticos que soliciten acerca de:
 - a) La condición de los refugiados;
 - b) La ejecución de esta Convención, y
 - c) Las leyes, reglamentos y decretos, que estén o entraren en vigor, concernientes a los refugiados. (Convención sobre el Estatuto de los Refugiados, 1951)

Debiendo además adecuar sus leyes de acuerdo a lo determinado en esta convención a fin de que se desarrollen de manera armónica y similar entre los Estados, por lo que se ha convertido en el punto de partida para el perfeccionamiento de esta institución internacional.

Es indudable que por la época que ha sido desarrollada dicha convención, es innegable que contiene algunas falencias como lo son la limitación temporal a las que se refiere en si artículo primero, sin embargo estas han intentado ser superadas como por ejemplo mediante la elaboración del Protocolo de aplicación realizado en 1967 por la ACNUR, hecho por el cual ha merecido la adhesión de diversos Estados que conforman la comunidad internacional.

1.2 Protocolo de 1967 ACNUR.

El Protocolo de 1967 desarrollado por la Acnur, es el instrumento internacional el que influenciaría directamente a las condiciones de los refugiados en el Ecuador permitiendo mejorar las condiciones, derechos y garantías de los mismos en el territorio nacional a partir de 1999.

El Protocolo fue desarrollado teniendo en cuenta las disposiciones establecidas a través de la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados, hecha en Ginebra el 208 de Julio de 1951, en consideración que ésta solo tomaba en cuenta a quienes se considera como refugiados de acuerdo a los acontecimientos ocurridos antes del 1ro de enero de 1951, determinando una falla espacial, pues limita su aplicación principalmente a dicha fecha y aquellos sucesos.

Es decir que este instrumento internacional, tiene funciones complementarias a fin de subsanar cualquier tipo de falencia que se encuentre latente con la Convención dictada en 1951.

En el primer artículo establece una cláusula de obligación, en la cual somete a los Estados parte aceptar tanto el Protocolo como la Convención, es decir que si un Estado no se sujetó a la Convención realizada en Ginebra sobre los Refugiados, pero acepta y ratifica el contenido del Protocolo dado en 1967, éste se sujeta a lo determinado en dicho instrumento que lo antecede desde el artículo 2 hasta el 34.

Es a través de este instrumento que se elimina de la definición de refugiados la siguiente frase “como resultado de acontecimientos ocurridos antes del 1ro de enero de 1951 y...” además de la frase “a consecuencia de tales acontecimientos”, con lo que elimina la limitación temporal del concepto de refugiados establecido en la Convención realizada en 1951 en Ginebra.

Además se determina la obligación que tienen los Estados parte de cooperar con la oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los refugiados para lo cual establece a través de su artículo 2 numeral segundo que:

2. A fin de permitir a la Oficina del Alto Comisionado, o cualquier otro organismo de las Naciones Unidas que le sucediere, presentar informes a los órganos competentes de las Naciones Unidas, los Estados Partes en el presente Protocolo se obligan a suministrarle en forma adecuada las informaciones y los datos estadísticos que soliciten acerca de:

- a) La condición de los refugiados;
- b) La ejecución del presente Protocolo;
- c) Las leyes, reglamentos y decretos, que estén o entraren en vigor, concernientes a los refugiados. (Protocolo Sobre el Estatuto de los Refugiados, 1967)

Esto con el fin de llevar un registro pertinente que determine la situación de los refugiados en cada Estado y con ello poder tomar correctivos que permita un mejor sistema de refugio en los países parte del Protocolo.

Determina además una consideración para aquellos países federales que quieran participar de las disposiciones del Protocolo de 1967 que son:

- a) En lo concerniente a los artículos de la Convención que han de aplicarse conforme al párrafo 1 del artículo 1 del presente Protocolo, y cuya aplicación dependa de la acción legislativa del poder legislativo federal, las obligaciones del gobierno federal serán, en esta medida, las mismas que las de los Estados Partes que no son Estados federales;
- b) En lo concerniente a los artículos de la Convención que han de aplicarse conforme al párrafo 1 del artículo I del presente Protocolo, y cuya aplicación dependa de la acción legislativa de cada uno de los Estados, provincia o cantones constituyentes que, en virtud del régimen constitucional de la Federación, no estén obligados a adoptar medidas legislativas, el gobierno federal a la mayor brevedad posible y con su recomendación favorable, comunicará el texto de dichos artículos a las autoridades competentes de los Estados, provincias o cantones;

c) Todo Estado federal que sea Parte en el presente Protocolo proporcionará, a petición de cualquier otro Estado Parte en el mismo que le haya sido transmitida por conducto del Secretario General de las Naciones Unidas, una exposición de la legislación y de las prácticas vigentes en la Federación y en sus unidades constituyentes en lo concerniente a determinada disposición de la Convención que haya de aplicarse conforme al párrafo 1 del artículo I del presente Protocolo, indicando en qué medida, por acción legislativa o de otra índole, se ha dado efectividad a tal disposición. (Protocolo Sobre el Estatuto de los Refugiados, 1967)

Con ello se obliga a los Estados constituidos políticamente dentro de la forma federal a que cada región, estado o sección del país adecúe sus legislaciones como si se tratara de una nación unitaria, es decir, que deberán adoptar las disposiciones legales pertinentes para adecuar las normas de cada uno de sus componentes a través de sus procesos legislativos independientes a fin de que formen armonía con dicho protocolo.

El Ecuador forma parte integral de dicho protocolo, debido a que lo aceptó y ratificó en 1999, publicándolo como parte de nuestro ordenamiento jurídico a través de su publicación en el registro oficial 93 de 14 de enero del mismo año, razón por la cual y en virtud del mismo, se ha ido desarrollando normas modificatorias que permita la evolución de los derechos y garantías de los refugiados sin tantas limitaciones, dando inicio de esta forma a un proceso garantista verdaderamente humanitario, mismo que con el pasar del tiempo sufriría una serie de transformaciones. La comunidad internacional toma medidas reflejadas en su política de refugio, medidas que reflejan una posición política de apertura para salvaguardar a las personas con necesidad de protección internacional con un método de reconocimiento ampliado que se plasmará en La Declaración de Cartagena, tema que el Ecuador lo incluyó en el artículo 2 del Decreto 3301.

1.3 Declaración de Cartagena.

La Declaración de Cartagena es un instrumento latinoamericano donde constan a nivel regional los derechos de los refugiados teniendo en cuenta los instrumentos internacionales anteriormente mencionados, a fin de mejorar su constitución normativa.

Esta declaración se basa principalmente en la Convención de las Naciones Unidas de 1951 y en el Protocolo de 1967, los cuales se constituyen en los dos primeros instrumentos internacionales de carácter universal.

La Declaración de Cartagena es un instrumento internacional de carácter latino que permite desarrollar los derechos de los refugiados establecidos a través de diversos tratados y convenios especializados en el tema que lo antecedieron como las conclusiones y recomendaciones adoptadas por el Coloquio realizado en 1981 en México sobre Asilo y Protección Internacional de Refugiados en América Latina, el cual estableció importantes criterios para el análisis y consideración de esta materia.

Esta declaración se aplica principalmente a fin de viabilizar el sistema de refugiados establecido por los países de Centro América como México, Panamá, debido a los importantes esfuerzos que han realizado a fin de brindar una custodia a las personas que han solicitado su auxilio.

Esta declaración establece 16 criterios que los estados deben tomar en cuenta a fin de generar un sentido de protección armónico para el desarrollo de los derechos de los refugiados que son:

- d) "Realizar, si aún no lo han hecho, los trámites constitucionales para adherirse a la Convención de 1951 y al Protocolo de 1967 sobre el Estatuto de los Refugiados."
- e) "Adoptar la terminología establecida en la Convención y en el Protocolo citados en el párrafo anterior, con el objeto de diferenciar a los refugiados de otras categorías de migrantes."

- f) "Establecer los mecanismos internos necesarios para aplicar las disposiciones de la Convención y del Protocolo citados cuando se produzca la adhesión."
- g) "Que se establezcan mecanismos de consulta entre los países centroamericanos con representantes de las oficinas gubernamentales responsables de atender el problema de los refugiados en cada Estado."
- h) "Apoyar la labor que realiza el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) en Centroamérica, y establecer mecanismos directos de coordinación para facilitar el cumplimiento de su mandato."
- i) "Que toda repatriación de refugiados sea de carácter voluntario, manifestada individualmente y con la colaboración del ACNUR."
- j) "Que con el objeto de facilitar la repatriación de los refugiados, se establezcan comisiones tripartitas integradas por representantes del Estado de origen, el Estado receptor y el ACNUR."
- k) "Fortalecer los programas de protección y asistencia a los refugiados, sobre todo en los aspectos de salud, educación, trabajo y seguridad."
- l) "Que se establezcan programas y proyectos con miras a la autosuficiencia de los refugiados."
- m) "Capacitar a los funcionarios responsables en cada Estado de la protección y asistencia a los refugiados, con la colaboración del ACNUR u otros organismos internacionales."
- n) "Solicitar a la comunidad internacional ayuda inmediata para los refugiados centroamericanos, tanto en forma directa, mediante convenios bilaterales o multilaterales, como a través del ACNUR y otros organismos y agencias."
- o) "Detectar, con la colaboración del ACNUR, otros posibles países receptores de refugiados centroamericanos. En ningún caso se trasladara al refugiado en contra de su voluntad a un tercer país".

- p) "Que los gobiernos del área realicen los esfuerzos necesarios para erradicar las causas que provocan el problema de los refugiados".
- q) "Que una vez que las bases para la repatriación voluntaria e individual hayan sido cordadas, con garantías plenas para los refugiados, los países receptores permitan que delegaciones oficiales del país de origen, acompañadas por representantes del ACNUR y el país receptor, puedan visitar los campamentos de refugiados."
- r) "Que los países receptores faciliten el trámite de salida de los refugiados con motivo de la repatriación voluntaria e individual, en coordinación con el ACNUR."
- s) "Establecer las medidas conducentes en los países receptores para evitar la participación de los refugiados en actividades que atenten contra el país de origen, respetando en todo momento los derechos humanos de los refugiados." (Declaración de Cartajena sobre los Derechos de los Refugiados, 1984)

Con esto lo que se busca es promover dentro de los países de la región la adopción de normas internas que faciliten la aplicación de la Convención y el Protocolo y, si es preciso, que establezcan los procedimientos y recursos internos para la protección de los refugiados. Propiciar, asimismo, que la adopción de normas de derecho interno se inspiren en los principios y criterios de la Convención y el Protocolo, es decir que el principal objetivo de dicha declaración es establecer una normativa que permita servir de ejemplo para todos los países latinoamericanos a fin de que adecuen sus respectivas legislaciones a fin de otorgar una mejor calidad de vida a los refugiados debiendo buscar la armonización sistemática de dichos ordenamientos jurídicos.

Con esta Declaración lo que se busca es incentivar a los Estados la ratificación o adhesión a la Convención de 1951 y al Protocolo de 1967, en relación a los Estados que aún no lo han hecho, a fin de que estos sean asumidos por los

países de forma universal, pero sin reserva alguna a fin de invitar a los países que las hayan formulado a que consideren su renuncia a corto plazo.

Este instrumento internacional no es de aceptación obligatoria, sino que se establece a consideración del Estado el aceptar y ratificar dicha Declaración, así como de aceptarlo establecer reservas a cierta parte del contenido de la misma, lo que quiere decir que lo reconoce en parte dejando ciertas libertades de actuación en las partes que no ha sido aceptado por el Estado interviniente.

El principal objetivo de la Declaración de Cartagena es reconocer y “ratificar la naturaleza pacífica, apolítica y exclusivamente humanitaria de la concesión de asilo o del reconocimiento de la condición de refugiado y subrayar la importancia del principio internacionalmente aceptado mediante el cual nada de ello podrá ser interpretado como un acto inamistoso hacia el país de origen de los refugiados.” (Declaración de Cartajena siobre los Derechos de los Refugiados, 1984).

Es por ello que no debe existir frontera entre el Estado protector del refugio, sino que debe ser aplicable a cualquier persona y en cualquier Estado, sin importar las relaciones internacionales o políticas de extranjeros que tengan unos países con otros que impidan la aplicación de este sistema de protección internacional o a su vez por el hecho de aplicarlo y concederlo se distorsione las relaciones entre Estados.

Estos instrumentos internacionales han servido de base para el desarrollo de las garantías legislativas internas de los países que se han adherido a sus disposiciones, teniendo al Ecuador como claro ejemplo de ello, pero falta mucho camino por ser recorrido en cuanto a garantizar los derechos de los refugiados y la obligación que tiene el Estado en esta tarea tan sensible e importante, para lo cual es necesario que instrumentos internacionales como los mencionados sean aceptados y ratificados no por la gran parte de los países, sino por su totalidad, solo ahí se puede establecer una verdadera garantía humanitaria a las condiciones de las personas cuya vida o seguridad se encuentran en un eminente riesgo.

Es así como estos instrumentos han sido el marco jurídico en el que el Ecuador va a ir adoptando a lo largo del tiempo y de acuerdo con el contexto político frente al tema de refugio, dichos instrumentos van a ser incluidos o excluidos en su aplicación. Hechos que han respondido a la necesidad de una respuesta desde el gobierno central con respecto a la necesidad de manejar el tema de refugio con todas la responsabilidad que implica.

1.4 Instrumentos de la Política de Refugio de Ecuador.

Como todo el derecho nacional o gran parte del mismo, la institución de los refugiados se ha desarrollado teniendo como base a los instrumentos internacionales de los cuales nuestro Estado ha participado, aceptado y ratificado, formando parte activa y garantista de los derechos humanos principalmente, así como de las condiciones que asegura a los extranjeros que se encuentran bajo esta determinación en nuestro territorio nacional y los ha adecuado a nuestra realidad social.

“Los tratados internacionales ratificados por el Ecuador se sujetarán a lo establecido en la Constitución. En el caso de los tratados y otros instrumentos internacionales de derechos humanos se aplicarán los principios pro ser humano, de no restricción de derechos, de aplicabilidad directa y de cláusula abierta establecidos en la Constitución.” (Constitución de la República del Ecuador, Art. 417)

Es así que, el Ecuador se encuentra directa o indirectamente influenciado por la Convención establecida en 1951 para los refugiados, el Protocolo de 1967 de la ACNUR y la Declaración de Cartagena, estos últimos de los cuales forma parte integral.

Inicialmente el refugio se encuentra constitucionalmente reconocido a través del artículo 41 de la Norma Suprema que enuncia:

“Se reconocen los derechos de asilo y refugio, de acuerdo con la ley y los instrumentos internacionales de derechos humanos. Las personas que se encuentren en condición de asilo o refugio gozarán de protección

especial que garantice el pleno ejercicio de sus derechos. El Estado respetará y garantizará el principio de no devolución, además de la asistencia humanitaria y jurídica de emergencia.” (Constitución de la República del Ecuador, 2008)

Garantizando de esta manera el acceso a solicitar refugio, así como también el principio de no devolución, el cual está ligado directamente con el artículo 33 de la Convención de Ginebra de 1951 antes mencionado.

Es así que el Ecuador al constituirse en un país netamente humanista en el punto de aceptar y ratificar todo en cuanto convenio y tratado internacional se presentase en pro de la vida de las personas y los derechos fundamentales de los cuales son provistos desde su nacimiento, sin que sea las condiciones de refugio internacional una excepción, pues aparte del reconocimiento constitucional se da a luz, principalmente a dos decretos que permiten el desarrollo de las condiciones de los refugiados que son el Decreto Ejecutivo 3301 de 12 de Mayo de 1992 y publicado en el Registro oficial no. 933 y el decreto 1182 del 2012.

1.4.1 Decreto 3301

Este decreto encuentra su impulso en el artículo 44 de la Constitución de la República del Ecuador anteriormente citado, y teniendo como principal influencia a la Convención realizada en 1951 en Ginebra y del Protocolo de 1967 en cumplimiento de la responsabilidad que adquirió el Estado ecuatoriano al suscribirse y ratificar dichos cuerpos internacionales.

Pero pese a dicha aseveración, la influencia se empezaría a notar varios años después, cuando 1992, debido principalmente al incremento de refugiados en su mayoría de nacionalidad colombiana, ya que el país vecino se encontraba y se encuentra en la actualidad en una situación crítica por los conflictos armados internos con los paramilitares y las FARC, obligaría a nuestro país a dar cumplimiento con lo aceptado y ratificado por él en el Protocolo de 1967, reconociendo la necesidad de elaborar un cuerpo normativo que reconozca las

condiciones de refugiado y establezca sus derechos y obligaciones, dando lugar de esta forma a la creación del Decreto Ejecutivo 3301, mismo que determina en su artículo primero que:

“Con sujeción al presente Reglamento, será reconocido como refugiado en el Ecuador toda persona que debido a fundados temores de ser perseguida por motivos de raza, religión, nacionalidad, pertenencia a determinado grupo social u opiniones políticas, se encuentre fuera del país de su nacionalidad y no pueda, o a causa de dichos temores no quiera, acogerse a la protección de tal país o que, careciendo de nacionalidad y hallándose, a consecuencia de tales acontecimientos, fuera del país donde antes tuviera su residencia habitual, no pueda o, a causa de dichos temores, no quiera regresar a él.” (Decreto Ejecutivo 3301, 1992)

Además establece como refugiado a quien ha huido de su tierra natal debido a que su “vida, seguridad o libertad han sido amenazadas por la violencia generalizada, la agresión extranjera, los conflictos internos, la violación masiva de los derechos humanos y otras circunstancias que hayan perturbado gravemente el orden público.” (Decreto Ejecutivo 3301, 1992. Art. 2).

A través de este decreto Ejecutivo se establece el procedimiento que debe seguir la persona que pretenda ser beneficiado con la calidad de refugiado en el Territorio nacional para lo cual determina que el interesado deberá presentar por sí mismo o su representante debidamente autorizado la solicitud ante una autoridad policial, de migración o del propio ACNUR, a fin de que esta sea evaluada por la Comisión para determinar la Condición de los Refugiados en el Ecuador, misma que forma parte del Ministerio de Relaciones Exteriores

Una vez recibida la solicitud la comisión antes mencionada deberá extender el Certificado Provisional que autorice al solicitante de refugio y a los dependientes que le acompañen, una permanencia temporal en el Ecuador por un plazo de 90 días, que le faculte a circular libremente, esto con el fin de

establecer una protección temporal para el solicitante sin restringir sus libertades inherentes como el de tránsito

Una vez culminado los procesos de análisis la Comisión establecerá si es necesario o no conceder la calidad de refugiado al solicitante, para lo cual en caso de aceptar dicha solicitud el Estado ecuatoriano emitirá dicha resolución y se manejará sobre el principio de no devolución a fin de que no pueda ser devuelto o expulsado del territorio nacional sin motivo alguno.

El Ecuador puede rechazar la solicitud de refugio a la persona sin contradecir lo aceptado y ratificado por el en la Convención de 1951 y el Protocolo de 1967 en las siguientes circunstancias determinadas a través del artículo 14 del Decreto 3301 que son:

- a) Que ha cometido un delito contra la paz, un delito de guerra o un delito contra la humanidad, de los definidos en los instrumentos internacionales elaborados para adoptar disposiciones respecto de tales delitos;
- b) Que ha cometido un grave delito común, fuera del país de refugio, antes de ser admitida en el cómo refugiada.
- c) Que se ha hecho culpable de actos contrarios a las finalidades y a los principios de las Naciones Unidas

Mediante su desarrollo legislativo se buscó establecer el mayor número de posibilidades a fin de que una solicitud fuese aceptada por el Estado ecuatoriano, de tal manera que en caso de ser rechazada, el solicitante tiene la facultad de apelar dicha resolución permitiendo una alternativa en la que se puede reconsiderar dicha negativa.

El Ecuador se apega en dicho decreto fielmente a los establecido por los instrumentos internacionales que motivaron la elaboración de dicho decreto Ejecutivo, ya que establece las mismas condiciones establecidas por la Convención y el Protocolo, incluso en los requisitos establecidos en dichos

cuerpos universales como lo son para la expulsión de un refugiado o la cesación del refugio.

Este decreto permite que el sistema del refugio en el Ecuador, a fin de cumplir con el objetivo humanitario de dicha institución se desarrolle un programa denominado como Registro Ampliado, a fin de permitir que aquella población invisible que acudía a nuestro país, y que por desconocimiento o temor a ser deportados ingresaba a territorio nacional si realizar la solicitud pertinente para conseguir la designación de refugiado pese a reunir todas las condiciones establecidas para que le sea acreditada dicha condición, por lo que se procederá a estudiar dicho programa emprendido por la política nacional.

1.4.1.1 Registro Ampliado

A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 42 de la Carta Magna ecuatoriana que dice en su parte pertinente que: "(...) Las personas que hayan sido desplazadas tendrán derecho a recibir protección y asistencia humanitaria emergente de las autoridades, que asegure el acceso a alimentos, alojamiento, vivienda y servicios médicos y sanitarios. (...)". (Constitución de la República del Ecuador, 2008), y desarrollado por el decreto 3301, era necesario otorgar la condición de refugiados a miles de personas que se encontraban en situaciones riesgosas y precarias por la falta de dicho estatus.

Es por ello que en 2009 el Ecuador daría inicio con un programa denominado como Registro Ampliado, cuyo objetivo principal era registrar a 23.000 refugiados colombianos, con el objeto de conceder el refugio a los solicitantes que para la época se consideraba que serían alrededor de 135.000.

Esto surge de la iniciativa implementada a través del Decreto ejecutivo 1635 de 25 de Marzo de 2009, con lo cual se buscaba un procedimiento inclusivo, principalmente desarrollado para dotar de la calidad de refugiados a las personas colombianas que se encuentren en necesidad de protección internacional.

Es por tal razón que se realizan una serie de reformas al Decreto Ejecutivo 3301 de 1992, a fin de viabilizar la aplicación del programa de Registro Ampliado, dando inicio para su aplicación en el mismo mes y año de su publicación.

El Gobierno del Ecuador implementó el procedimiento de Registro Ampliado, bajo la Coordinación del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio e Integración –Dirección General de Refugiados- y la participación del Ministerio de Gobierno, Ministerio Coordinador de Seguridad Interna y Externa -Plan Ecuador-, Ministerio de Defensa, organizaciones de la sociedad civil y con el apoyo técnico de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR). (El Mercurio, 2009)

Esta decisión fue el resultado de un intenso debate tanto jurídico, como político y civil, en el cual se determinó la urgencia de enmarcar un proceso solidario con una visión humanitaria desarrollado y planeado principalmente por las condiciones que en las que vivían las personas del vecino país del norte producto de los intensos conflictos internos que se encontraba atravesando en la época.

Este programa se implementó en dos fases primordiales que fueron la instauración de brigadas móviles ubicadas en las zonas fronterizas, a fin de que las personas que se encontraran en las condiciones de refugio, pero se hallaren imposibilitadas de acudir hacia las oficinas centrales ubicadas en las tres ciudades principales del Ecuador (Quito, Guayaquil y Cuenca), pudieran realizar su solicitudes directamente, brindando la posibilidad de obtener la visa el mismo día que presentaron la solicitud.

Paras ello establecieron una serie de criterios específicos para la selección y aprobación de la condición de refugiado, realizando de esta forma un procedimiento simplificado mediante el cual se aplicaba un formulario de datos personales y se realizaba la entrevista individual, dando inicio a dicho proyecto el 23 de marzo de 2009.

La segunda fase se desarrolló mediante una prueba inicial realizada en la provincia de esmeraldas donde se reconoció alrededor de 8000 refugiados, para posteriormente extenderse a Sucumbíos, en los cantones Puerto Nuevo, Puerto El Carmen, el Palmar, Shushufindi y Lago Agrio donde se otorgaron 10.302 visas; para luego extenderse a Orellana donde se concede 615 visas; para seguir en la Provincia del Carchi en los cantones San Gabriel y Tulcán admitiendo 3 805 refugiados para finalizar en la provincia de Imbabura, cantón Ibarra lugar en el cual se presentaron 2.281, recogiendo alrededor de 28 mil reconocimientos de refugio hasta marzo de 2010, de acuerdo a los datos entregados por la FLACSO, de mayo de 2010.

Por dicho programa, mismo que fue creado por iniciativa del Ecuador, nuestro país fue reconocido por la alta labor humanitaria en los diversos países del mundo y sus organizaciones internacionales principalmente por el ACNUR, sin embargo, por los constantes abusos indiscriminados sobre el acto de buena fé que había realizado el país al facilitar los procesos de refugio, se encontró en la penosa necesidad de dictar un decreto que restrinja el ingreso de las personas refugiadas, denominado como 1182 dado el 30 de mayo de 2012, mismos que muchos considerarían como un retroceso normativo garantista.

1.4.2 Decreto 1182

Si bien es cierto la aplicación de la política del Registro Ampliado que promocionó el Ecuador en corresponsabilidad con el ACNUR, existió un incremento considerable de refugiados colombianos en el Ecuador, en el cual en tal solo un año se reconoció y otorgó esta calidad a 28.000 solicitantes conforme lo determina el diario la Hora de 1 de abril de 2010, motivo por el cual fue considerado como un ejemplo a seguir, también comenzó a presentarse un problema creciente para nuestro país ya que iniciaría una época de solicitudes fraudulentas por parte de los interesados que persistiría inclusive después del cierre de dicho programa en el 2010.

Debido a la problemática que enfrentaba el Ecuador por el número indiscriminado y frívolo de las solicitudes de refugio presentadas ante el

Ministerio de Relaciones exteriores por la década de los 90, siendo el la mayoría de ellas infundadas pretendiendo ingresar a nuestro territorio nacional a fin de poder establecerse de manera legal dentro del mismo, el Ecuador se vio en la necesidad de establecer políticas más rigurosas que permitieren establecer un sistema de refugio más acorde a la realidad que se enfrentaba la sociedad ecuatoriana. (Ver ilustración no. 1)

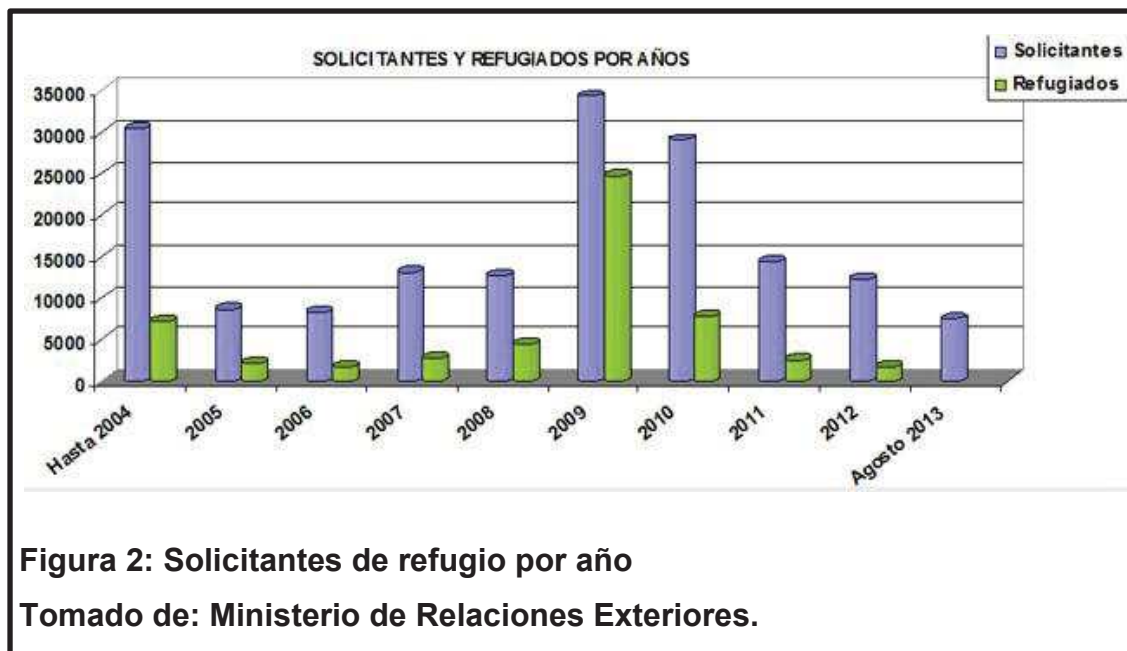


Figura 1: Refugiados hacia Ecuador.:

Tomado de: Diario El Mercurio

De acuerdo con la Cancillería Nacional el Ecuador es el país con mayor cantidad de refugiados reconocidos en Latinoamérica, cerca de 56.000 a noviembre de 2012, 98,5% de los cuales es de nacionalidad colombiana.

“El Estado ecuatoriano invierte cerca de 60 millones de dólares anuales para atender a los refugiados en el país, en términos de acceso a educación, salud y subsidio al gas de uso doméstico. Por su parte, Colombia ha colaborado con un millón de dólares para el desarrollo de proyectos en beneficio de la población refugiada, en la frontera norte básicamente. La cooperación internacional en materia de refugio alcanza apenas el 25% de lo que invierte año a año el Ecuador en estos rubros de atención.” (Ministerios de Relaciones exteriores y Movilidad Humana, 2012)



Como se puede evidenciar a través de esta ilustración, se han presentado alrededor de 350.000 solicitudes de refugio en el 2009, otorgándose dicha calidad a aproximadamente el 71% de los solicitantes.

Es así como la condición de refugio en el Ecuador, reconocido y aplicado a través del Decreto Ejecutivo 3301, ha tenido un proceso de transformación, ya que surgieron ligeros cambios de aplicación del refugio, impuestos mediante el Decreto Ejecutivo 1635. Éste instrumento normativo estableció como parte de la determinación de la condición de Refugiados en el Ecuador el proceso de admisibilidad, que tenía como finalidad desechar aquellas solicitudes presentadas por migrantes económicos, para posteriormente a través del Acuerdo Ministerial 003, determinar la calificación de las solicitudes Manifiestamente Infundadas y Abusivas.

Con ello se reconocía y evidenciaba que la mayoría de solicitudes presentadas al Estado ecuatoriano por parte de inmigrantes con fines de realizar sus actividades económicas en territorio nacional alejándose de esta manera del sentido humanitario de protección como lo es la del refugio, mismos que perjudicaban la economía interna nacional.

“Se cometieron errores como conceder refugio a personas a las cuales se les había negado (ese estatus) en el proceso regular” porque no lo

requerían, o a ciudadanos que “presentaron documentación falsa”, dijo el subsecretario de asuntos migratorios y consulares de la cancillería, Leonardo Carrión.

El diplomático señaló a radio Sonorama que ambas circunstancias son causales para el retiro de la visa de refugiado, según la Convención de Ginebra y la ley ecuatoriana.” (Ecuador Depura Visas de Refugiados Colombianos tras Detectar Irregularidades, 2011)

Es así que por dicho abuso y cierto grado de manipulación que se dio al proceso de la determinación de la condición de Refugiado en el Ecuador, finalmente se decide regular de manera más estricta la admisión y calificación de las solicitudes de refugio presentadas en la actualidad, pero sin menoscabar el derecho a solicitar protección internacional garantizado en la Constitución de la República del Ecuador y los instrumentos internacionales, dando como resultado final el Decreto Ejecutivo 1182 dictado el 30 de Mayo de 2012.

A través de dicho Decreto Ejecutivo se establecen nuevas disposiciones que intentan establecer las circunstancias para que una solicitud sea considerada como infundada, abusiva o ilegítima, a fin de justificar motivadamente cuando una solicitud de refugio ha sido rechazada.

“La solicitud manifiestamente infundada es aquella que en su formulación presenta elementos completamente desvinculados con las definiciones de refugiado/a vigentes en el Ecuador.” (Decreto Ejecutivo 1182, 2012. Art. 24), es decir que una persona solicite al Estado ecuatoriano el refugio sin que se encuentre en lo establecido por las definiciones entregadas en los diversos instrumentos internacionales reconocidos por nuestra nación.

“Las solicitudes abusivas son aquellas que pueden presentar elementos fraudulentos que involucran engaños o que evidencian manipulación del proceso para obtener beneficios personales, de terceros, o colectivos, al igual que aquellas en las que la persona solicitante, sin necesidad de protección internacional, invoca la institución del refugio para evadir la

acción de la justicia o el cumplimiento de las leyes.” (Decreto Ejecutivo 1182, 2012. Art. 25)

En otras palabras se determina a los engaños que realiza un extranjero al Estado ecuatoriano a fin de establecer una condición que no es verídica con el objetivo de que se le extienda la calidad de refugiado y beneficiarse de los derechos conferidos a las personas que se encuentran en tal calidad.

“Las solicitudes ilegítimas son las presentadas por personas de las cuales existan motivos fundados para considerar que han cometido delitos, en territorio ecuatoriano, de las características de las que ameritan la exclusión establecida en el artículo 10, no se admitirán a trámite por considerarse atentatorias a la seguridad o al orden público.” (Decreto Ejecutivo 1182, 2012. Art. 26)

Cualquiera de estas circunstancias debe ser analizada por la Unidad Administrativa de la Dirección de Refugio con el objeto de admitir o no el trámite de la solicitud.

Es necesario señalar que tanto el Decreto Ejecutivo 1182 como la Convención de Ginebra de 1951 establecen cláusulas de cesación y exclusión, las mismas que determina que la condición de refugiado no es de carácter indefinido, es de forma temporal hasta que las condiciones que originaron el otorgamiento del estatuto terminen. Mientras que las cláusulas de exclusión se dan por el incumpliendo de ciertas normas, éstas son:

- 1) quienes hayan cometidos crímenes de lesa humanidad,
- 2) quienes hayan cometido un grave delito común y
- 3) quienes hayan atentado en contra de normas y principios de Naciones Unidas.

Es decir se empieza a tomar en cuenta al derecho de los seres humanos al refugio de una manera más rigurosa, poniendo atención en las particularidades

de cada solicitud a fin de evitar el abuso de esta institución humanitaria lo cual no ocurría con el Decreto Ejecutivo 3301 de 1992.

Con ello se dificulta el ingreso de las personas que deseen ingresar en territorio nacional bajo la calidad de refugiados, demostrando de manera evidente un retroceso legislativo y humanitario, en cuanto al tema de refugio se refiere.

Al determinarse la inadmisibilidad del trámite solicitado por una persona que desee adquirir la calidad de refugiado puede iniciar una nueva solicitud siempre y cuando aporte nuevas situaciones, elementos o hechos relacionados con la necesidad de protección internacional lo que impide dejar en la completa indefensión al solicitante por cualquier tipo de error que pudiere haberse generado al momento de presentar la petición inicial.

Con esto lo que se busca es fortalecer y brindar seguridades al trámite de solicitudes de refugio para determinar la admisibilidad de las mismas y abriendo paso a aquellas que legítimamente se encuentren formuladas y brindar la seguridad a los solicitantes de que se analice profundamente su situación a fin de brindarle una protección necesaria y oportuna.

El procedimiento para la de determinación de la condición de refugiado se lleva a cabo sin costo alguno para quién lo solicite y de la manera más expedita, sin perjuicio del cumplimiento de las garantías procesales y los derechos de la persona solicitante de la condición de refugiado, para lo cual el solicitante deberá presentarse a las entrevistas pertinentes a fin de que el Ministerio de Relaciones Exteriores a través de su delegado interactúe con el solicitante, y en caso de no asistir se entenderá que el proceso ha sido abandonado por este.

Sin embargo y pese a los beneficios que se han obtenido a través de la aplicación del decreto Ejecutivo 1182, la eliminación de su antecesor resulta ser perjudicial en cuanto a las garantías humanitarias establecidas por la comunidad internacional a favor del refugio, ya que se establece limitantes restrictivos, dificultando los procesos de solicitudes de refugio debido a la falta

de recursos para llevar eficazmente toda el procedimiento impuesto en la actualidad, resultando por ende como el principio del fin de un camino progresista en ésta materia ya que menoscaba todo el avance conseguido durante largos años de desarrollo.

Además, el Ecuador al ser un país que ha proclamado el principio de ciudadanía universal y de la libre movilidad plasmada en el artículo 416, numeral 6 4de la Constitución de la República debe garantizar y proponer de manera progresiva el desarrollo y cumplimiento en materia de Derechos Humanos. Por lo tanto trabajar en políticas públicas que subsanen problemas sociales que acarrea un flujo de refugiados tan importante como es el caso del Ecuador con la población refugiada colombiana.

Capítulo II: Las Políticas Públicas como Respuesta al Incremento de la Población Refugiada en la Ciudad de Quito.

2.1 Responsabilidad del Ecuador en materia de Refugiados.

Como se determinó anteriormente las políticas estatales en materia de refugiados eran manejadas independientemente por cada país en los años 50, sin embargo la situación cambia desde la Convención sobre los refugiados realizada en Ginebra en 1951 y con el Protocolo de 1967, permitiendo una explosión normativa de los países parte en esta materia.

El Ecuador al ser parte del Protocolo de 1967, se encuentra obligado a aplicar dicho instrumento conforme lo determina el tercer numeral del artículo 1 de dicho cuerpo legal internacional, mismo que establece “3. El presente Protocolo será aplicado por los Estados Partes en el mismo sin ninguna limitación geográfica; no obstante, (...)” (Protocolo Sobre el Estatuto de los Refugiados, 1967). Sin que se encuentre limitado únicamente a su contenido, sino que además extiende las responsabilidades estatales inclusive a la Convención de Ginebra de 1951 de acuerdo lo ordena el numeral 1 del mismo artículo de éste instrumento que dice: “1. Los Estados Partes en el presente Protocolo se obligan a aplicar los artículos 2 a 34, inclusive de la Convención a los refugiados que por el presente se definen.”

Es por ello que el Ecuador dentro de su marco normativo protege a los derechos y garantías de los refugiados establecidos a través de los diversos instrumentos internacionales, inclusive desde el punto de vista constitucional, pues la Carta Magna ecuatoriana establece en su parte pertinente que; “Se reconocen los derechos de asilo y refugio, de acuerdo con la ley y los instrumentos internacionales de derechos humanos. (...)” Para posteriormente proseguir con la siguiente afirmación: “(...) El Estado respetará y garantizará el principio de no devolución, además de la asistencia humanitaria y jurídica de emergencia.” (Constitución de la República del Ecuador, 2008. Art. 41), generando de esta forma la obligación que tiene de establecer políticas nacionales directamente o a través de las diversas instituciones públicas, que

permitan el desarrollo de los mismos de manera efectiva y sin excepción alguna.

Es por ello que Amnistía Internacional (1997) dice que “Todos los estados deben aplicar la Totalidad de los tratados sobre refugiados y sobre derechos humanos a la hora de determinar quién tiene derecho a recibir protección como refugiado.” (pág. 98)

2.1 Políticas Públicas del Ecuador en materia de Refugio.

En función de la obligación que tiene el Ecuador de brindar las seguridades suficientes para garantizar a las personas que lo necesitan, un refugio eficiente, preciso, eficaz y acelerado, el Estado debe establecer políticas públicas encaminadas a mejorar la institución a fin de realizar un trámite efectivo.

Para entender un poco mejor dicha aseveración es necesario establecer que son en sí las políticas públicas, con dicho objetivo la Fundación Regional de Asesoría en Derechos Humanos INREDH Ecuador establece que éstas:

“(…) se concretan en normas jurídicas de diversa jerarquía, pueden ser constitucionales, legales, reglamentarias, decretos ejecutivos, resoluciones ministeriales, ordenanzas municipales, entre otras; también se expresan a través de planes, programas, proyectos y acciones promovidos por diversos niveles de gobierno, generalmente de la función ejecutiva; así como en el establecimiento del presupuesto e inversiones fiscales que deben ser ejecutadas por la institucionalidad pública; las resoluciones judiciales de órganos de justicia nacional o internacional, constituyen también formas como se expresan y construyen las políticas públicas.” (Benalcazar, 2011)

Es decir son aquellas modalidades de actuación que se expresan a través de normas jurídicas y con un objetivo claro generalmente de interés social.

Las políticas públicas nacionales en materia de refugiados se desprenden de su contextualización macro, es decir de los convenios y tratados

internacionales ratificados por el Ecuador, siendo el principal de ellos la Declaración Universal de los Derechos Humanos, mismos que han permitido el desarrollo del derecho internacional, en dicha materia y muchas más que tiene íntima relación con las personas, dando paso de esta forma que la condición de los refugiados evolucione internacionalmente mediante diversos instrumentos de carácter universal.

De esta forma el marco jurídico interno ha ido estableciendo mecanismos que permitan cumplir con las expectativas internacionales expresadas a través de dichos instrumentos internacionales, por lo que el sistema del refugio ha ido incorporándose y desarrollándose internamente desde su entorno constitucional, hasta sus normativas internas generales, mismas que a su vez han ido dictaminando las actuaciones de los gobiernos seccionales autónomos descentralizados.

Una de las políticas más representativas se encuentra estructurada por los derechos de movilidad humana en la cual se ha buscado establecer un régimen jurídico que permita el libre tránsito de los refugiados en el territorio nacional dotándoles de la posibilidad de escoger el lugar de su residencia, con lo cual se busca impedir someter a los refugiados a un lugar en específico.

El derecho de la movilidad humana, el asilo y el refugio se encuentran reconocidos y protegidos por la Constitución de la República del Ecuador que determina a través de su artículo 40 que: "(...) Se reconoce a las personas el derecho a migrar. No se identificará ni se considerará a ningún ser humano como ilegal por su condición migratoria. (...)", es decir que se determina el derecho a ser respetado por el hecho de ser extranjero en el territorio nacional sin importar las condiciones en las que se encuentre en el Ecuador.

Además determina en su artículo 41 de la Constitución de la República del Ecuador que:

“Art. 41.- Se reconocen los derechos de asilo y refugio, de acuerdo con la ley y los instrumentos internacionales de derechos humanos. Las

personas que se encuentren en condición de asilo o refugio gozarán de protección especial que garantice el pleno ejercicio de sus derechos. El Estado respetará y garantizará el principio de no devolución, además de la asistencia humanitaria y jurídica de emergencia.

No se aplicará a las personas solicitantes de asilo o refugio sanciones penales por el hecho de su ingreso o de su permanencia en situación de irregularidad.

El Estado, de manera excepcional y cuando las circunstancias lo ameriten, reconocerá a un colectivo el estatuto de refugiado, de acuerdo con la ley.” (Constitución de la República del Ecuador, 2008)

Lo que se pretende con estos artículos es establecer un régimen de protección a quienes se encuentran desplazados por las diversas circunstancias antes determinadas como lo son el riesgo de supervivencia entre otros, para lo cual nuestra constitución finaliza con un contundente artículo en relación de esta materia específicamente hablando a través de su artículo 42 que dice “(...) Las personas que hayan sido desplazadas tendrán derecho a recibir protección y asistencia humanitaria emergente de las autoridades, que asegure el acceso a alimentos, alojamiento, vivienda y servicios médicos y sanitarios. (...)”. (Constitución de la República del Ecuador, 2008)

Establece además inclusive un trato preferencial por las condiciones físicas de las personas teniendo en cuenta las necesidades de acuerdo a su cronología; es decir que determina un régimen especial hacia los niños, niñas y adolescentes, así como a las madres con sus hijos, personas mayores o con discapacidad, manteniendo el principio internacional de no devolución, siempre y cuando esta no sea consentida por el refugiado.

En la actualidad existen un gran número de refugiados reconocidos por el Ecuador, conforme lo establece la siguiente tabla que expresa:

Tabla 1: Refugiados Reconocidos 2013.

REFUGIADOS RECONOCIDOS POR NACIONALIDAD																					
AÑO 2013																					
Nacionalidad	Personas	Hombres	Mujeres	0-4	0-4 M	0-4 F	5-11	5-11M	5-11F	12-17	12-17M	12-17F	18-59	18-59M	18-59F	60 y mas	60 y mas M	60 y mas F	%		
Colombia	436	219	217	25	12	13	61	31	30	70	37	33	272	136	136	8		3	5	99,09%	
Jamaica	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	1	0	0	0	0	0	0,23%	
Sri Lanka	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	1	0	0	0	0	0	0,23%	
Congo-Brazaville	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	1	0	0	0	0	0	0,23%	
Cuba	1	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	1	0	0	0	0	0,23%	
Total	440	222	218	25	12	13	61	31	30	70	37	33	276	139	137	8	3	5	100,00%		

Tomado de: Ministerio de Relaciones Exteriores.

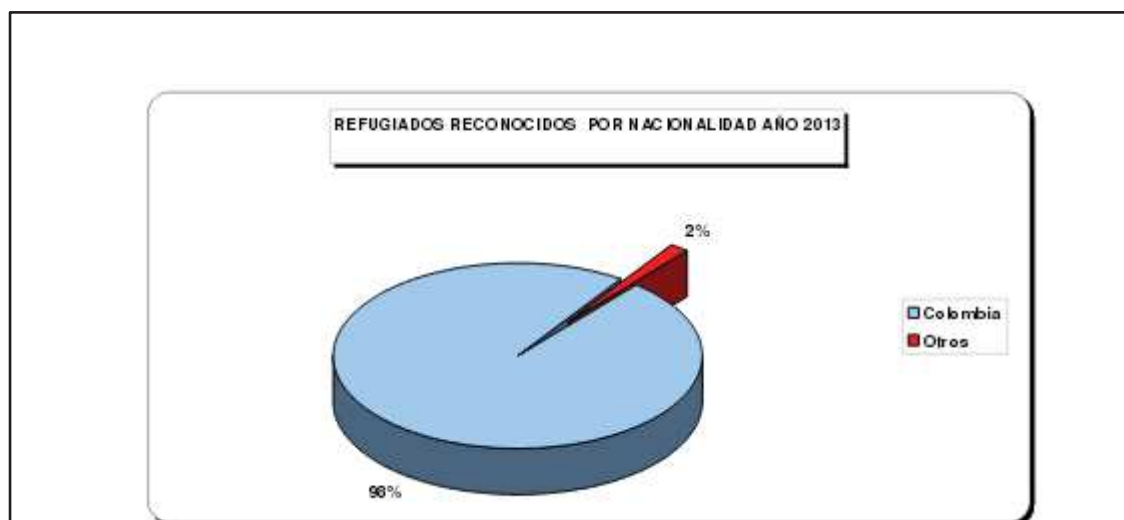


Figura 3: Refugiados Reconocidos 2013.

Tomado de: Ministerio de Relaciones Exteriores.

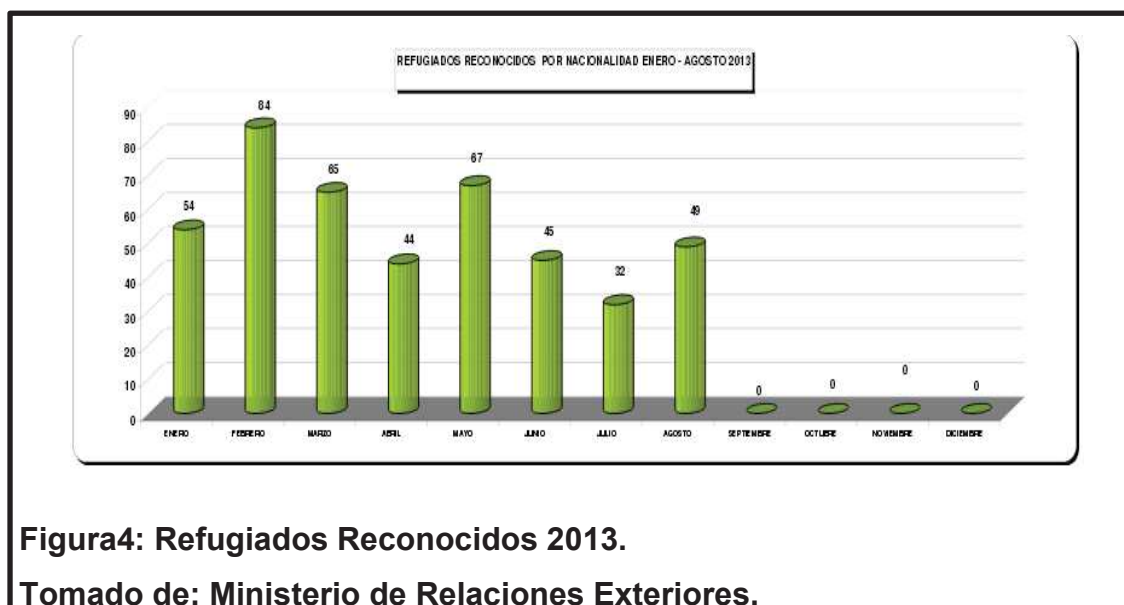


Figura4: Refugiados Reconocidos 2013.

Tomado de: Ministerio de Relaciones Exteriores.

Según la tabla No. 1 el número de refugiados reconocidos en territorio nacional que se establece hasta el mes de agosto del 2013, existe 440 de refugiados reconocidos por el Ecuador perteneciendo gran parte dicha población a ciudadanos colombianos.

En éste contexto, los Gobiernos de Ecuador y Colombia han unido esfuerzos en los últimos años a fin de dar soluciones conjuntas para atender de mejor manera las necesidades de los refugiados colombianos en Ecuador.

En estos encuentros se acordaron compromisos en la perspectiva de mejorar la situación de los refugiados colombianos en el Ecuador y de aquellos que aspiran retornar voluntariamente a Colombia, a través de una cooperación más activa de los organismos internacionales y de la comunidad internacional.

Sin embargo esto no significa que se limita a su aplicación solo a favor de la población colombiana que se encuentra refugiada en nuestro país, lo cual resultaría completamente contradictorio en la meta humanística con la cual fue construida nuestra constitución ya que como se determinó a través de la tabla No. 1 existen solo en el 2013, personas refugiadas en territorio nacional de diversas nacionalidades, a lo cual se ha intentado estructurar un sistema completo que permita al Ecuador brindar una serie de derechos y seguridades para que dicha población minoritaria pueda desarrollar su estilo de vida lo más normalmente posible y sin más limitaciones que las necesarias, por lo que entre las principales políticas tomadas en cuenta se tiene:

1. La Educación
2. Ingreso a servicios Notariales
3. Procedimientos de inscripción para hijos de extranjeros no regularizados,
4. IESS,
5. Beneficios laborales y otros.

Sin embargo se presentan dificultades operativas que permitan al Ecuador establecer seguridades a la totalidad de los refugiados que se encuentran

dentro de nuestro territorio nacional, a lo cual se ha visto en la imperiosa necesidad de tomar políticas de cooperación internacional, no solo con acuerdos binacionales sino multipropósito a fin de poder establecer un mejor servicio a la humanidad, como se lo ha estado haciendo hasta la fecha.

Con servicio a la humanidad me refiero al alto grado de concientización que tiene el Estado ecuatoriano del ser humano y el deber moral y político que demuestra al establecer normas y políticas que permitan asegurar los derechos inherentes de las personas, así como de los adquiridos conforme a las reglas nacionales o internacionales debidamente aceptadas por el Ecuador como lo son el derecho de refugio, sin que por cualquier omisión se deje desvalida a la persona que requiere de una tutela estatal inmediata.

Como se evidencia el Ecuador al ser considerado como uno de los países latinoamericanos que más refugiados alberga, se ha tratado de implementar mediante una serie de convenios y acuerdos tanto internos como internacionales que le permita viabilizar dichos procesos para otorgar la calidad de refugio y derechos que resguarden su desenvolvimiento normal dentro de nuestro territorio

Entre las diversas políticas estatales que se pueden nombrar en pro de los refugiados que se encuentran establecidos en nuestro territorio nacional se encuentran:

- Convenio entre Ecuador y ACNUR.
- Convenio Internacional entre Ecuador y Colombia.

Sin embargo existe un largo trecho por recorrer, ya que las cifras presentadas se refieren única y exclusivamente a aquellos extranjeros que han realizado los trámites de refugio y por ende han sido registrados a fin de establecer un proceso estadístico que intente acercarse a la realidad nacional.

Es por ello que la realidad nacional en cuanto a este sistema se encuentra en magnitudes inimaginables, debido a que diariamente ingresan a territorio nacional extranjeros que se enmarcan dentro de las conceptualizaciones o

características para solicitar refugio pero por desconocimiento o miedo no lo hacen.

En virtud a estas situaciones el Estado ecuatoriano poco o nada ha hecho al respecto, dando paso a un sudo grupo de refugiados considerados bajo condiciones ilegítimas o irregulares ya que se desenvuelven dentro de nuestro territorio nacional sin tener la calidad de refugiados aun cuando en la minoría de los casos se encuentran en las condiciones para ser tratados como tales.

2.2 Proyecciones y Estrategias del Gobierno del Flujo de Refugiados.

El flujo de refugiados a nivel nacional no se encuentra distribuido de forma equitativa, sino que por el contrario existe una concentración que impide o dificulta su debida tramitación, conforme lo iremos estableciendo a medida que se vaya avanzando en este punto de gran importancia, ya que nos permitirá conocer la realidad a la que se enfrenta diariamente nuestro país en relación a las solicitudes presentadas por los extranjeros que pretenden obtener la calidad de refugiados.

El Ecuador a pesar de ser un país pequeño, cuenta con índices elevados de refugiados dentro de su territorio, circunstancia que ha sido internacionalmente reconocida por varias organizaciones como lo son el ACNUR, razón por la cual se ha realizado un acuerdo de cooperación el 8 de agosto de 2013, denominado como Fortalecimiento de la Dirección de Refugio, misma que se encuentra a cargo del Ministerio de Relaciones exteriores, mismo que tiene vigencia desde julio hasta diciembre del mismo año.

Lo que se pretende con dicho acuerdo es fortalecer zonas estratégicas a fin de cubrir la demanda de solicitudes de asilo o refugio de la manera más efectiva posible, para lo cual se divide al territorio nacional en zonas de acción.

“En la zona 1 – Norte, que se encuentra integrada por las provincias de Esmeraldas, Carchi y Sucumbíos. En la zona 2 - Centro Norte, en la que se encuentra la provincia de Pichincha. En la zona 5 donde está la provincia del Guayas. En la zona 6 donde está la provincia del Azuay.”

(Acuerdo S/N (Bajo el Programa de la Oficina del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Refugiados, 2013)

Este acuerdo define las palabras de acuerdo y proyecto a fin de limitar las interpretaciones que pudieren darse a través de dicho instrumento determinando las de la siguiente manera:

“Acuerdo: Se refiere al presente Acuerdo Específico de Cooperación entre el Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana y el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados en el Ecuador, ACNUR, y todos sus anexos, firmado para la ejecución del proyecto de “fortalecimiento institucional y desconcentración de la Dirección de Refugio”.

Proyecto: Se refiere a las actividades dirigidas al “fortalecimiento institucional y desconcentración de la Dirección de Refugio”, que constan en el Anexo A: Descripción del Proyecto.” (Acuerdo S/N (Bajo el Programa de la Oficina del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Refugiados, 2013)

Debido a que las solicitudes de refugio no se presentan en un solo lugar conforme lo establece los datos determinados en dicho acuerdo estas se dan en diversas proporciones y en varias zonas del país conforme se evidencia con la siguiente tabla proporcionada por el mismo instrumento:

Tabla 2: Solicitantes y refugiados por lugar de residencia

SOLICITANTES Y REFUGIADOS POR LUGAR DE RESIDENCIA		
A DICIEMBRE DE 2012		
Provincia	Personas	Refugiados
Pichincha	56255	15222
Sucumbíos	27926	13052
Esmeraldas	17410	6116
Imbabura	14204	4976
Carchi	12968	4291
Guayas	9258	3016
Azuay	6995	2241
Santo Domingo	5977	2017
Orellana	3052	1550
Manabí	1821	590
Los Ríos	1350	500
Tungurahua	1284	443
El Oro	921	380
Cotopaxi	534	196
Santa Elena	399	162
Napo	372	152
Zamora Chinchipe	282	143
Loja	266	102
Chimborazo	229	97
Cañar	212	95
Pastaza	210	89
Morona Santiago	111	61
Bolívar	84	28
Tota	162120	55519

Tomado de: Acuerdo S/N ACNUR y Ecuador.

Las oficinas de atención a la población refugiada y a los solicitantes de asilo en las provincias de mayor acogida, que son Pichincha, Sucumbíos Esmeraldas Imbabura, Carchi, que son las cinco principales provincias en las cuales se ha concentrado los trámites de refugio, abarcando aproximadamente el 79% de las solicitudes planteadas.

El acuerdo lo que pretende es integrar de la mejor manera posible el manejo a fin de incentivar a los extranjeros ubicados en territorio nacional a registrarse y solicitar la calidad de refugiado, por lo que los principales objetivos de dicho acuerdo son:

- Recibir las solicitudes de la condición de refugiado y calificar su admisibilidad al proceso;
- Emitir los certificados provisionales de solicitantes de refugio que son reconocidos por los ministerios e instituciones públicas;
- Realizar las entrevistas de elegibilidad y sus respectivos informes técnicos cumpliendo con los requisitos de debido proceso; los cuales detalla el Decreto Ejecutivo 1182.
- Presentar los casos, con la respectiva recomendación, ante la Comisión para Determinar la Condición de los Refugiados en el Ecuador, en la oficina central de la Dirección de Refugio-Quito en concordancia con las normativas internacionales y los fundamentos del debido proceso;
- Notificar sobre la respuesta a cada solicitud de refugio presentada, respetando los derechos de los solicitantes y explicándoles las implicaciones legales de la decisión y su derecho a la apelación en caso de negativa;
- Receptar recursos de apelación recursos y reposiciones y peticiones de expedientes;
- Emitir certificaciones de presentación de recursos de apelación para los solicitantes de asilo que hayan presentado dichas apelaciones en relación con la inadmisibilidad o con la denegación del reconocimiento de la condición de refugiado/a;

- Emitir certificaciones, constancias o documentos requeridos por los peticionarios, con respecto a los derechos y obligaciones que tienen los refugiados reconocidos y los solicitantes de refugio en el país, así como informarles adecuadamente sobre sus obligaciones ante las leyes y autoridades ecuatorianas.
- Realizar capacitaciones interinstitucionales y con los diferentes actores involucrados con la temática del refugio.
- Conocer, estudiar y analizar oportunamente, en el caso de la Comisión, los casos que se presentaren a su conocimiento y resolución según la normativa internacional de refugio y debido proceso, y decidir sobre las solicitudes de refugio en un plazo legal permitido;
- Realizar brigadas de renovación de documentos en localidades alejadas de las oficinas de la Dirección de Refugio.

La coordinación en el marco del proyecto se da en diferentes ámbitos; en lo institucional se mantienen contactos permanentes con la Subsecretaría de Asuntos Migratorios, Consulares y Refugio para el intercambio de información en temas referentes al refugio en el Ecuador. En lo interinstitucional, la coordinación se da de manera continua con el Ministerio del Interior y con el ACNUR, entre otras instituciones públicas y organismos internacionales, teniendo para su cumplimiento las siguientes expectativas:

Tabla 3: Resultados esperados para el refugio.

Resultado:	Descripción del resultado	
212 AH Registro Individual Realizado	Se atenderá a más de 100 mil personas, entre refugiados y solicitantes de refugio, de una manera más eficaz y eficiente en todos los servicios que presta la Dirección de Refugio. Se realizarán por lo menos 4 brigadas de renovación de documentos. La Dirección de Refugio contará con un equipo de profesionales para apoyar el trabajo en las oficinas de Quito, Guayaquil, Esmeraldas, Cuenca, Tulcán y Lago Agrio.	
Indicador(es) de desempeño		Meta de desempeño / Target
Número de personas de interés registradas con mínimo de información necesario por rango de edad y sexo	Site: Esmeraldas, Sucumbíos, Carchi, Pichincha, Guayas, Azuay y Lago Agrio	12.094
Número de personas admitidas a trámite.		5273
Número de brigadas de renovación de documentos.		4
Número de notificaciones entregadas.		13366
Número de personas atendidas en las brigadas de renovación de documentos.		2012
Numero de capacitaciones		4

en procedimiento de la Determinación del Estatuto de Refugio realizado para funcionarios de la DR,		
Número de capacitaciones realizadas por el ACNUR en materia de derecho internacional de refugiados.		4
Número de personal capacitado.		90
Número de actores relaciones con la temática capacitados		250

Tomado de: Acuerdo S/N ACNUR y Ecuador.

Para el fiel cumplimiento de este proceso estructural que permitirá mejorar el sistema operativo del refugio en el Ecuador a fin de agilizar los trámites en las diversas provincias del país y de esta manera desconcentrar el flujo de solicitudes a los diversos puntos distribuidos estratégicamente, se han determinado una serie de obligaciones tanto para el estado ecuatoriano como para el ACNUR.

El ACNUR tiene entre sus principales responsabilidades la de poner a disposición los servicios de asesoramiento a fin de capacitar al personal tanto en los procesos operativos como funcionales.

Además el ACNUR debe facilitar la participación de otras organizaciones de las naciones unidas o Intergubernamentales o No Gubernamentales para cubrir las necesidades totales o ayudar de manera general a alcanzar los objetivos del mismo.

El costo total del proyecto es de 550.000 Dólares de los Estados Unidos de América, a lo cual el ACNUR deberá depositarlos en la cuenta establecida para

el efecto con la condición de que esta genere intereses por dicho ingreso, valor que cubre la totalidad del proyecto, eximiendo de responsabilidad a la organización Internacional de cualquier gasto que no se encuentre establecido en dicho acuerdo.

Por otra parte el Ecuador adquiere la responsabilidad a través del Ministerio de poner los recursos humanos necesarios para llevar a cabo el proyecto principalmente a sus empleados para dicho propósito a lo cual estos deberán de abstenerse

“(…) de toda conducta que pudiera perjudicar al ACNUR y a las Naciones Unidas y no se comprometerán en actividad alguna que sea incompatible con los propósitos y objetivos de las Naciones Unidas o del mandato del ACNUR para garantizar la protección de los refugiados y de otras personas de interés para el ACNUR; más concretamente, el personal del Ministerio evitará, se opondrá y luchará contra toda forma de explotación y abuso de los refugiados y de otras personas de interés” (Acuerdo S/N (Bajo el Programa de la Oficina del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Refugiados, 2013).

Además el Ministerio debe utilizar los fondos entregados por el ACNUR sólo para sufragar los costos de la ejecución del Proyecto de conformidad con la Descripción del Proyecto y el Presupuesto

Los bienes y “artículos especiales” proporcionados en especie o financiados por el ACNUR seguirán siendo propiedad del ACNUR y deberán ser devueltos al ACNUR una vez finalizado el Proyecto o al término del presente Acuerdo, a menos que las Partes hayan acordado otra disposición por escrito, para lo cual se debe mantener los mismos en constante custodia y cuidado de todo el equipo, con el objeto de proteger la integridad de los mismos.

Sin embargo pese a este sistema aplicado no se han desarrollado proyecciones constantes que permitan mejorar el sistema de flujo de personas que intentan adquirir dicha calidad en nuestro territorio nacional, por lo que es necesario

establecer políticas que permitan desarrollar este sistema de vital importancia tanto nacional como internacional a fin de fortificar los procesos para su aceptación a trámite, no con el afán de limitar indiscriminadamente este proceso sino que por las implicaciones económicas, políticas y sociales a las que se enfrenta nuestro país es necesario manejar dichas políticas con sumo cuidado a fin de evitar una crisis nacional, pues como se dijo anteriormente el estado ecuatoriano invierte fuertes sumas de dinero a fin de brindar un sistema de protección confiable y no discriminatorio en cuanto al sistema administrativo nacional.

Además se debe implementar sistemas que faciliten dichos procedimientos eliminando trámites burocráticos en exceso y estableciendo mejores sistemas de calificación de solicitudes, mismos que deben ser ejecutados a nivel nacional para con ello distribuir su ejecución acorde a las necesidades sectoriales.

2.2.1 Movilidad Humana Transciende las fronteras

La movilidad humana es el derecho que tienen las personas de desplazarse de un lugar a otro sin restricción alguna, sin embargo este derecho se muestra cada vez utópico ya que se establecen barreras y límites entre los Estados, confinando a una persona a un solo territorio de manera indirecta y atentando con este principio universal, encontrándose un sin número de personas que se transfieren de un lugar a otro en diversas circunstancias conforme lo manifiesta el Primer Considerando del Acuerdo Defensorial del Encuentro de Defensoras y Defensores del Pueblo de la Región Andina del año 2009, que “incluye a personas emigrantes, inmigrantes, solicitantes de refugio, refugiadas, asiladas, apátridas, migrantes y desplazadas internas, víctimas de trata y tráfico de personas y sus familias desde su dimensión de género, generacional, étnica, ambiental, entre otras” (CAN, 2009)

El Ecuador se ha demostrado como uno de los países en América Latina y el mundo que mayor respeto y conciencia tiene sobre el principio de la movilidad

humana que no es más que el derecho de transitar o residir en un lugar distinto al de su origen.

Para ello determina a través del artículo 40 que:

Art. 40.- Se reconoce a las personas el derecho a migrar. No se identificará ni se considerará a ningún ser humano como ilegal por su condición migratoria.

El Estado, a través de las entidades correspondientes, desarrollará entre otras las siguientes acciones para el ejercicio de los derechos de las personas ecuatorianas en el exterior, cualquiera sea su condición migratoria:

1. Ofrecerá asistencia a ellas y a sus familias, ya sea que éstas residan en el exterior o en el país.
2. Ofrecerá atención, servicios de asesoría y protección integral para que puedan ejercer libremente sus derechos.
3. Precautelará sus derechos cuando, por cualquier razón, hayan sido privadas de su libertad en el exterior.
4. Promoverá sus vínculos con el Ecuador, facilitará la reunificación familiar y estimulará el retorno voluntario.
5. Mantendrá la confidencialidad de los datos de carácter personal que se encuentren en los archivos de las instituciones del Ecuador en el exterior.
6. Protegerá las familias transnacionales y los derechos de sus miembros.

Convirtiéndose en un instrumento interno de incalculable valor humanitario pues como se determinó anteriormente la movilidad humana comprende al proceso de transición de una o un grupo de personas a otro Estado,

incorporando dentro de estos grupos a quienes se encuentren bajo las condiciones de refugio.

La movilidad maneja una serie de principios de entre los más importantes tenemos:

- Principio de Igualdad.
- No Discriminación
- Derecho migrar
- Declaración de que no existe persona ilegal
- *Pro personae* de movilidad humana
- Unidad familiar
- Migración informada

Principio de Igualdad.- Este principio determina el trato en las mismas proporciones para los que se encuentran dentro de territorio nacional como si fueran ciudadanos ecuatorianos, con ello se busca evitar un menoscabo de las garantías en general y el abuso por parte de las autoridades o sociedad.

Es por ello que el artículo 9 de la Constitución determina que: “las personas extranjeras que se encuentren en el territorio ecuatoriano tendrán los mismos derechos y deberes que las ecuatorianas, (...)”.

Es decir que protege a aquellos extranjeros que se encuentren dentro del territorio ecuatoriano, pero esto no quiere decir que aquellos compatriotas que se encuentren en territorio ajeno se encuentren desprotegidos, pues si bien es cierto que se encuentran de la misma forma sujeto a los ordenamientos jurídicos y sociales del Estado que los alberga, nuestro país tiene la obligación de velar por el cumplimiento del principio de igualdad a fin de que no sean discriminados o colocados en un estatus inferior que al de los nacionales.

El principio de igualdad busca establecer los mismos derechos y garantías, por lo menos aquellos considerados como básicos, para asegurar un desenvolvimiento, económico, jurídico y social en equidad de condiciones y oportunidades.

Derecho migrar.- Este principio es el que se encuentra estrechamente vinculado al derecho de movilidad, pues tiene que ver directamente con el derecho que tienen las personas de desplazarse libremente de un lugar a otro, razón por la cual no se puede criminalizar dicho proceso.

El Ecuador establece este derecho a través de sus artículos 40 y 66, pues garantiza la libre movilización dentro del territorio nacional, sin embargo este principio va más allá al simple hecho de desplazarse en un solo territorio nacional, extendiéndose este principio a las fronteras internacionales impuestas por los Estados.

Sin embargo de la misma forma es uno de los principios que más restricciones tiene, pues la movilización libre simplemente no existe, debido a que cada Estado es libre de determinar los requisitos para que una persona pueda ingresar a su territorio, los mismos que resultan ser excluyentes en mucho de los casos.

La movilidad humana trasciende las fronteras, es por ello que se ha establecido una serie de circunstancias que pueden facultar a una persona trasladarse de un lugar a otro superando las fronteras territoriales, mismas que en ocasiones obliga a los países que los alberga, a brindar una protección a un migrante, como lo puede ser las establecidas por el asilo político, refugio, desplazamiento forzado.

Declaración de que no existe persona ilegal.- Esto se debe a que se supone principalmente que las personas se encuentran en un Estado de libre aplicación al principio de movilidad humana, bajo las circunstancias antes determinadas, para lo cual se ha creado y generado internacionalmente la necesidad de hablar sobre personas irregulares, pues no se encuentran en cumplimiento de las condiciones necesarias para el ingreso, permanencia y traslado dentro de un Estado.

Los Estados deben adecuar sus normas de forma sustancial a fin de que situaciones como la deportación y la exclusión, requisitos de ingreso y salida de

personas, se sensibilicen a fin de no establecer procesos restrictivos, que limiten y excluyan a las personas en cuanto a la aplicación del derecho migratorio se refiere.

Pro personas de movilidad humana.- Este Principio general del derecho se encuentra establecido con el objeto puro y simple de proteger a las personas, sectores o poblaciones más vulnerables al momento de la interpretación legal se refiere.

En el sentido de la movilidad humana, este principio aplica a la utilización de la norma que más favorezca a quienes se encuentran en una situación de movilidad a fin de evitar la vulneración de los derechos migratorios y humanos por la existencia de varias disposiciones legales normas que regulen un determinada materia perteneciente a este derecho, con ello se busca evitar que el incumplimiento de un requisito o procedimiento formal establecido en un cuerpo legal impida el ejercicio del derecho de migrar.

Unidad familiar.- Este principio se encuentra constitucionalmente protegido, estableciendo como responsabilidad principal del Estado la protección de la familia, entendiéndose a esta como el núcleo de la sociedad.

Este principio lo que busca es mantener la unidad familiar de quienes se encuentra dentro de las circunstancias expresadas por la movilidad humana, a fin de que esta no sea dividida por las restricciones establecidas por los Estados.

Migración informada.- Este principio establece el derecho que tienen las personas que se encuentran migrando de un lugar hacia otro por los diversos motivos que pudieren presentarse, a recibir una información necesaria sobre la estructura normativa para el ingreso, permanencia y salida; sus derechos y obligaciones para con el Estado receptor a fin de poder evitar abuso por parte de las instituciones públicas, privadas e incluso brindar un sistema de seguridad para evitar actos de agresión por parte de los ciudadanos originarios de dicho Estado.

Como se determinó anteriormente uno de las circunstancias que comprende la movilidad humana es el Estado de refugiado que surge por la necesidad de ser protegido por un país extranjero por motivos de salvaguardar la vida y dignidad humana, hecho por el cual se ha convertido en una garantía humana.

En estas circunstancias existen ciertos principios de uso primordial a más de los anteriormente expuestos, de entre los cuales encontramos:

- No devolución
- La condición es declarativa no constitutiva
- No Sanción por ingreso irregular

Principio de la No devolución.- Este principio se aplica en consideración a las circunstancias que comprenden a una persona para solicitar refugio, es decir que por el hecho de que una persona se encuentra en un eminente riesgo para su vida y su familia, este no puede ser devuelto por el Estado al que el solicitante pretende ingresar bajo esta condición, pues se estaría atentando contra el derecho a la vida y seguridad violentando de esta forma la condición humanitaria de esta institución.

Es por ello que se encuentra reconocido por la Constitución de la República del Ecuador en cumplimiento de los tratados y convenios internacionales, en cuyo artículo 66 numeral 14 que en su parte pertinente dice:

(...) Las personas extranjeras no podrán ser devueltas o expulsadas a un país donde su vida, libertad, seguridad o integridad o la de sus familiares peligren por causa de su etnia, religión, nacionalidad, ideología, pertenencia a determinado grupo social, o por sus opiniones políticas.

Se prohíbe la expulsión de colectivos de extranjeros. Los procesos migratorios deberán ser singularizados. (Constitución de la República del Ecuador, 2008. Art. 66, num. 14 incisos 2 y 3).

La condición es declarativa no constitutiva.- este principio asegura a quienes cumplen con las circunstancias para ser considerados como refugiados, esta condición no puede ser concedida por autoridad alguna, sino que por el contrario y por el simple hecho de encontrarse inmerso bajo dichas condiciones, desde el primer momento se establecen cómo refugiados.

“El reconocimiento de la condición de refugiado de una personas no tiene carácter constitutivo, sino declarativo. No adquiere la condición de refugiado en virtud del reconocimiento, sino que se le reconoce tal condición por el hecho de ser refugiado” (ACNUR, 1992, pág. 28)

Lo que se busca con esto es evitar que una persona que no se encuentra formalmente constituida su condición de refugiado, no sea tratado de forma diferente de a quién ya se encuentra constituido bajo este sistema proteccionista, y por ende le será aplicable todos los derechos y garantías establecidas en la constitución y las Leyes, mientras no se determine dicha condición.

No Sanción por ingreso irregular.- este principio se encuentra establecido a través del artículo 41 de la Constitución de la República del Ecuador, mismo que establece que:

Art. 41.- Se reconocen los derechos de asilo y refugio, de acuerdo con la ley y los instrumentos internacionales de derechos humanos. Las personas que se encuentren en condición de asilo o refugio gozarán de protección especial que garantice el pleno ejercicio de sus derechos. El Estado respetará y garantizará el principio de no devolución, además de la asistencia humanitaria y jurídica de emergencia.

No se aplicará a las personas solicitantes de asilo o refugio sanciones penales por el hecho de su ingreso o de su permanencia en situación de irregularidad. (Constitución de la República del Ecuador, 2008)

Esto se ha determinado de esta forma, básicamente por las condiciones a las que puede encontrarse sujeta una persona, teniendo en cuenta la

desesperación que puede tener por salvaguardar su integridad que puede encontrarse forzado a ingresar irregularmente a territorio extranjero, así como por las dificultades o desconocimiento permanecer en dicho territorio sin formalizar su condición de refugiado.

Con ello se prueba la buena voluntad que ha tenido el Ecuador para con este sector poblacional, y el profundo respeto a los tratados y convenios internacionales en materia de refugiados, ya que ha establecido una serie de derechos y garantías constitucionales.

Capítulo III: El Refugio en Quito en el Contexto Económico.

Como se determinó anteriormente el Refugio es una condición en la cual un estado alberga y protege a una persona cuya vida corre riesgo, permitiéndole desarrollar su estilo de vida dentro de un territorio ajeno, y en cumplimiento de derechos y deberes establecidos por el país anfitrión.

El artículo 59 del Reglamento para la Aplicación en el Ecuador el derecho de refugio establece que: “Las personas reconocidas como refugiadas gozan en el territorio del Ecuador de los derechos establecidos en la Constitución de la República y están obligadas a respetarla, (...)”, es decir que a los refugiados se les confiere derechos como al trabajo, el derecho a la vida, a la educación y salud gratuita.

Como se determinó anteriormente la cifra de solicitudes de refugiados va en aumento, por lo que el Estado ecuatoriano requiere implementar un mayor número de recursos humanos, técnicos e institucionales para cubrir satisfactoriamente la demanda de refugio para el Ecuador.

Hechos que representa una inversión económica para el Estado ecuatoriano en virtud del cual Jorge Jurado, Embajador del Ecuador en Alemania “(...) que el país garantiza el acceso a la salud gratuita, educación, subsidios, entre otros derechos. De hecho, actualmente la inversión del Estado para atender a los 55.249 refugiados asciende a más de \$60 millones anuales.” (Jurado, 2013).

Solo para el cumplimiento del derecho del trabajo para los refugiados reconocido por el artículo 17 de la Convención de Ginebra de 1951 que establece.

Artículo 17. -- Empleo remunerado.-

1. En cuanto al derecho a empleo remunerado, todo Estado Contratante concederá a los refugiados que se encuentren legalmente en el territorio de tales Estados el trato más favorable concedido en las mismas circunstancias a los nacionales de países extranjeros.

2. En todo caso, las medidas restrictivas respecto de los extranjeros o del empleo de extranjeros, impuestas para proteger el mercado nacional de trabajo, no se aplicarán a los refugiados que ya estén exentos de ellas en la fecha en que esta Convención entre en vigor respecto del Estado Contratante interesado, o que reúnan una de las condiciones siguientes:

- a) Haber cumplido tres años de residencia en el país;
- b) Tener un cónyuge que posea la nacionalidad del país de residencia. El refugiado no podrá invocar los beneficios de esta disposición en caso de haber abandonado a su cónyuge;
- c) Tener uno o más hijos que posean la nacionalidad del país de residencia.

3. Los Estados Contratantes examinarán benévolamente la asimilación, en lo concerniente a la ocupación de empleos remunerados, de los derechos de todos los refugiados a los derechos de los nacionales, especialmente para los refugiados que hayan entrado en el territorio de tales Estados en virtud de programas de contratación de mano de obra o de planes de inmigración. (Convención sobre el Estatuto de los Refugiados, 1951)

Para lo cual el Estado en el cumplimiento de dicho convenio ha realizado innumerables esfuerzos a fin de permitir el desarrollo laboral de los refugiados, por tal razón en el 2006 emite de manera gratuita el carné ocupacional.

De la misma forma se ha invertido de forma general parte de esos recursos para la educación de los refugiados que se encuentran en el Ecuador, viabilizando su aplicación.

Como se determinó anteriormente en hasta el 2012 existen alrededor de 56.000 refugiados dentro de nuestro territorio nacional, cifra de la cual se desprende que el 98,5% provienen de Colombia.

En el 2010 existía alrededor de 54.000 refugiados en el Ecuador mismos que se encontraban distribuidos en el territorio nacional de la siguiente manera (HOY, 2011).

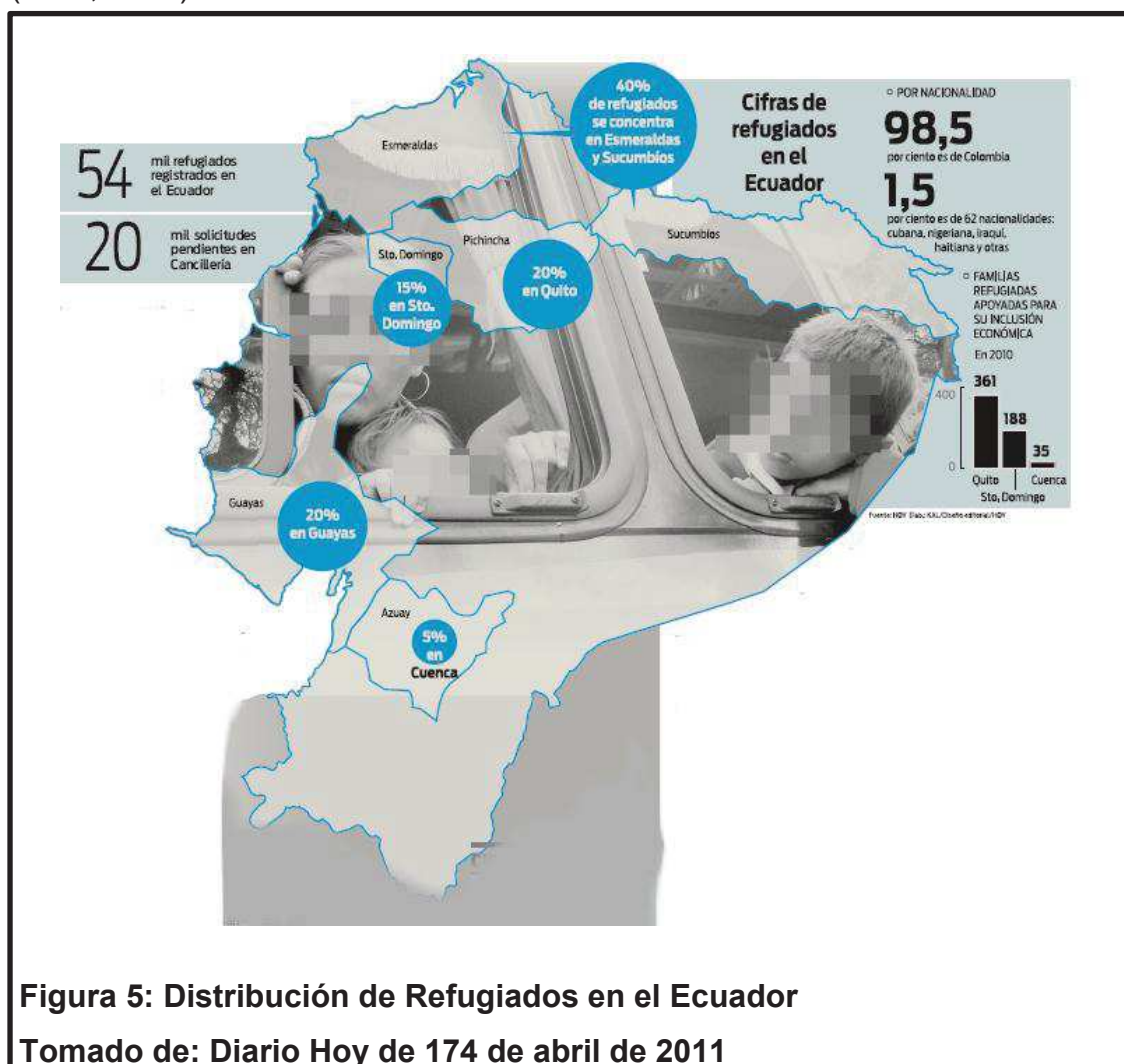


Figura 5: Distribución de Refugiados en el Ecuador

Tomado de: Diario Hoy de 174 de abril de 2011

De acuerdo a los datos estadísticos entregados por el diario el Hoy en su publicación realizada el 17 de abril de 2011, el 60% de los refugiados en el Ecuador prefieren dirigirse a las localidades de Quito, Guayaquil, Cuenca y Santo Domingo, es decir que existe un promedio de 33.600 refugiados distribuidos entre las cuatro ciudades y 22.400 en las zonas fronterizas del país. 1378

De este sesenta por ciento el 40% se distribuye solo en Quito y Guayaquil, es decir que entre las dos ciudades existe un aproximado de 22.400 refugiados distribuidos en estas dos ciudades.

Lo que requiere una mayor inversión por estas ciudades para proveer de los servicios básicos para este sector poblacional, con respecto a las demás poblaciones del territorio que no cuentan con un número significativo de refugiados.

A su vez esta situación afecta a la vida económica interna debido a que se reducen las plazas de trabajo por la mano de obra extranjera barata, ya que un refugiado por su condición y necesidad se ve obligado a aceptar condiciones laborales cuya remuneración es inferior a la establecida legalmente para el trabajador en general, siendo ésta para el año 2013 de 318 Dólares.

Sin embargo no resulta un impedimento o dificultad para el refugiado en general, debido a que la mayoría de estos son colombianos, el dólar que se maneja internamente les representa atractivo para el trabajador colombiano debido a que un dólar estadounidense representa 20 pesos colombianos, resultando un beneficio adicional para quienes envían dinero a su familia. Sin embargo cabe mencionar que aún ganando en dólares tienen los gastos de subsistencia, gastos que se los cubre por medio de la moneda local.

Tabla 4 Refugiados reconocidos por nacionalidad, total hasta el 30 de septiembre de 2013.

REFUGIADOS RECONOCIDOS POR NACIONALIDAD																			
TOTAL HASTA EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2013																			
Nacionalidad	Personas	Hombres	Mujeres	0-4	0-4 M	0-4 F	5-11	5-11M	5-11F	12-17	12-17M	12-17F	18-59	18-59M	18-59F	60 y mas	60 y mas M	60 y mas F	%
Colombia	54015	28186	25829	344	177	167	5316	2666	2650	6354	3242	3112	39419	20618	18801	2582	1483	1099	98,45%
Cuba	228	147	81	0	0	0	1	0	1	2	1	1	195	127	68	30	19	11	0,42%
Afganistán	112	62	50	0	0	0	9	9	0	10	3	7	82	42	40	11	8	3	0,20%
Peru	93	42	51	0	0	0	5	4	1	5	2	3	76	31	45	7	5	2	0,17%
Iraq	36	34	2	0	0	0	0	0	0	1	1	0	35	33	2	0	0	0	0,07%
Pakistán	29	29	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	29	29	0	0	0	0	0,05%
Rusia	29	16	13	0	0	0	3	1	2	2	1	1	21	13	8	3	1	2	0,05%
Irán	26	17	9	0	0	0	0	0	0	1	1	0	20	14	6	5	2	3	0,05%
Nigeria	25	21	4	0	0	0	0	0	0	0	0	0	25	21	4	0	0	0	0,05%
Haití	25	16	9	0	0	0	1	0	1	1	1	0	23	15	8	0	0	0	0,05%
Otras	16	12	4	0	0	0	0	0	0	0	0	0	6	4	2	10	8	2	0,03%
Srilanka	16	10	6	0	0	0	1	0	1	1	0	1	14	10	4	0	0	0	0,03%
Yugoslavia	14	10	4	0	0	0	0	0	0	0	0	0	9	6	3	5	4	1	0,03%
China	12	6	6	0	0	0	0	0	0	0	0	0	9	4	5	3	2	1	0,02%

Tomado de Ministerio de Relaciones Exteriores.

En el Ecuador existe alrededor de 66391 Refugiados, mismos que en la mayoría de los casos desarrollan actividades económicas en territorio nacional, razón por la cual afecta negativamente las tasas de empleo y las remuneraciones de nuestro país.

La lógica de este argumento es la siguiente: al inmigrar a un país los trabajadores migratorios entran en directa competencia por las plazas de trabajo con los trabajadores locales. Como los trabajadores migratorios están muchas veces dispuestos a aceptar condiciones de trabajo inferiores, vale decir, salarios más bajos, imposibilidad de afiliación a la seguridad social y sindicalización, los empleadores los prefieren porque de este modo pueden reducir sus costos de operación y así incrementar los márgenes de ganancia. En términos prácticos esto redundaría en que los trabajadores migratorios desplazan a los trabajadores del país

receptor y de esta manera aumentan el desempleo, inciden negativamente en el nivel de salarios del mercado, o bien provocan simultáneamente desempleo y bajan el nivel de las remuneraciones en el mercado del país receptor. Según esta visión, la migración es especialmente perniciosa durante ciclos recesivos o de desaceleramiento económico. (Comisión Interamericana de Derechos Humanos, 2008)

Es decir que existe un desplazamiento ocupacional afectando a los pobladores de un determinado sector, dependiendo de aquellos lugares de mayor población de refugiados.

Como se determinó anteriormente en la ciudad de Quito existe un asentamiento de refugiados del 20% del total nacional, esto si tomamos en cuenta que dicha población existe un aproximado de 66391 para el 2013, mismos que son económicamente activos o en posibilidad de desarrollar una actividad laboral, lo que representa un menor número de plazas laborales en igualdad de condición a la población de refugiados.

Solo en la ciudad Quito existe una población refugiada en busca de trabajo o en plena ejecución del mismo en alrededor de 13.278 que desarrollan o pueden desarrollar sus actividades, lo que representa un mayor índice de desempleo solo en dicha ciudad.

Esto reduce significativamente las posibilidades de conseguir empleo para los locales, disminuyendo a su vez las posibilidades de desarrollo social que estos tienen.

Sin embargo no todos los aspectos migratorios en cuanto a los refugiados son negativos, pues también desarrollan y crean fuentes de trabajo y contribuyen al desarrollo económico social, no todos pueden hacerlos debido a las dificultades que representa desarrollar sus vidas dentro de nuestro territorio nacional por diversos factores de entre los cuales tenemos el abuso laboral a los que son

sometidos, manteniéndolos generalmente bajo un trabajo informal y principalmente a la estigmatización de la cual son víctimas.

(...) los inmigrantes no sólo quitan puestos de trabajo sino también los crean. Por un lado la presencia de estas personas incrementa el nivel de consumo agregado tanto de bienes como servicios y, por ende, genera fuentes de trabajo. En este sentido, alrededor de las comunidades de migrantes se crea una vasta red de servicios que emplea tanto a nacionales como a extranjeros. Por otro lado, los trabajadores migratorios tienden a caracterizarse por un espíritu emprendedor, muchas veces forman sus propios negocios y empresas que generan fuentes de empleo. (Comisión Interamericana de Derechos Humanos, 2008)

Todas las cifras anteriormente expuestas han sido en base a los porcentajes de refugiados calificados como tales que se encuentran dentro de nuestro territorio nacional sin contar a quienes cuyas solicitudes se encuentran en trámite y mucho menos de aquellos que son calificados como refugiados irregulares, o quienes se encuentran dentro de nuestro país, sin tener dicha condición aunque reanula los requisitos para tramitar su solicitud.

3.1 Empleo Informal de los refugiados.

Como se determinó anteriormente del gran número de refugiados realizan sus actividades laborales precarias, debido a que aceptan remuneraciones por debajo de la mínima establecida legalmente, y por ende no se encuentran reguladas por las normas impidiendo estas cumplan con los derechos laborales, o a su vez busquen desenvolverse en un proyecto laboral independiente, a esta situación se la conoce principalmente como trabajo informal. Se entiende por trabajo informal al desarrollo de actividades por su cuenta o en forma asalariada, pero se encuentran fuera del marco legal y jurídico del país. La desventajas que tienen los trabajadores en esta situación es que tienen un menor sueldo a lo establecido por la normativa vigente, no

obtienen beneficios sociales como cobertura de salud para ellos y sus familias, seguros ante accidentes de trabajo, aportes jubilatorios o de retiros, entre otros.



Esto se debe a varias razones, principalmente sociales pues como se determinó anteriormente el extranjero refugiado cuenta con todos los derechos establecidos para los nacionales a excepción de los políticos, teniendo entre derechos el del trabajo se encuentra truncados por la falta de apoyo nacional y local.

Generalmente existe un abuso o aprovechamiento por parte de quienes son dueños de las fuentes de trabajo pues a fin de conseguir mano de obra barata, reducen los sueldos establecidos legalmente, por el simple hecho de que para el refugiado es difícil conseguir una plaza laboral en condiciones regulares

El extranjero se cansó de golpear puertas para conseguir un trabajo formal. Jairo G. intentó hacerse cargo de la limpieza en un restaurante

de Santo Domingo y laborar en varias oficinas, pero la respuesta fue la misma. "Me dijeron que por refugiado no podían contratarme". Esto pese a que todo extranjero con o sin condición de refugio tiene derecho a ser contratado o trabajar por cuenta propia. Ese derecho se contempla en el Decreto Ejecutivo 3301. Además, según el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR), el trabajador refugiado debe recibir una remuneración conforme a la Ley de Trabajo. En Ecuador hay 56 000 refugiados. De estos, 54 880 (98%) son colombianos.

(...) Jairo G. llegó al país hace 13 años desde Putumayo, Colombia. En su tierra natal tenía una hacienda con frutas y ganado. Debido al conflicto armado en el país vecino tuvo que emigrar. "Los grupos al margen de la ley nos pedían una cuota mensual para continuar en la propiedad. No podía pagarla. Ellos amenazaron con matarnos. Un día antes de que se venciera el plazo decidimos huir". Eligió Santo Domingo porque sus familiares le habían dicho que era más fácil obtener la condición de refugiado. "En ciudades como Quito y Guayaquil, los trámites eran más engorrosos por la cantidad de personas que intentaba tramitarlos". Pero eso no lo libró de otros problemas. (Espinoza, 2013)

De ahí que la población de refugiados se ha visto en la inmensa necesidad de adquirir cualquier tipo de trabajo que se le presente, a su vez tratar de realizar cualquier actividad propia.

De entre los extranjeros que viven en Santo Domingo (50 000), la colonia colombiana es la más representativa. La población aproximada es de 40 000, agrega el Cónsul colombiano. Una de ellas es Martha E., de 34 años. La mujer llegó al país hace 15 años desde Bogotá. Después de cinco se casó con un ecuatoriano y tuvo dos hijas. Su esposo solicitó una visa de amparo y su estatus migratorio cambió de refugiada a residente. "Con la visa 9 VI de amparo por matrimonio y parentesco por mis hijas pensé que tendría una vida normal a la de un ecuatoriano, pero no fue así", dice. Martha E. estudió parvularia en la sede de la

Universidad Central en Santo Domingo. Hace un mes se postuló a un cargo público. "Pasé las pruebas y las entrevistas. Pero cuando vieron mi nacionalidad me dijeron que debía obtener una tarjeta ocupacional". Y para eso era indispensable tener un contrato de trabajo. Para Martha E., eso es imposible. "Los empleadores no firman ningún papel hasta que no se oficialice mi condición. (Espinoza, 2013)

Debido a la inmensa necesidad que tiene el sector de refugiados por obtener una fuente de ingresos estable que le permita subsistir, tanto para si como para su familia, algunos pobladores de refugiados y en general de los migrantes que Ecuador ha acogido se ven obligados a delinquir y dedicarse a la prostitución.

No es de sorprenderse que por lo menos un día se establezca un acto delictivo dentro de nuestro territorio nacional realizado o que se encuentre involucrado una persona extranjera, de la misma forma se ha convertido en una situación frecuente, el aumento de la prostitución convirtiéndose las personas extranjeras en un mercado en constante aumento.

Refugiadas colombianas son víctimas de las mafias de la prostitución en Esmeraldas. Una Organización no Gubernamental trabaja en el rescate de estas mujeres que por no tener documentos legales, son presa fácil del abuso. (...)

Las colombianas que huyen de la violencia llegan a Ecuador con únicamente lo que tienen puesto y sin papeles. En la Organización Humanitaria HIAS les advierten del gran peligro al que se enfrentan con las redes de prostitución. A algunas las engañan ofreciéndoles comida y a otras con falsas promesas de empleo.

Cristian Chávez, colaborador en la organización, aseguró que "El 90% de las chicas que son prostitutas acá, no tienen un documento de refugio", esto implica que no se pueden mover dentro del país.

Sólo en Esmeraldas se calcula que hay unas 3 mil trabajadoras sexuales, muchas de ellas son refugiadas colombianas obligadas a trabajar en condiciones de semi esclavitud.

Y el drama sigue creciendo. Cada mes, 1200 refugiados cruzan la frontera entre Colombia y Ecuador, el 70% son mujeres, las grandes víctimas de las redes de prostitución. (Ecuavisa, 2012)

Estas circunstancias empeoran para quienes se encuentran irregularmente dentro de nuestro territorio nacional, pues al no contar con los documentos necesarios que les permita desempeñar labores o moverse libremente dentro de nuestro territorio nacional, son víctimas de abusos y discriminación laboral, de tal modo que en muchos casos se ven obligados a participar de actividades ilícitas.

En datos estadísticos realizados por la FLACSO y el ACNUR EL 52% de los refugiados urbanos se siente discriminado, teniendo en cuenta que la mayoría de refugiados son de nacionalidad colombiana, este rechazo se debe principalmente a la conceptualización generalizada que se tiene sobre dicha nacionalidad, impidiendo directamente que adquieran un trabajo formal y se desenvuelvan laboralmente conforme lo dicta la Constitución de la República del Ecuador y las leyes.

3.2 Acceso a Servicios de Apoyo Financiero de los Refugiados.

Varios impedimentos han surgido a fin de que los refugiados extranjeros puedan acceder a los beneficios bancarios, principalmente por fallas operativas en lugar de legislativas.

Esto se debía principalmente a la falta de coordinación al momento de elaborar las tarjetas o credenciales de refugiados, cuyos números no contenían los 10 dígitos que requiere la institución financiera para validar los datos.

Para solucionar dicha falencia se anexó un dígito a la tarjeta de refugiado, cumpliendo con los requisitos para validación de datos, esto lo realizó mediante

la circular No. INJ-DNJ-2009-018 de 28 de febrero de 2009, emitida por la Superintendencia de Bancos y Seguros, en la cual se ordena que se incorpore un nuevo algoritmo para la tarjeta de refugiado.

Una vez solucionados dichos problemas, ha mejorado en un 10% el otorgamiento de los préstamos y apoyo financiero que otorga las instituciones financieras públicas y privadas para los refugiados que se encuentran dentro del territorio nacional.

Para poder brindar un correcto servicio financiero las entidades bancarias deben proceder con fiel cumplimiento de la política establecida a través de la codificación de las Resoluciones de la Superintendencia de Bancos y Seguros conforme lo determina el libro I, Título XII, Capítulo IV, sección VI que en su artículo 13 establece que:

Art. 13. Las Políticas sobre “Conozca a su Cliente” y el procedimiento que dicte la institución controlada propenderán a un adecuado conocimiento de todos los clientes potenciales, actuales, permanentes y ocasionales, así como a la verificación de la información y soportes de la misma, prestando atención a:

13.1 Identificar al cliente, lo que implica el conocimiento y verificación de todos los datos de la persona natural o jurídica con la que se iniciará la resolución contractual. (...) (Superintendencia de Bancos y Seguros y de la Junta Bancaria, 2007)

Sin embargo este avance se da a pasos disminuidos principalmente por el manejo de la información que se realiza ya que los datos de los refugiados, únicamente lo maneja el Ministerio de Relaciones exteriores, mismo que no cuenta con un sistema de intercambio de datos que facilite su confirmación, motivo por el cual el sistema financiero debido a sus protocolos se ve imposibilitado de agilizar los trámites para la obtención de cuentas bancarias o préstamos microempresarios.

Pues es un trámite excesivamente demorado el proceso de verificación de datos, razón por la cual la mayoría de ellos termina en desistimiento de los solicitantes del proceso de adquisición de la cuenta o préstamo.

Esto hace que sea imperativo realizar una homologación de datos, debiendo estar por su experiencia ser manejados por el Registro Civil ecuatoriano a fin de facilitar los datos para los procesos financieros.

Hasta la fecha los refugiados tienen derecho a poder acceder al sistema financiero con todas las libertades posibles, encontrándose entre estas la adquisición de cuentas bancarias, acceso a préstamos, mismos que no podrán ser ejecutados efectivamente por las diversas problemáticas que presenta el manejo de los diversos asuntos de refugiados, principalmente en el sentido de los documentos de identificación y los procesos de verificación de datos que realizan las entidades bancarias.

3.3 Organizaciones para Refugiados en el Ecuador.

Asociación de Refugiados Colombianos.- Los refugiados se han visto en la necesidad de contar con organismos que se encargue de velar sus intereses, en la mayoría de los casos pertenecientes al sector público del país donde residen.

Sin embargo en muchos otros se han organizado a fin de brindar una protección y atención independiente a favor de sus compatriotas, es así como por ejemplo actúa el ARCOE (Asociación de Refugiados Colombianos).

ARCOE es una entidad sin ánimo de lucro, articulada a redes de desplazados, internos y refugiados en el ámbito nacional e internacional. Se dedica a la orientación, apoyo y acompañamiento de los procesos organizativos de base de la población colombiana en condición de refugio e inmigrantes en el Ecuador; a través de programas y proyectos de formación, investigación y organización en diferentes áreas de intervención. (ARCOE, 2009)

Para ello su principal objetivo es “Promover la creación y fortalecimiento de procesos organizativos de base de la población colombiana en condición de refugio, víctimas de las normas internacionales de los Derechos Humanos, a través del acompañamiento, orientación, y el desarrollo de procesos de formación organización, movilización e investigación que propendan por el empoderamiento, la interlocución y la reconstrucción del tejido social de nuestras comunidades, en el marco de un retorno a Colombia con dignidad y justicia.” (ARCOE, 2009)

El ARCOE es una organización que busca además el promocionar los derechos humanos a través de acciones conjuntas con distintas organizaciones sociales e institucionales, de orden nacional e internacional, intentando además el “propiciar en la comunidad colombiana y en condición de refugio e inmigrante, el rescate de su memoria histórica y cultural; a través de la conformación de grupos artísticos, la ejecución de agendas para la promoción del arte, el buen uso del tiempo libre y la generación de espacios comunitarios de encuentro, con el fin de lograr el reconocimiento y valoración de las tradiciones y el rescate de su identidad.” (ARCOE, 2009).

Servicio Jesuita de Refugiados y Migrantes en el Ecuador.- Esta organización no gubernamental representa un gran aporte para esta comunidad de refugiados, misma que necesita ayuda.

El Servicio Jesuita a Refugiados – Ecuador, nace el 11 de noviembre de 2000. Oficialmente es la delegación para nuestro país del Jesuit Refugee Service (JRS), organización católica internacional a cargo de la Compañía de Jesús, con sede en Roma y presente en 57 países. En la medida en que trabaja a favor de la población migrante, también es parte del Servicio Jesuita a Migrantes de América Latina y el Caribe (SJR - LAC), una red jesuita latinoamericana de iniciativas y entidades al servicio de esta población. (Servicio de Jesuitas a Refugiados)

La Compañía de Jesús otorga especial prioridad al trabajo en el ámbito de la movilidad humana, razón por la cual intenta reafirmar la atención a las

necesidades de los migrantes, incluidos entre ellos los refugiados, los desplazados internos y las víctimas de la trata de personas.

Entre sus temas internos se encuentra el desarrollo de los derechos y obligaciones de los refugiados, salud mental de los mismos, acceso al sistema educativo, acompañamiento a Organizaciones de Base, Capacitación y formación, la integración de la población a la sociedad entre otros.

Para el pleno ejercicio del bienestar del refugiado que se encuentra en el Ecuador, el SJR presta servicios como la atención psicológica, jurídica, escuela de español, entre otros, a fin de poder establecer un régimen igualitario de los refugiados y en sí de todos los migrantes que se encuentran en territorio nacional.

Capítulo IV: El Refugio En Quito En El Contexto Socio- Cultural.

"Más de 40 millones de personas en el mundo no tienen elección: están obligadas a desplazarse por causa de la violencia, el conflicto o la persecución". (Comercio, El Ecuador es el País de la Región que Recibe más Refugiados, 2013)

Como se determinó anteriormente existe un gran número de refugiados en el Ecuador cuya mayoría son de nacionalidad colombiana, dicha población se encuentran distribuidas en dos grupos que son:

- Aquellos cuyo asentamiento se realiza dentro de las diversas zonas del país sin incluir aquellas consideradas como fronterizas; y
- Aquellos que se mantienen dentro de las zonas fronterizas.

Los primeros se encuentran distribuidos en el Ecuador, principalmente en la ciudad de Quito, Guayaquil y Cuenca, mientras que el 40% del total de refugiados se mantiene en las zonas fronterizas y cercanías radicándose principalmente en la ciudad de Esmeraldas y Sucumbíos.

Es por la gran afluencia y de refugiados que prefieren las ciudades principales de las Provincias de Pichincha, Guayas y Esmeraldas, que se los ha denominado como refugiados urbanos, ya que participan del desarrollo y convivencia dentro de dichas ciudades.

Esto se debe principalmente debido a que en las ciudades ofrecen mayores condiciones de seguridad, así como una mejor probabilidad de realizar una correcta inserción laboral, siendo en este sentido las ciudades más atractivas las de Guayaquil y Quito.

Esto se debe principalmente que estas ciudades cuentan con un mejor acceso a los servicios públicos como la educación, salud obteniendo de esta manera una mejor calidad de vida.

"(...) el Ecuador ha experimentado un pronunciado incremento en la última década... cerca del 70% de esta población arribo a Quito y Guayaquil a partir

del año 2007 lo que indica que este es un fenómeno reciente y en pleno desarrollo.” (FLACSO, 2011, pág. 10)

Pese a estas ventajas que tienen las grandes ciudades y beneficios que pudiere ofrecer a los refugiados, estos se han encontrado al extremo de la marginación debido a que la mayoría de ellos han sido víctimas de marginación, xenofobia, sexismo y discriminación por sus condiciones de vida o lugar de procedencia.

Estas circunstancias han logrado que la inclusión social, cultural y económica se dificulte a gran escala, encontrándose los refugiados urbanos a múltiples situaciones de vulnerabilidad, principalmente por los actos discriminatorios a las que se han visto sujetos, obligando a cierto porcentaje de esta población a cambiar sus costumbres, tradiciones e incluso acento, a fin de aparentar ser nacionales ecuatorianos y evitar estas situaciones que en muchos casos resultan atentatorias para la dignidad humana.

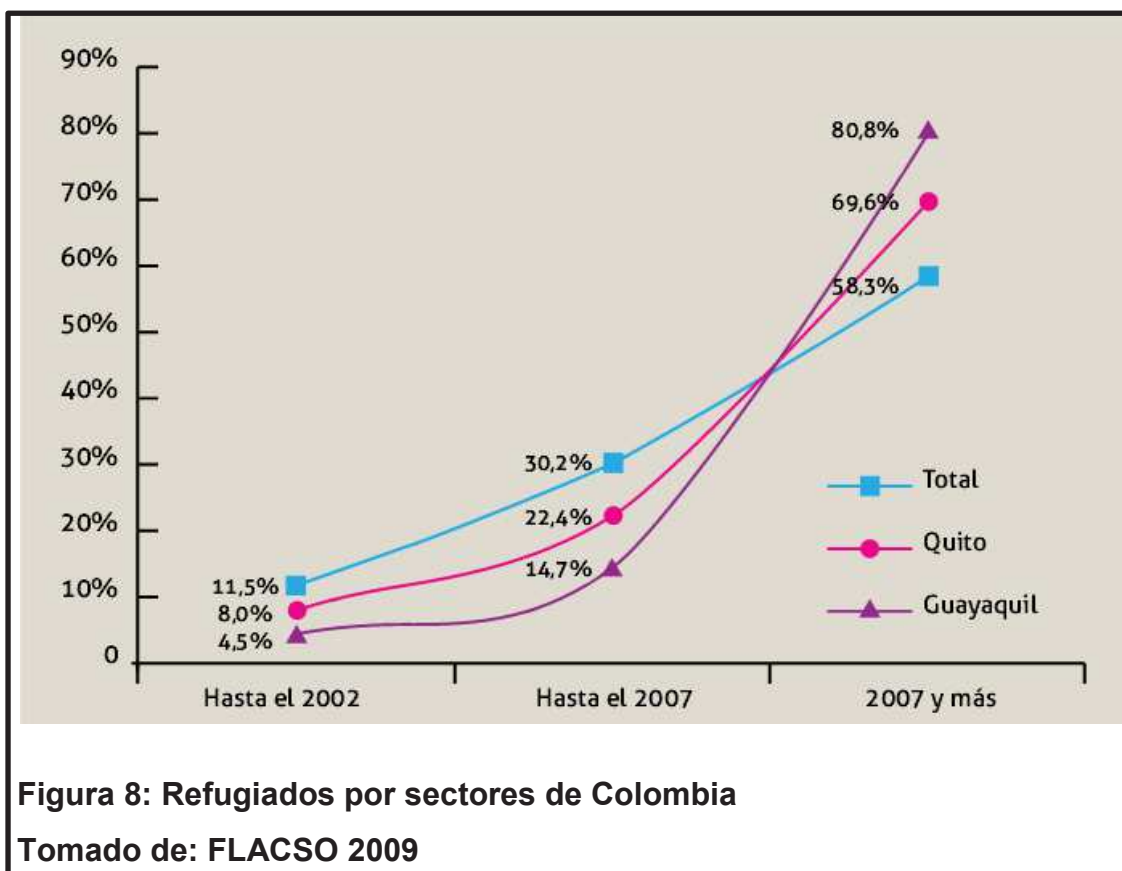
De la totalidad de los refugiados el 98% se constituye de nacionalidad colombiana, esto se debe principalmente a los conflictos armados que viven en su país, por lo que se trata de personas principalmente provenientes de las zonas fronterizas de Colombia, sin que esto excluya a las áreas urbanas.

Departamento	Promedio* Quito (%)	Promedio* Guayaquil (%)
Valle del Cauca	26,7	52,9
Cundinamarca	17	8,9
Nariño	12,5	8,6
Antioquia	8,5	5,4
Putumayo	5,15	5,2
Tolima	4,65	3,8
Quindío	4,2	3,3
Huila	3,5	3,25
Risaralda	2,85	2
Caldas	1,85	1,3

Figura 7: Refugiados por sectores de Colombia

Tomado de: FLACSO 2009

“(…) las principales regiones de origen se pueden dividir en dos grupos: a) las regiones del interior de Colombia, con tres escenarios específicos: el Valle del Cauca (con mayor proporción en Guayaquil que en Quito); Cundinamarca (notoriamente mayor en Quito); y el eje cafetero (Antioquia, Quindío y Caldas) y b) un desplazamiento intermedio de las regiones fronterizas (Nariño y Putumayo).”



Como se ha visto el proceso de refugiados es un fenómeno de reciente aplicación dentro de la realidad nacional reconociendo la FLACSO tres etapas en las cuales, han marcado historia en dicho proceso migratorio que encuentran sus inicios desde el año 2000.

El arribo de la población refugiada se ha dado en tres momentos: a) los 3 primeros años de la década del 2000, donde comenzó la afluencia; b) el período del 2003 al 2007 en el cual se incrementa la llegada de población refugiada a la vez que se dio una escasa aceptación y reconocimiento del estatuto de refugiado; c) a partir del año 2007 aparece un flujo muy significativo. En este último período ha arribado el grueso de población refugiada a las ciudades, según los resultados de la encuesta. (FLACSO, 2011, pág. 15)

En la actualidad debido al gran número de refugiados que se encuentran distribuidos en las principales ciudades del Ecuador, las circunstancias de los asentamientos urbanos ha cambiado en diversos aspectos como familiares,

amigos, siendo la segunda causa la seguridad y beneficios que estas pueden ofrecer para el desarrollo de la vida del refugiado.

4.1 La Estigmatización a la Población Refugiada Colombiana en Quito.

Uno de los principales derechos que se desarrolla a través de la Constitución de la República del Ecuador es el derecho del Buen Vivir o *Sumak Kawsay*, convirtiéndose en responsabilidad estatal el establecer las políticas necesarias para poder acceder al buen vivir, constituyéndose en uno de los derechos de mayor importancia en el contexto político legal de nuestro país ya que este abarca a todas las personas tanto nacionales, como extranjeros, principalmente de aquellos considerados como vulnerables como los refugiados.

Sin embargo estos derechos se ven afectados por factores que anteriormente se habían mencionado como lo son, la falta de políticas operativas a fin de viabilizar los trámites para el estudio de las solicitudes de refugiados, el modo de emisión de las credenciales que certifican a un refugiado, pero siendo la principal de todas ellas la estigmatización que sufren por el simple hecho de ser refugiados y del cual se desprenden circunstancias de peores connotaciones como lo son la discriminación y la xenofobia.

Para comprender de mejor manera la estigmatización e incidencia que esta tiene en la población refugiada dentro de nuestro territorio nacional es necesario conocer sobre este fenómeno social.

“Etimológicamente, el concepto griego *stigma* significaba la marca o señal indeleble, normalmente hecha con hierro candente, como pena infamante y signo de esclavitud.” (Ascensión, Luis, & Marie, 2007)

Este proceso de marcaje al que se refiere se ha mantenido teóricamente, aunque en la práctica no se realiza de forma física, sino más bien de carácter moral, en el cual se determina una señal de deshonor, separando a la persona de un grupo social o tolerándolo sin que este pueda integrarse completamente a la sociedad, adquiriendo éste sentido a partir de la Edad Media.

El estigma es un proceso mediante el cual se dota de cierta categoría a una persona, pero estrictamente de forma negativa, es así como no es lo mismo el señalamiento de una persona acomodada que de una persona mendiga, en la primera aparece la admiración de la sociedad, mientras que en la segunda se realiza el marcaje en forma de crítica o burla.

En virtud de lo cual la estigmatización es al acto mediante el cual una sociedad clasifica y separa a sus congéneres, con actitudes de deshonra, afrenta o infamación.

Ascensión, Luis y otros citan a Coral Cuadrada (2003), en la clasificación del estigma de acuerdo a los diversos factores que se encuentran presentes dentro de un ámbito social.

(...) el estigma económico, en primer lugar, es decir la pobreza del vagabundo, del mendigo, de los pobres de solemnidad que deambulaban por los pueblos y ciudades; el Estigma étnico, que en el caso español afectaba a los judíos, a los moriscos y gitanos, que vivían rodeados del menosprecio explícito de los cristianos viejos; el estigma físico de los discapacitados, disminuidos, mutilados y también de los locos o afectados por enfermedades contagiosas, siendo la lepra la enfermedad estigmatizante por excelencia; la estigmatización jurídica forzosa, referida a esclavos, siervos, campesinos de remesa y todos aquellos cuya propia persona no les pertenece, y, en quinto lugar, el estigma por razón de *edad y *sexo, que incluía en primer lugar el aquellas criaturas abandonadas en los hospicios, orfanatos y casas de expósitos y también, en el otro extremo de la vida, los viejos desamparados y asilados...La estigmatización moral, por último, afectaba a aquellos pobres que, además de serlo, eran asimilados a jugadores, borrachos y blasfemos. (Ascensión, Luis, & Marie, 2007)

Siguiendo dicha categorización se puede establecer que existen estigmas, por género, estatus social, condición física o psicológica, actividades personales, religión, origen.

En la actualidad en pleno siglo, este sentimiento no ha variado en lo más mínimo, pues pese a los diversos criterios socialistas y constitucionalistas en los cuales el mundo se ha ido inmiscuyendo con respecto a los derechos humanos, la igualdad entre los hombres, y que no existen barreras que nos distingan a unos de otros a fin de establecer razas constituyéndose la humanidad como una sola y sin clasificaciones, se mantienen los criterios de estigmatización, los mismos que derivan en actos discriminatorios, presentándose en varios de ellos como una forma natural del hombre como lo puede ser el color de la piel.

El Ecuador no es ajeno a dicho problema pues constantemente se presentan casos de estigma con relación a sus propios nacionales, enmarcándose aún más para aquellos que se desenvuelven dentro de nuestro territorio nacional bajo la calidad de emigrantes ya sean refugiados, solo de paso, a aquellos designados como irregulares

La población refugiada se enfrenta a un sistema social activo en los procesos estigmatizantes pues se encuentra arraigado dentro de la realidad social ecuatoriana, procesos de estigmatización para quienes se encuentran bajo esta calidad, siendo por ende víctimas de discriminación y desigualdades sociales, actuando de forma contradictoria a la establecida por la Constitución de la República del Ecuador.

Los refugiados se encuentran estigmatizados en casi todas las clasificaciones o categorías antes citadas siendo las más comunes las relacionadas con el origen, etnia y género.

Estigmatización por origen.- Como se determinó anteriormente existe en el Ecuador un gran número de refugiados de diversas nacionalidades, sin embargo la que más ha florecido es la colombiana, generando grandes inconvenientes en la sociedad ecuatoriana.

Esto se debe principalmente a que en los últimos años, Colombia se ha visto inmiscuido en una cruenta guerra interna que afecta directa o indirectamente a

nuestro país, principalmente por los conflictos que se presentan entre el gobierno colombiano, paramilitares y guerrilla, sin contar con los carteles de producción y distribución de sustancias estupefacientes, hechos de los cuales dicho país se ha provisto de una gran popularidad negativa a nivel mundial.

Estas circunstancias a su vez son el principal motivo por el cual el 98% de los refugiados provienen de nuestro vecino país Colombia, debido a que huyen de la inseguridad masiva que afecta dicho país.

“En los últimos 10 años también se quintuplicaron las solicitudes de refugio. Un refugiado es una persona que, a consecuencia de guerras, revoluciones o persecuciones políticas, se ve obligada a buscar refugio fuera de su país.” (Vistazo).

Estos hechos, y la propaganda masiva del país de Colombia como un Estado violento, donde reina la inseguridad, esos hechos sumados a los constantes actos delictivos realizados por bandas semi organizadas en el Ecuador, de los cuales sus partícipes casi siempre se encuentra uno de nacionalidad colombiana, han marcado a quienes provienen de dicho país como personas violentas y de cuidado estigmatizándolas con dicha denominación.

“Según el estudio de la Consultora Avance para Vistazo, los colombianos son los extranjeros que mayor desconfianza inspiran a 74 por ciento de los ecuatorianos. (...)” (Vistazo)

Según la consultoría realizada para el Ministerio de Seguridad, el 63 por ciento de los ecuatorianos considera que en Ecuador viven demasiados extranjeros y 73 por ciento piensa que éstos generan inseguridad.

¿Por qué esta aversión específica hacia los colombianos? El número tendría que ver pues, como explica Juan Villalobos, coordinador de Incidencia Pública del Servicio Jesuita a Refugiados y Migrantes, el aumento de ciudadanos visibiliza colectivos que antes se mantenían con perfil bajo.

En este contexto afloran diferencias. Según el estudio de la FLACSO, los ecuatorianos asocian a los colombianos con violencia, delincuencia, narcotráfico y reducción de oportunidades laborales.

¿Existe un argumento para esta apreciación? La consultoría determinó, tras analizar estadísticas de criminalidad y migración, que no se puede determinar que el incremento de inmigrantes tenga incidencia en el incremento de la delincuencia. El número de extranjeros respecto al total de detenidos no llegó a cinco por ciento durante la última década. Pero de todos los extranjeros detenidos, el 62 por ciento fue colombiano y en su mayoría fue acusado de delitos contra propiedades y personas.

Si se considera el narcotráfico, la participación promedio de extranjeros frente al total fue de 14,4 por ciento. De hecho, 75 por ciento de los extranjeros son detenidos por esta causa. Aunque la estigmatización ponga al refugiado como sinónimo de delincuente, la consultoría encontró que la proporción de presos extranjeros sin registro migratorio (documento indispensable para ser considerado refugiado) bordeó en 2010 el 87 por ciento. En ese sentido, ciudadanos y organismos coinciden en que por malos elementos se ha generalizado el prejuicio.

Según Advance, 74 por ciento tiende a desconfiar inmediatamente de personas con acento colombiano, sin importar si son o no refugiados. (Vistazo)

El estigma de los refugiados por el origen, permite que a su vez que quienes provienen de otras nacionalidades sean más aceptados y se les otorgue una mejor posibilidad de sobresalir como sucede por ejemplo con aquellos migrantes que provienen de Asia u Oriente.

Es contradictorio y perjudicial este tipo de estigmatización ya que no se considera a la persona como tal, su educación, comportamiento, sino que por el simple hecho del lugar de donde provienen se les cataloga con dotes a característicos independientes y que generalmente no tienen nada que ver con

su personalidad real. (El chino sabe Karate, el colombiano de sicariato o droga).

Estigmatización por etnia.- Se encuentra estrechamente vinculada con la de origen pues mediante aspectos étnicos se determina la proveniencia, razón por la cual una gran parte de los refugiados se ve obligado a abandonar características étnicas propias a fin de integrarse a la sociedad ecuatoriana, abandonando prácticas, acento, y rechazando en muchas ocasiones su origen.

Es así como lo demuestra una entrevista con un refugiado colombiano ubicado en la ciudad de Guayaquil

- **¿Y su acento colombiano?**
- No. Yo me adapto. Hay que sobrevivir.
- **Habla como esmeraldeño.**
- Sí, así es mejor, sobre todo aquí en Guayaquil.
- **¿Por qué?**
- Yo llegué por San Lorenzo (Esmeraldas), estuve un par de meses y luego me vine acá a Guayaquil. Acá sentí más discriminación, por ser negro pues.
- **¿Por ejemplo?**
- Yo iba caminando por el centro y las mujeres se cambiaban la cartera de lado.
- **¿Eso no ocurría en Esmeraldas?**
- No, no así. Por eso yo dejo mi acento colombiano. Porque si no serían tres discriminaciones: negro, colombiano y refugiado. (Colombiano, 2012)

Los refugiados hacen todo por sobrevivir, sin embargo los procesos de estigmatización son muy frecuentes, y por mas intentos que hagan los refugiados por ocultar todo su origen étnico, es imposible, razón por la cual son catalogados como extranjeros.

Estigmatización por género.- La cual se presenta de la mano de las anteriormente explicadas, ya que por la nacionalidad de origen y la etnia a la que pertenecen, se cataloga a los refugiados colombianos con características específicas dependiendo del género al que pertenecen.

Si bien es cierto en refugiado colombiano en el Ecuador tiene un fuerte estigma que se encuentra arraigado por la intensa propaganda que se ha vivido en nuestro país acerca de las actitudes de quienes provienen de dicho país como delincuentes, este tipo de catalogación depende del género al que pertenezca el colombiano.

Es así como por ejemplo los que pertenecen al género masculino son generalmente asociados con sicarios, productores o distribuidores de droga pertenecientes a organizaciones delictivas complejas.

A su vez en el caso de las mujeres que se encuentran refugiadas, se tiene la conceptualización de que son personas dedicadas al proxenetismo y la prostitución.

Esto ha convertido que surjan criterios y abusos dependiendo del género al que pertenezca un refugiado, generando un sentido de miedo cuando se trata de un refugiado masculino, pues se lo asocia generalmente con la muerte, y el abuso de las mujeres refugiadas buscando inmiscuir las dentro de los actos de prostitución.

Esto induce en los refugiados dificultades y graves problemas que en la mayoría de los casos termina por influir al refugiado a realizar la actividad en la cual se encuentra estigmatizado.

4.2 Discriminación y Xenofobia de Refugiados

Como se determinó anteriormente la estigmatización de los refugiados es el inicio del cual se desprenden problemas de mayor envergadura que son la discriminación y en el peor de los casos la xenofobia.

La población ecuatoriana no es la excepción en cuanto a discriminar al otro. Muchos refugiados no pueden acceder a educación, vivienda, salud o trabajo por el hecho de hablar distinto. En Ecuador existen índices de discriminación altos en contra de los refugiados y refugiadas, asociándolos con la prostitución y la delincuencia. (Servicio de Jesuitas a Refugiados)

Todo acto de discriminación atenta contra el principio constitucional de igualdad entre las personas, debido a que esta lo que hace es separar a una persona o grupo de ellas del resto de la población. Estos actos de separación merman la dignidad humana ya que se priva a las personas afectadas de derechos como salud, trabajo, alimentación, vivienda, inclusive de condiciones financieras.

El servicio Jesuita de Refugiados establece un concepto de discriminación estableciendo a este acto social como aquel "(...) de hacer una distinción o segregación que atenta contra la igualdad. Normalmente se utiliza para referirse a la violación de la Ley de igual libertad igualdad de derechos para los derechos por cuestión, crecimiento humano, edad, razas humanas religión política, orientación sexual o por razón de género (ciencias sociales)

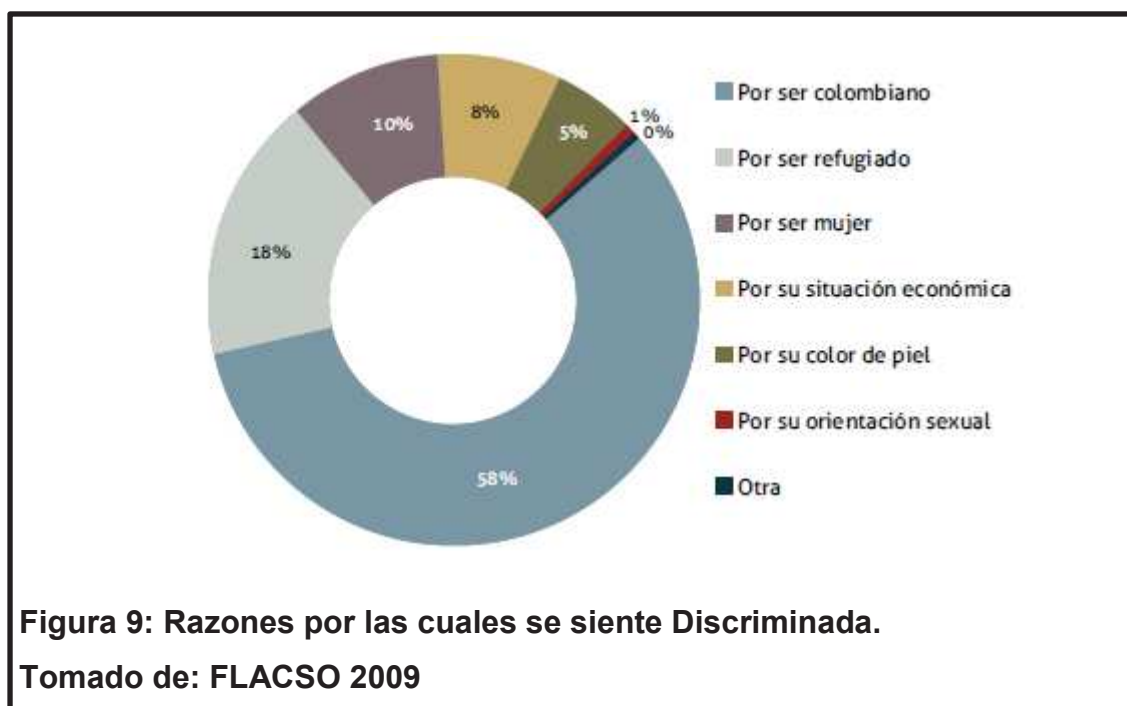
De este concepto se desprende que existen diversos tipos de discriminación de entre la cual se puede mencionar a la discriminación social, jurídica y garantista.

La discriminación social.- Se refiere a los actos de separación que surgen de las relaciones interpersonales, evitando la participación del sector afectado en las acciones cotidianas o representativas del grupo mayoritario.

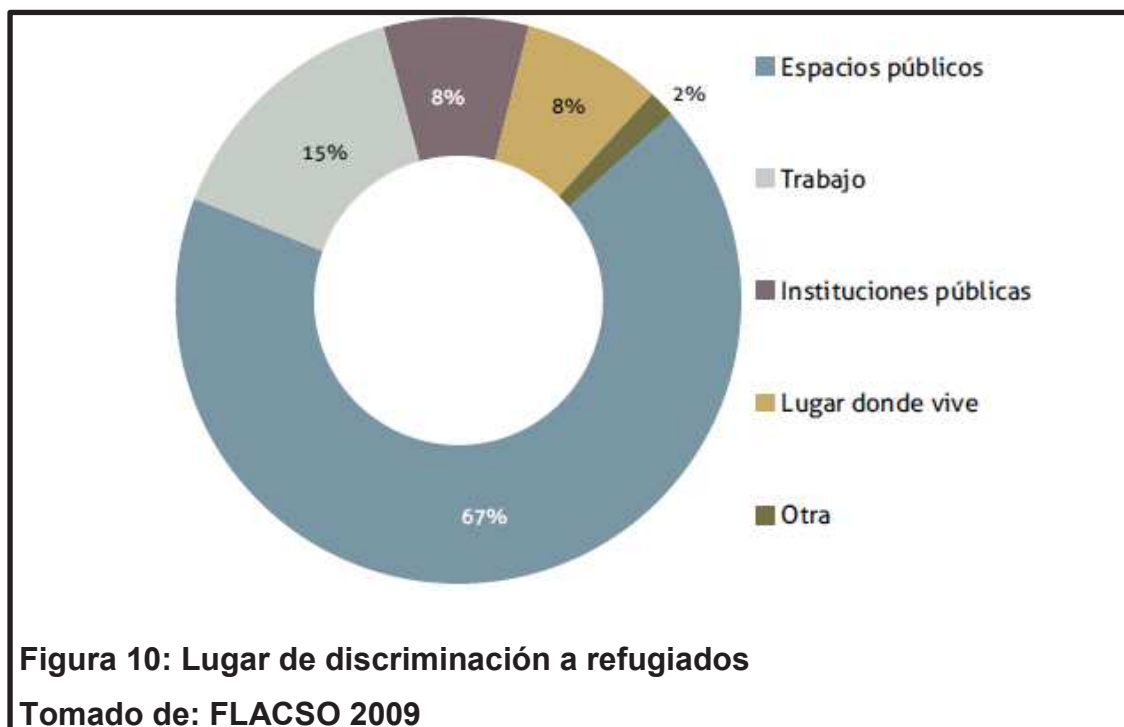
Desconfianza. Una actitud que desde el otro lado se percibe como discriminación. Más de la mitad de los refugiados colombianos se ha sentido discriminado en espacios públicos o en el acceso a trabajo, vivienda, salud y educación, según el estudio Refugiados Urbanos en

Ecuador, de la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales (FLACSO). (Vistazo)

La población de refugiados que se sienten mayormente agredidos por actos discriminatorios son los provenientes de nuestro vecino país de Colombia, hecho que se evidencia claramente a través de las encuestas realizadas por la FLACSO, mediante la cual se demuestra la preocupante situación en la que vive este sector minoritario dentro de nuestro país.



El simple hecho de ser colombiano es motivo suficiente para sentir miedo, es la opinión de la mayoría de los refugiados provenientes de dicho país, hecho por el cual se ven constantemente agredidos moralmente, impidiendo su desenvolvimiento normal en la sociedad ecuatoriana y dificultando su estilo de vida.



En éste gráfico realizado por la FLACSO se demuestra que los lugares públicos son donde mayor actos de discriminación se han presentado seguidos por el trabajo y en tercer lugar las instituciones públicas.

Uno de los peores fenómenos sociales con relación a los refugiados, es que por consecuencias generalizadas engloba la conceptualización tomada por los malos elementos poblacionales y se extiende a todos los pobladores afines, es decir que los actos realizados por los delincuentes procedentes de nacionalidad colombiana, se aplica a todos los que provienen de dicho país.

Estas mismas circunstancias hace que de la discriminación degeneren un sentimiento social de mayores proporciones y riesgosos resultados denominado como xenofobia que es el miedo que tiene una persona sobre los refugiados, hecho que puede tener como consecuencias actos agresivos de discriminación y racismo, a través de la violencia psicológica hasta llegar a sus puntos más graves que se expresan a través de ataques físicos.

(...) el término xenofobia se refiere al miedo, hostilidad, rechazo u odio al extranjero, con manifestaciones que van desde el rechazo más o menos manifiesto, el desprecio y las amenazas, hasta las agresiones y

asesinatos. Una de las formas más comunes de xenofobia es la que se ejerce en función de la raza, esto es el racismo. (Servicio de Jesuitas a Refugiados)

La diferencia entre la discriminación y la xenofobia radica en que mediante la discriminación se atenta al ejercicio de los derechos o participación de las personas discriminadas a ciertos actos, sin intervención de la agresión, sino mediante actos excluyentes, mientras que la xenofobia se traduce en ataques visibles sean estos de manera física, emocional, psicológica o moralmente hacia la víctima, es una expresión activa.

No obstante esta distinción no quiere decir que sean independientes una de otra, sino que por el contrario se encuentran estrechamente ligadas, ya que de la estigmatización surgen los actos de discriminación, y de estos aparece la xenofobia.

He sido golpeada por mi país y ahora sufro el maltrato de mucha gente. Apenas llegué a la frontera me sentí excluida. Aunque tenía los papeles, visa y el certificado de refugio, no me daban trabajo. Durante un año viví de hotel en hotel y vendiendo dulces en la calle. Un día, unos policías trataron de violarme, pero logré escapar de ellos.

Me siento chiquita, trato de integrarme, pero es muy difícil hacer amigos. Lo mismo le ocurre a mi hija, que la cambié dos veces de escuela. En la primera, los profesores la golpearon; en la segunda, los niños se alejaban de ella. Para acercarse a ellos, les llevaba dulces, pero no le hacían caso. (Hoy, 2007)

La xenofobia es una realidad que se encuentra muy latente dentro de nuestra sociedad, aplicándose casos de xenofobia contra los refugiados desde las escuelas, hasta los lugares de residencia y trabajo.

4.2.1 Acceso a Derechos.

Como se determinó anteriormente los derechos de los refugiados son los mismos que los establecidos para los nacionales ecuatorianos y en el peor de los casos los mismos que los de los extranjeros en general, es decir son aplicables todas las garantías establecidas en la Constitución de la República del Ecuador, pero de difícil aplicación por los dichos grupos por motivos del estigma, discriminación y xenofobia.

Estos derechos se resumen en el derecho del Buen Vivir, nombre que engloba un conjunto de garantías constitucionales impuestas para permitir un desarrollo normal y equitativo de las personas en igualdad de condiciones, de entre los cuales se desprenden los derechos de:

- Agua y Alimentación,
- Ambiente Sano,
- Comunicación e Información,
- Cultura y Ciencia,
- Educación,
- Habitación y Vivienda,
- Salud; y
- Trabajo y seguro Social.

Estos derechos pueden ser catalogados como de fácil ejecución para la población refugiada, ya que en su mayoría son controlados de forma directa por el Estado ecuatoriano a través de sus organismos descentralizados como Consejos Provinciales, Municipios entre otras instituciones pertenecientes del sector público, por lo que no pueden ser fácilmente restringidos o evitados.

Estos derechos se encuentran reconocidos a partir del artículo 12 de la Constitución determinándolos de la siguiente forma:

Derecho al Agua y alimentación:

Art. 12.- El derecho humano al agua es fundamental e irrenunciable. El agua constituye patrimonio nacional estratégico de uso público, inalienable, imprescriptible, inembargable y esencial para la vida.

Art. 13.- Las personas y colectividades tienen derecho al acceso seguro y permanente a alimentos sanos, suficientes y nutritivos; preferentemente producidos a nivel local y en correspondencia con sus diversas identidades y tradiciones culturales. (Constitución de la República del Ecuador, 2008)

Es decir que ninguna persona se le puede negar de los servicios básicos como el agua, y alimentación, otorgando el derecho de que estos deben ser sanos y equilibrados, impidiendo cualquier tipo de acto que impida a las personas el ingreso a los mismos, convirtiéndose en la responsabilidad del Estado ecuatoriano el velar por su cumplimiento mediante lo que se ha denominado como soberanía alimentaria.

Derecho a un ambiente sano:

“Art. 14.- Se reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, *sumak kawsay*.” (Constitución de la República del Ecuador, 2008)

Este derecho es universalmente estipulado y reconocido pero de difícil ejecución o cumplimiento, ya que la salud del ambiente depende de diversos factores, por lo que es imposible encontrar un ecosistema que no se encuentre afectado por sustancias contaminantes que resulten dañinas para las personas, Empero, se determina que a través de este derecho el Estado asegure que dichas condiciones que se encuentran presentes en el entorno se mantengan estables, y con el menor número posible agentes que perjudiquen la salud de las personas.

Derecho a la comunicación:

Art. 16.- Todas las personas, en forma individual o colectiva, tienen derecho a:

1. Una comunicación libre, intercultural, incluyente, diversa y participativa, en todos los ámbitos de la interacción social, por cualquier medio y forma, en su propia lengua y con sus propios símbolos.
2. El acceso universal a las tecnologías de información y comunicación.
3. La creación de medios de comunicación social, y al acceso en igualdad de condiciones al uso de las frecuencias del espectro radioeléctrico para la gestión de estaciones de radio y televisión públicas, privadas y comunitarias, y a bandas libres para la explotación de redes inalámbricas.
4. El acceso y uso de todas las formas de comunicación visual, auditiva, sensorial y a otras que permitan la inclusión de personas con discapacidad.
5. Integrar los espacios de participación previstos en la Constitución en el campo de la comunicación. (Constitución de la República del Ecuador, 2008).

Este es uno de los derechos que mayormente se encuentra afectados para el correcto ejercicio de los refugiados. Esto se debe principalmente a los síntomas de estigma, discriminación y xenofobia, a la que son sujetos y que generan miedo e introversión en aquellos emigrantes que se encuentran bajo estas condiciones en nuestro país.

Entre otro de los diversos factores que impide que las poblaciones de refugiados acceda a este derecho es el miedo a ser devueltos a su país esto sucede con aquellos que se ha denominado como refugiados irregulares, que se encuentran en nuestro país, por lo que el silencio impera en dicho sector poblacional, convirtiéndoles en el objetivo ideal de los grupos nacionales

represores que se aprovechan de dichas circunstancias para obligarlos a realizar trabajos informales que rayan en la explotación laboral, e incluso aquellos considerados como ilícitos, contribuyendo de alguna forma con el ciclo delictivo de los migrantes en territorio nacional.

A partir del artículo 21 de la Constitución se desarrolla un segundo grupo de derechos a los que he denominado como de difícil consecución, debido a que depende no del Estado a través de sus diversos organismos, sino que por el contrario intervienen personas particulares.

En este segundo grupo de derechos encontramos a los siguientes derechos:

Derecho a la Cultura y Ciencia:

Este derecho se ejerce a través de diversos factores según lo reconoce la carta magna del Ecuador, mismos que deben ser desarrollados individualmente por las personas y que en su conjunto forman parte de las actividades culturales de una persona, así mismo asegura la participación de todas las personas por igual de los diversos avances científicos y tecnológicos que van surgiendo conforme las diversas sociedades van evolucionando.

Art. 21.- Las personas tienen derecho a construir y mantener su propia identidad cultural, a decidir sobre su pertenencia a una o varias comunidades culturales y a expresar dichas elecciones; a la libertad estética; a conocer la memoria histórica de sus culturas y a acceder a su patrimonio cultural; a difundir sus propias expresiones culturales y tener acceso a expresiones culturales diversas.

No se podrá invocar la cultura cuando se atente contra los derechos reconocidos en la Constitución.

Art. 22.- Las personas tienen derecho a desarrollar su capacidad creativa, al ejercicio digno y sostenido de las actividades culturales y artísticas, y a beneficiarse de la protección de los derechos morales y

patrimoniales que les correspondan por las producciones científicas, literarias o artísticas de su autoría.

Art. 23.- Las personas tienen derecho a acceder y participar del espacio público como ámbito de deliberación, intercambio cultural, cohesión social y promoción de la igualdad en la diversidad. El derecho a difundir en el espacio público las propias expresiones culturales se ejercerá sin más limitaciones que las que establezca la ley, con sujeción a los principios constitucionales.

Art. 24.- Las personas tienen derecho a la recreación y al esparcimiento, a la práctica del deporte y al tiempo libre.

Art. 25.- Las personas tienen derecho a gozar de los beneficios y aplicaciones del progreso científico y de los saberes ancestrales. (Constitución de la República del Ecuador, 2008)

No obstante estos derechos son reprimidos por parte de los propios refugiados por los aspectos antes descritos como estigma, discriminación y xenofobia, pues esta población pretende evitar circunstancias incómodas e incluso atentatorias contra su seguridad física y emocional.

Es por ello que buscan eliminar aspectos considerados por su cultura como normales, en la búsqueda incesante del acoplamiento social.

Derecho a la educación:

Art. 26.- La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo. (Constitución de la República del Ecuador, 2008)

La educación es un proceso indispensable para el desarrollo de las personas, ya que mediante ella se van desarrollando destrezas que nos permitirán mejorar como individuo y sociedad.

Pero el acceso a la educación se convierte en una tarea de difícil ejecución ya que en algunos casos son rechazados los ingresos de los niños refugiados, por miedo a que se afecte a la población estudiantil, en otros para evitar actos de agresión en contra de sus hijos, y en muchas más por falta de ingresos económicos que les pretenda solventar los gastos educativos.

“El estudio de la FLACSO-ACNUR reveló también que el 14% de los refugiados consultados consideró la discriminación como factor principal para no acceder.”

Si bien es cierto estos datos se presentaron en el 2006, la situación en la actualidad poco o nada ha mejorado, pues si bien es cierto los márgenes de discriminación o rechazo escolar se mantienen, la gratuidad de la educación no ayuda, pues este sentido se encuentra alejado de la realidad, ya que las instituciones educativas exigen una serie de requisitos que dificulta solventar dicha etapa de sus hijos como lo son uniformes de un determinado material o características, cuadernos entre otros que se encuentran según el gobierno cubiertos por el Estado.

Derecho al Hábitat y Vivienda

“**Art. 30.-** Las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, y a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica.” (Constitución de la República del Ecuador, 2008)

En el Ecuador no existe un sistema que asegure una vivienda digna a la población de refugiados, debiendo estos solventarse en las condiciones precarias que ofrece nuestro país, que por gastos económicos no se abarca a cubrir todas las necesidades de la población en general.

Para un refugiado se imposibilita adquirir una vivienda propia debiendo arrendar departamentos o cuartos que en muchas ocasiones no cubren con las condiciones mínimas para tener un hábitat equilibrado.

Esto se debe principalmente a la dificultad que se presenta para un refugiado adquirir un empleo formal o adquirir un préstamo en alguna entidad bancaria, situación que ha ido en aumento debido a la ventajosa condición que presenta esta población de migrantes para sus intereses ya ofrecen condiciones laborales por debajo de las normales aprovechándose de su necesidad.

Otro factor es el que ya se había mencionado anteriormente que es la dificultad operativa que se presenta para que un refugiado pueda acceder a un crédito o adquisición de una cuenta bancaria, principalmente por la falta de homologación de datos, pues estos para los refugiados son manejados por el Ministerio de Relaciones Exteriores, complicando el proceso de verificación de datos que deben realizar las entidades crediticias para cumplir dicho objetivo.

Derecho a la salud:

Art. 32.- La salud es un derecho que garantiza el Estado, cuya realización se vincula al ejercicio de otros derechos, entre ellos el derecho al agua, la alimentación, la educación, la cultura física, el trabajo, la seguridad social, los ambientes sanos y otros que sustentan el buen vivir. (Constitución de la República del Ecuador, 2008)

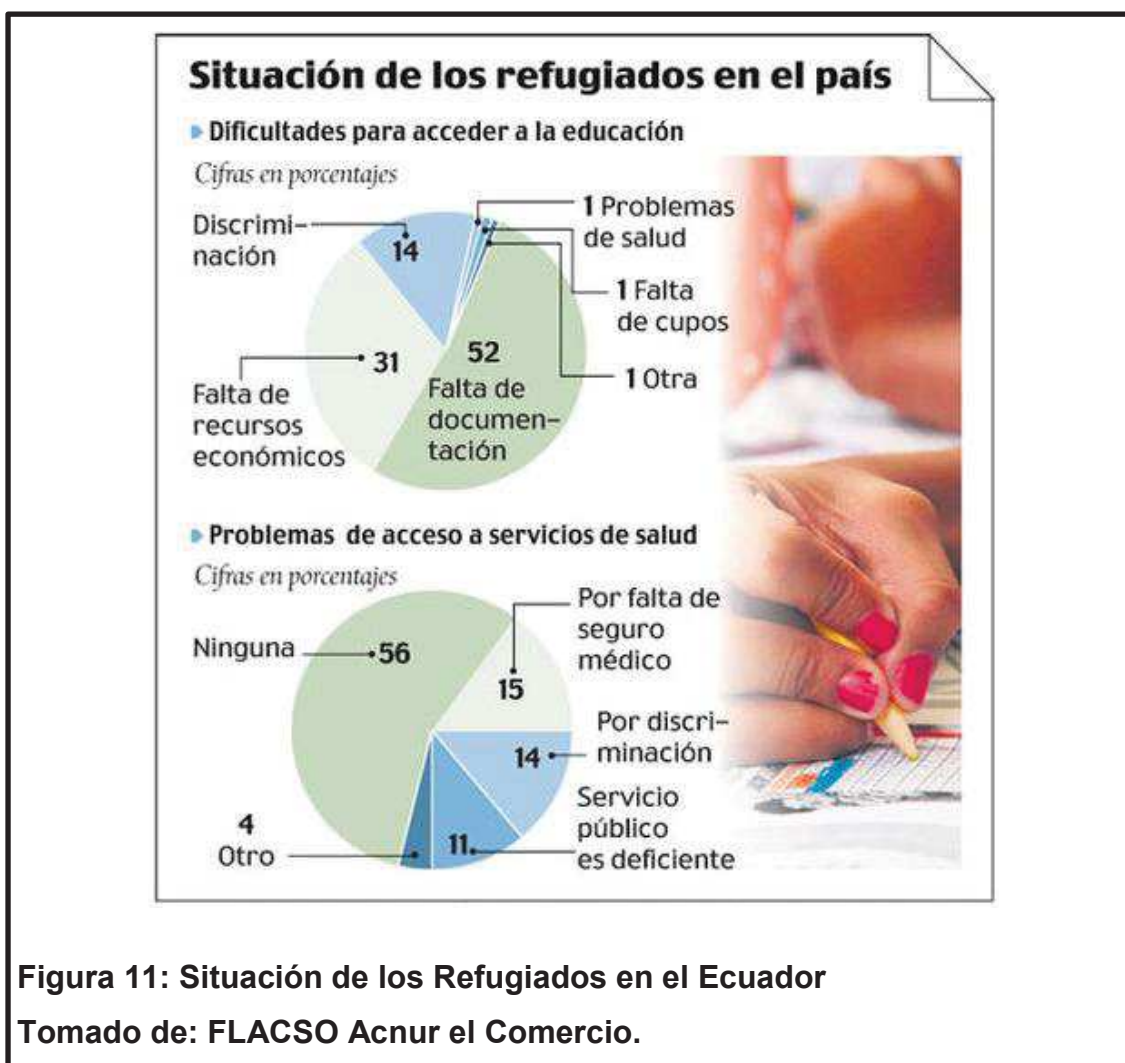
Este derecho por parte de los refugiados no es ejercido principalmente por cuestiones económicas.

Derecho al Trabajo y la Seguridad Social.

Art. 33.- El trabajo es un derecho y un deber social, y un derecho económico, fuente de realización personal y base de la economía. El Estado garantizará a las personas trabajadoras el pleno respeto a su dignidad, una vida decorosa, remuneraciones y retribuciones justas y el desempeño de un trabajo saludable y libremente escogido o aceptado.

Art. 34.- El derecho a la seguridad social es un derecho irrenunciable de todas las personas, y será deber y responsabilidad primordial del Estado. La seguridad social se regirá por los principios de solidaridad, obligatoriedad, universalidad, equidad, eficiencia, subsidiaridad, suficiencia, transparencia y participación, para la atención de las necesidades individuales y colectivas. (Constitución de la República del Ecuador, 2008)

Como se estableció anteriormente la mayor parte de la población refugiada realiza actividades laborales informales por lo que no ejercen el derecho de la seguridad social, ya que se encuentran en condiciones laborales ilegítimas.



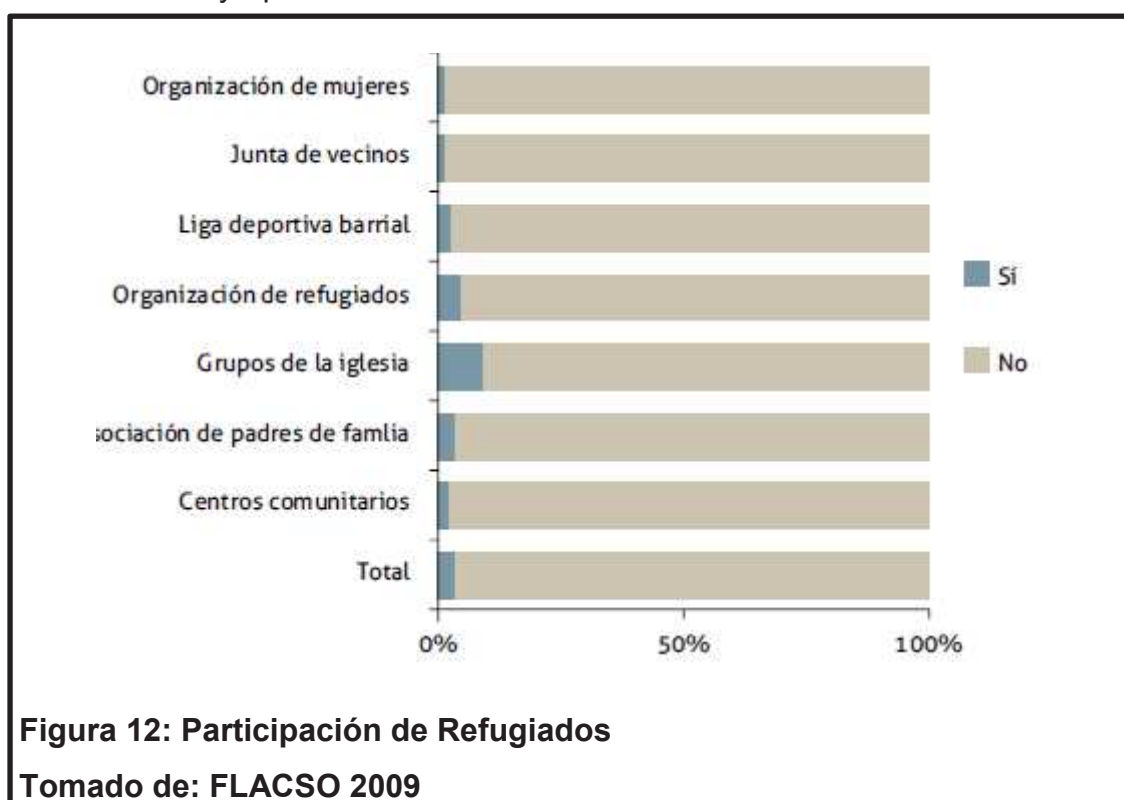
Estos derechos pertenecientes al segundo grupo al depender para su ejecución directamente de terceras personas, ya sean directivos de las instituciones

educativas, casa de salud, empleadores, no son fácilmente ejecutables por parte de este sector minoritario, esto sumado a la falta de iniciativa estatal para brindar un mejor apoyo a quienes se encuentran sujetos bajo calidad, así como las condiciones económicas precarias a las que la mayoría se encuentran sujetos son víctimas de un abuso constante.

4.2.2 El proceso de Adaptación, Encuentro e Integración Cultural.

Debido a las diversas circunstancias se ha dificultado los procesos de integración cultural de los refugiados provenientes de las diversas nacionalidades, acentuándose de mayor forma esta problemática a la población colombiana que se encuentra en territorio nacional.

Las encuestas aplicadas por la FLACSO, arrojan como resultado que de 1200 personas refugiadas solo el 17% participan en una actividad local, siendo la participación en la ciudad de Quito mucho mayor que la que presenta en la ciudad de Guayaquil.



De esta ilustración se desprende que los refugiados participan en mayor número de las organizaciones religiosas seguidas por las organizaciones de refugiados y actividades deportivas.

Si bien es cierto se han superado algunas trabas administrativas que impedían a los refugiados acceder a servicios ya sean de salud o privados como bancarios, estos aún se encuentran incompletos, en virtud de los cuales esta población se encuentra en una evidente desventaja que impide su evolución personal, familiar y por ende limita los procesos de integración social.

En la sociedad ecuatoriana se mantienen fuertemente arraigados los estigmas con respecto a la población refugiada, esto se debe principalmente a la falta de información que se tiene acerca de este sector que cada vez se encuentra en aumento dentro de nuestra sociedad, haciéndose necesario establecer una nueva política que permita difundir sobre dichos grupos migratorios, estableciendo a su vez un sentido de responsabilidad que tenemos siendo parte de la humanidad y por consiguiente la responsabilidad que tenemos para brindar apoyo a quien se han vulnerado sus derechos fundamentales como la vida, seguridad y libertad.

La población refugiada y migrante está críticamente influenciada por una situación de violencia y desarraigo. En consecuencia su perfil humano es absolutamente precario, lo cual amerita acciones de equilibrio en su salud mental, para el logro de un mínimo bienestar bio-psico-social. En suma, se persigue una disminución del malestar psíquico, que es uno de los aspectos más críticos de la población vulnerable a la cual servimos. Para esto es fundamental que estas personas elaboren proyectos de vida que le impulsen en su nueva realidad.

Para un proceso de integración el servicio de Jesuitas para Refugiados en el Ecuador, presenta un servicio de intervenciones psicológicas dedicadas a la (a) Orientación, (b) Intervención en crisis, (c) Proceso psicoterapéutico, (d) Preparación del testimonio, siendo el principal fuerte el desarrollar un sistema

que les permita superar incidentes en los cuales hayan sido víctimas principalmente hablando de los casos de xenofobia.

Este tipo de intervenciones pueden aplicarse a nivel individual, a nivel de parejas y de familias que evite la revictimización en los sujetos. Se ejecutan importantes esfuerzos de trabajo en redes para derivar casos que exceden la capacidad operativa del SJR, así como la generación de insumos de investigación para la incidencia pública.

Lo cierto es que aún queda mucho camino por recorrer para poder establecer un sistema de protección que realmente efectivice una correcta integración de los refugiados a la sociedad ecuatoriana, para lo cual es necesario establecer un trabajo conjunto en el que participe activamente el Estado y la sociedad ecuatoriana principalmente, organizaciones destinadas a la protección de los diversos grupos de refugiados y de aquellos que se encuentran dentro del territorio nacional bajo esta modalidad.

Capítulo V: Investigación de Campo

Para la investigación de campo se realizaron, 60 encuestas divididas en dos sectores poblacionales a fin de recolectar datos fiables sobre el modo de pensar que tienen los ecuatorianos para con los refugiados colombianos, así como las motivaciones principales que impulsaron a determinadas personas a solicitar la calidad de refugio y por qué seleccionaron a nuestro país como lugar de residencia.

A su vez se aplicaron 5 entrevistas, mismas que nos permitirán guiar de mejor manera al momento de desarrollar las conclusiones y recomendaciones del presente trabajo investigativo.

Para el desarrollo y aplicación de los instrumento anteriormente mencionados, se tomó como base la población de ciudadanos y refugiados o solicitantes de refugio, que se encuentran ubicados en la ciudad de Quito, haciendo un total de 65 individuos seleccionados, para tal fin.

5.1 Análisis de las Encuestas Aplicadas a Ciudadanos Ecuatorianos.

A la primera pregunta.- ¿Usted conoce sobre materia de refugio en el Ecuador?

Tabla 3: Ecuatorianos, Pregunta 1.

Frecuencia	Encuestados	Porcentajes
Si	21	70
No	9	30
TOTAL	30	100

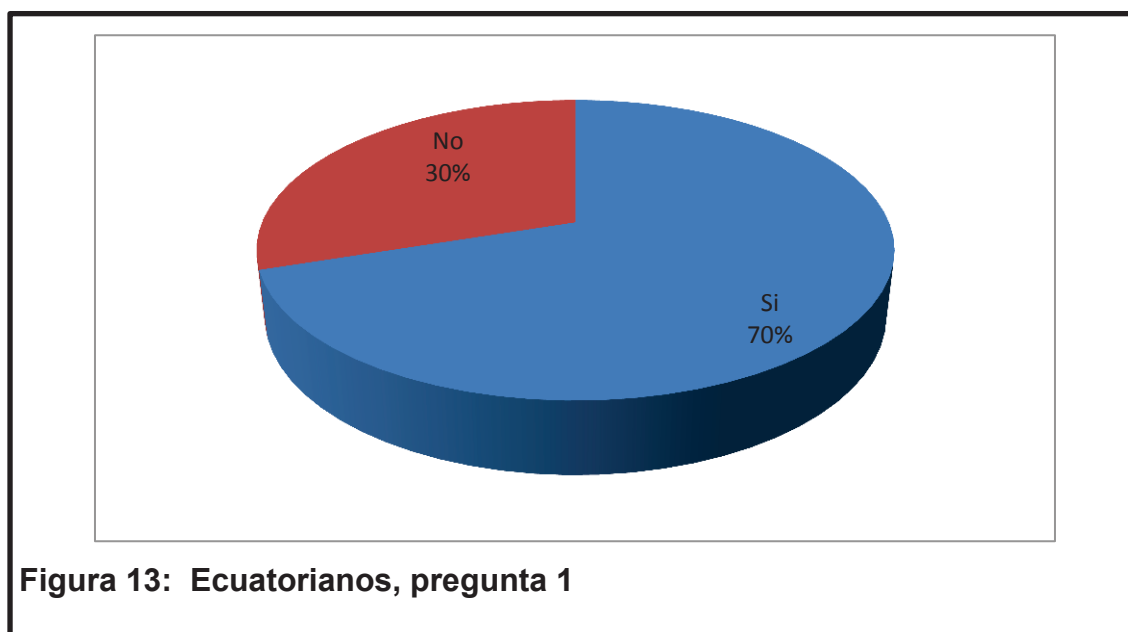


Figura 13: Ecuatorianos, pregunta 1

El 70% de los encuestados determino conocer algo sobre lo que significa el refugio, frente al 30% que reconoció no hacerlo.

Como se había determinado anteriormente el refugio es una institución del derecho internacional de carácter humanitario en el cual un Estado brinda protección conforme a las reglas impuestas por sí mismo en atención a lo determinado por la comunidad internacional, a un individuo cuya vida o dignidad se encuentra en riesgo eminente y comprobable.

Con ello lo que se consigue es recibir dentro del territorio nacional a un extranjero a fin de que desempeñe sus actividades en forma libre y con todos los derechos brindados para los nacionales, hecho que debe ser indudablemente difundido a fin de que la gran mayoría de la población ecuatoriana, tenga conocimiento sobre este sistema de protección humanitaria y sensibilizar sobre las condiciones de las cuales puede adolecer un individuo que se encuentra bajo esta condición de refugiado.

A la segunda pregunta.- ¿Sabía usted que el Ecuador en la Constitución garantiza el derecho de asilo y refugio?

Tabla 4: Ecuatorianos, pregunta 2.

Frecuencia	Encuestados	Porcentajes
Si	24	80
No	6	20
TOTAL	30	100

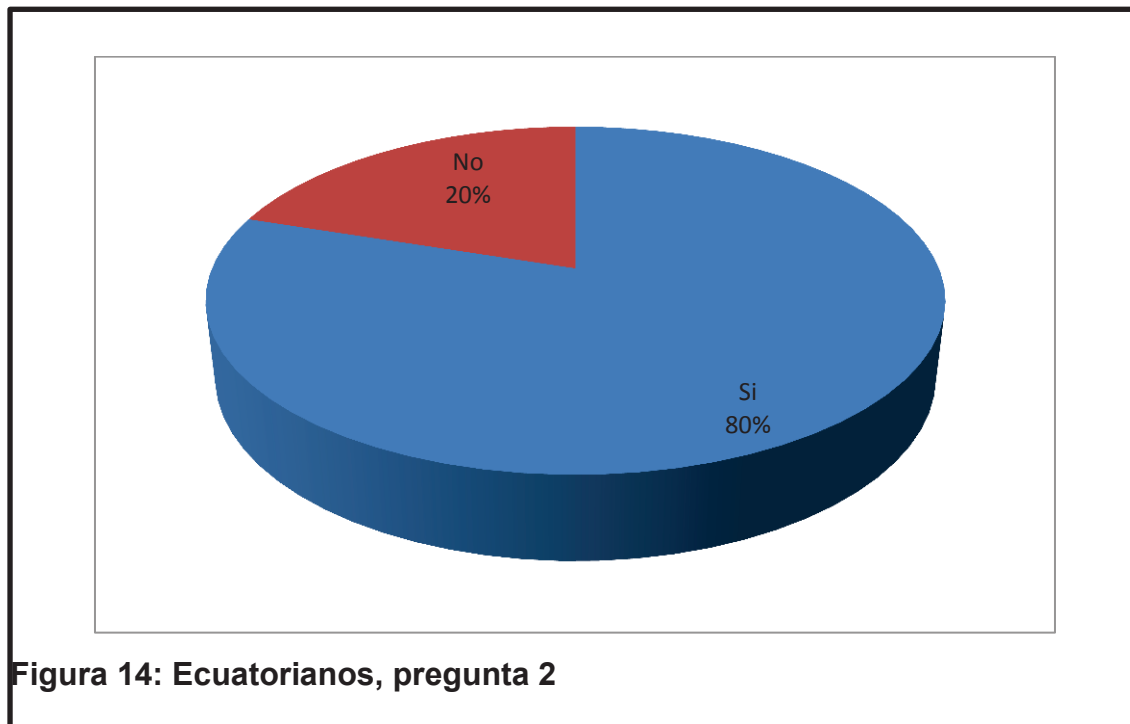


Figura 14: Ecuatorianos, pregunta 2

El 80% reconoce que si conoce sobre la protección constitucional sobre el derecho de asilo y refugio, frente al 20% que reconoce no.

La Constitución del Ecuador es la máxima norma que rige al Estado como tal y su desenvolvimiento, así como contempla los derechos y garantías que protegen a los ciudadanos y extranjeros que se encuentren dentro del territorio ecuatoriano, por lo que es indispensable establecer una sistema de difusión que permita dar a conocer a todos quienes habitan dentro del territorio nacional sobre los derechos y garantías de los refugiados y asilados políticos, con lo cual se evitará vulnerar sus derechos, mediante la sensibilización de la sociedad ecuatoriana sobre las condiciones que pudiere sufrir un individuo bajo estas calidades.

A la tercera pregunta.- ¿Usted conoce a alguna persona que se encuentre como refugiado en el Ecuador?

Tabla 5: Ecuatorianos, pregunta 3.

Frecuencia	Encuestados	Porcentajes
Si	23	76,6666667
No	6	20
Blanco	1	3,33333333
TOTAL	30	100

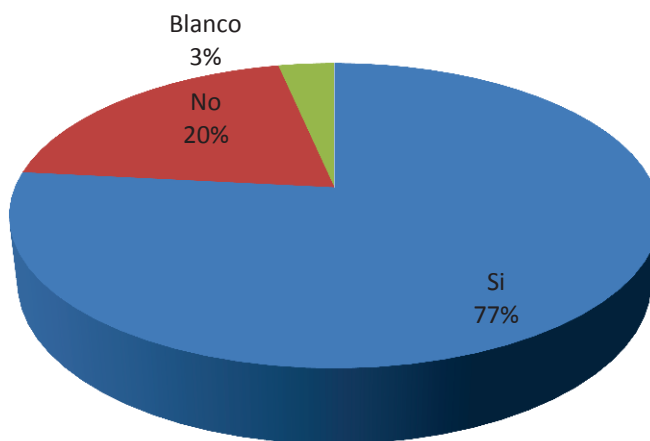


Figura 15: Ecuatorianos, pregunta 3

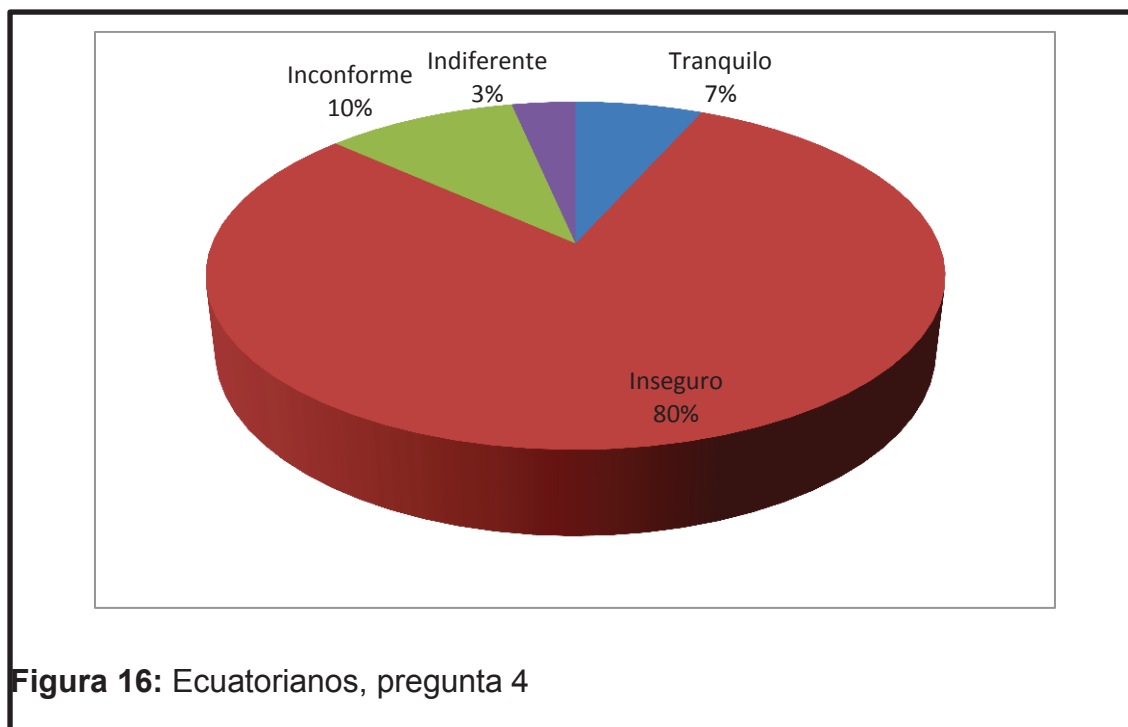
El 77% reconoce conocer a un refugiado, mientras que el 20% establece que no y el 3% de los encuestados no respondieron la pregunta.

Como bien se conoce, el Ecuador es uno de los países a nivel latinoamericano que más refugiados alberga, por lo que éstos se encuentran distribuidos a lo largo del territorio nacional, siendo Quito y Guayaquil, donde se contiene alrededor del 50% de toda la población refugiada.

A la cuarta pregunta.- ¿Cómo se siente con respecto a los refugiados?

Tabla 6: Ecuatorianos, pregunta 4.

Frecuencia	Encuestados	Porcentajes
Tranquilo	2	7,69230769
Inseguro	24	92,3076923
Inconforme	3	11,5384615
Indiferente	1	3,84615385
TOTAL	26	100



El 80% de los encuestados se sienten inseguros, frente al 10% que se encuentra inconforme, mientras que el 3% lo toma de forma indiferente y el 7% final lo toman de una forma tranquila.

Como se puede observar, si sumamos el porcentaje que se siente inseguro, con el de los encuestados que se encuentran inconformes, se puede determinar que alrededor del 90% tiene un sentimiento negativo con respecto a los refugiados. Esto se debe principalmente a que asocian a ciertos grupos de refugiados con el incremento delictivo a nivel nacional, principalmente con aquellos provenientes del vecino país del norte Colombia.

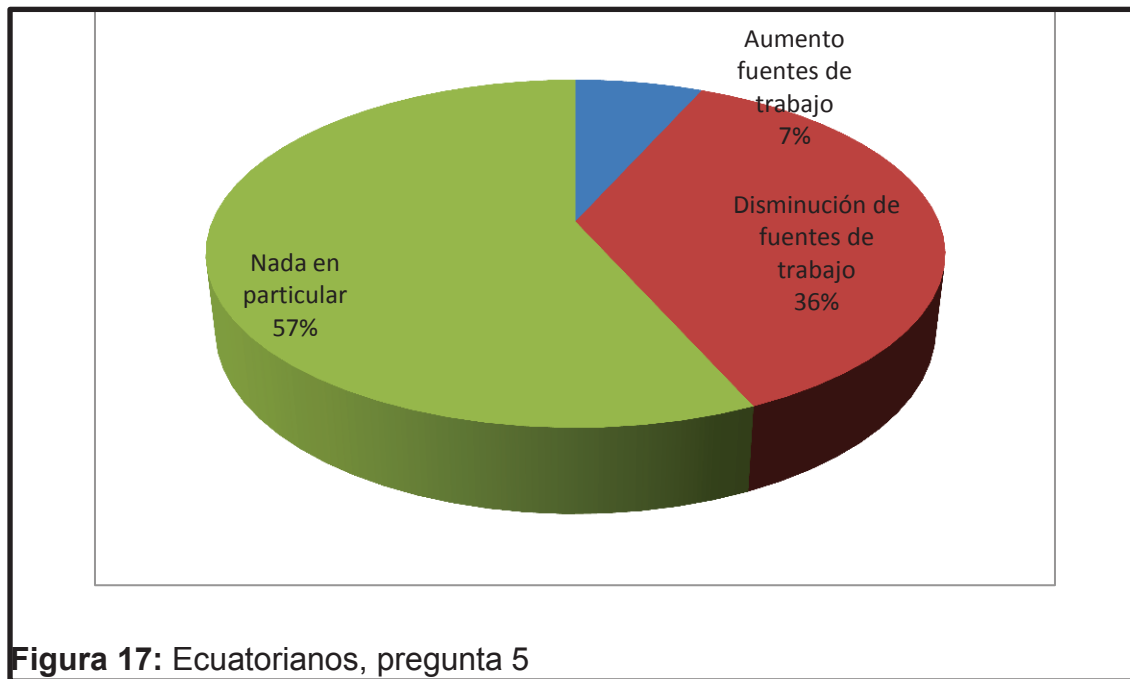
Esto se ha dado principalmente a que la sociedad ecuatoriana ha estigmatizado al ciudadano refugiado, principalmente a los colombianos, asociándolos con actos delictivos como el narcotráfico, asesinatos entre otros factores, por lo que es necesario establecer que la sociedad refugiada muy poco o casi nulo se prestan para este tipo de actividades, sino que más bien son aquellos que se encuentran en una forma ilegal dentro de nuestro territorio nacional, produciendo de esta forma la generalización de condiciones.

Esta circunstancia ocasiona la separación de la población de refugiados de la sociedad ecuatoriana en general, perjudicando con derechos constitucionales como el trato igualitario, la no discriminación entre otros.

A la quinta pregunta.- ¿Usted piensa que los refugiados han generado en nuestro país?

Tabla 7: Ecuatorianos, pregunta 5.

Frecuencia	Encuestados	Porcentajes
Aumento fuentes de trabajo	2	6,6666667
Disminución de fuentes de trabajo	11	36,6666667
Nada en particular	17	56,6666667
TOTAL	30	100



El 57% establece que no ha generado nada en particular, frente al 36% que determina que ha ocasionado la disminución de las fuentes de trabajo, frente al 7% restante que determina que ha incrementado.

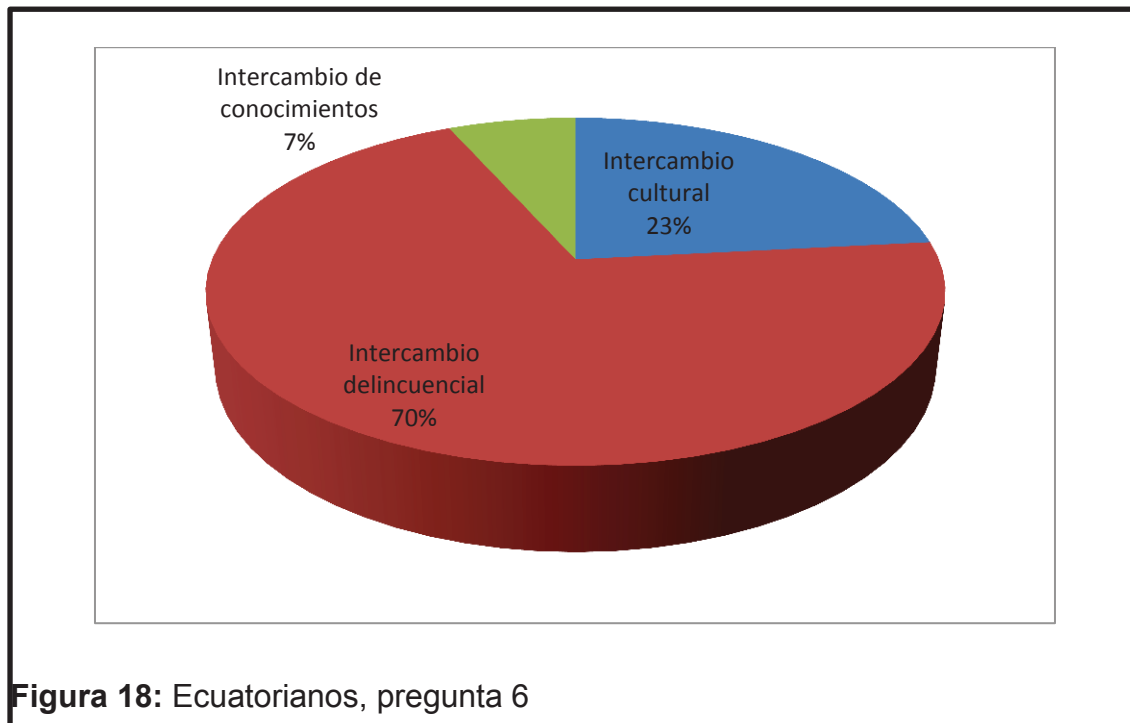
Estas opiniones diferentes están relacionadas al tipo de trabajo que desempeña este sector poblacional, en la cual, aquellos nacionales que se dedican a la construcción o trabajos manuales pesados, han visto disminuido sus fuentes de trabajo ya que son preferencialmente contratados por los bajos sueldos que están dispuestos a recibir.

Por otro lado aquellos que realizan trabajos de carácter intelectual, sostienen que no ha afectado en nada a las fuentes de trabajo, mientras que quienes sostienen que han incrementado, es porque muchos de ellos han establecido negocios propios, contratando a sus propios nacionales y a ecuatorianos, por lo que en el menor de los porcentajes resulta benéfico para la creación de plazas de empleo.

A la sexta pregunta.- Usted piensa que al permitir el ingreso de refugiados en el Ecuador se daría:

Tabla 8: Ecuatorianos, pregunta 6.

Frecuencia	Encuestados	Porcentajes
Intercambio cultural	7	23,33333333
Intercambio delincencial	21	70
Intercambio de conocimientos	2	6,66666667
TOTAL	30	100



El 70% de los encuestados reconocen que con los refugiados existe un perjuicio por el incremento y especialización delincencial, frente al 23% que establece que con los refugiados se genera un intercambio cultural, mientras que el 7% establece los refugiados contribuyen al intercambio de conocimientos.

Esta pregunta se contrasta con la pregunta número 4, en la cual la población en general se siente insegura con respecto a la población de refugiados, esto se debe principalmente a la estigmatización a la que son sometidos, principalmente por los medios de comunicación que remarcan cuando un acto delictivo es cometido por un extranjero, siendo en segundo plano las películas y

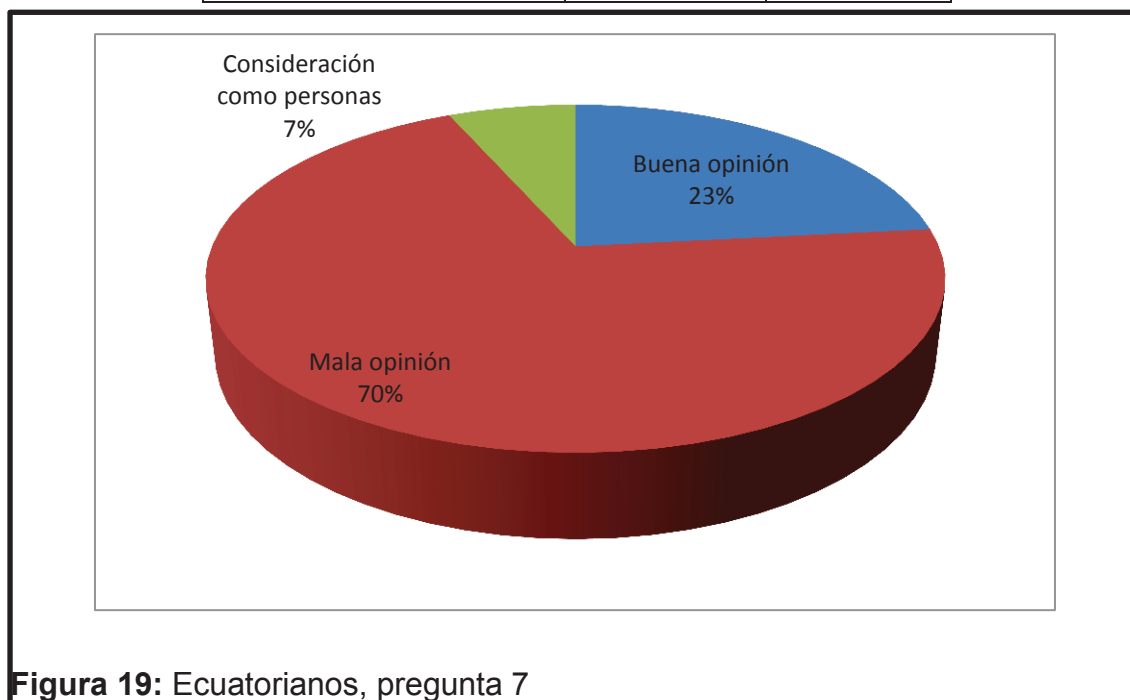
en tercer aspecto bajo comentarios directos o escuchados sobre algún tipo de delito cometido por un extranjero.

Solo el 30 por ciento de la población encuestada restante, piensa que los refugiados pueden traer beneficios culturales o cognitivos al Ecuador, por lo que nuevamente se reitera la necesidad de sensibilizar a la población nacional sobre los refugiados, sus condiciones, así como establecer la responsabilidad de los medios de comunicación de aclarar, las circunstancias en las cuales un extranjero ha participado de un hecho delictivo y mencionar si poseía o no la calidad de refugiado.

A la séptima pregunta.- ¿Qué opina de los refugiados colombianos en general?

Tabla 9: Ecuatorianos, pregunta 7.

Frecuencia	Encuestados	Porcentajes
Buena opinión	7	23,3333333
Mala opinión	21	70
Consideración como personas	2	6,6666667
TOTAL	30	100



Esta pregunta es abierta, por lo que para medir los datos porcentuales se establecieron tres categorías de valoración a fin de catalogar a criterio del investigador las respuestas otorgadas, y de esta forma convertirlas en medibles, es así como los tres puntos de categorización son Mala opinión, Buena opinión acerca de los refugiados y finalmente aquellas opiniones en las cuales las consideran por las circunstancias en las que vivían y les motivaron a solicitar la calidad de refugiado en el Ecuador.

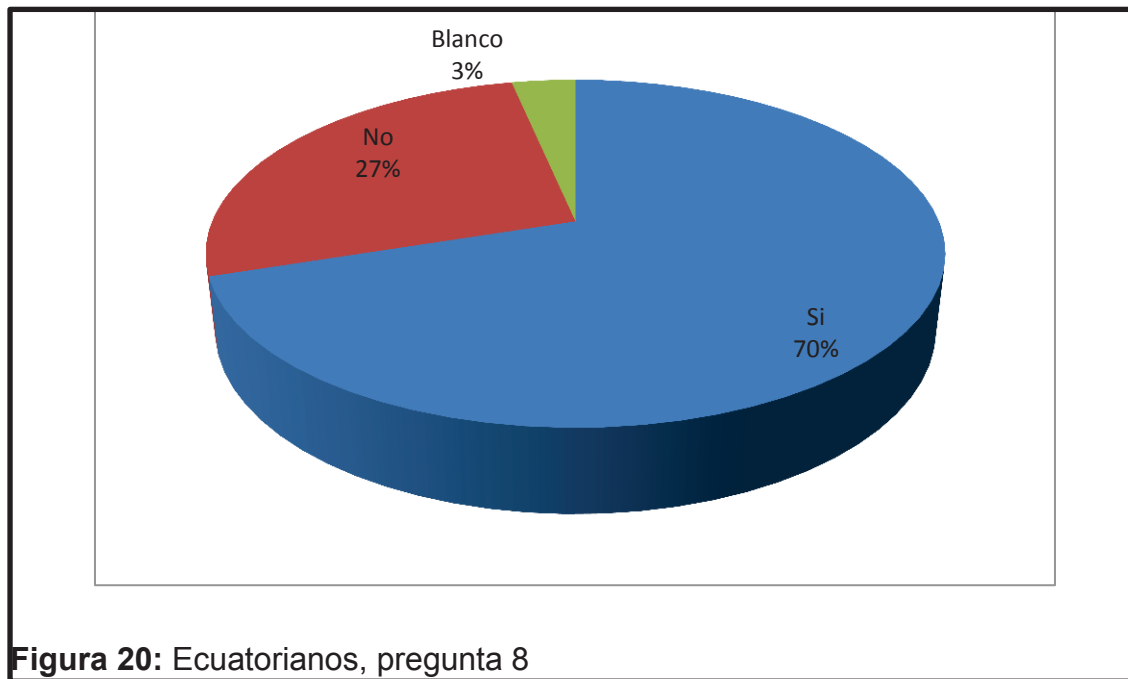
El 7% de los encuestados expresan criterios considerativos por su calidad y las motivaciones que los obligaron a refugiarse en el Ecuador de los refugiados colombianos, frente a 23% que presentan opiniones positivas enmarcándolas como buenas personas, mientras que el 70% genera una mala opinión sobre este sector poblacional.

Estas cifras son alarmantes, pues si se requiere mejorar las condiciones estigmatizantes de los refugiados hasta su erradicación, se debe cambiar la cultura nacional sobre este sector poblacional, a fin de brindarles mejores oportunidades de vida que les permita acceder al libre ejercicio de los derechos equiparables con los nacionales como la educación, salud, trabajo entre otros, mismos que son de difícil acceso por el pensamiento retrograda generalizado que se tiene sobre los extranjeros, ya que se los mira con signos de desconfianza, impidiendo su integración social por completo.

A la octava pregunta.- ¿Usted piensa que los refugiados afecta al Ecuador?

Tabla 10: Ecuatorianos, pregunta 8.

Frecuencia	Encuestados	Porcentajes
Si	21	70
No	8	26,6666667
Blanco	1	3,33333333
TOTAL	30	100



El 70% de los encuestados asegura que si afecta, frente al 27% que dice que no y el 3% final que no respondió esta pregunta.

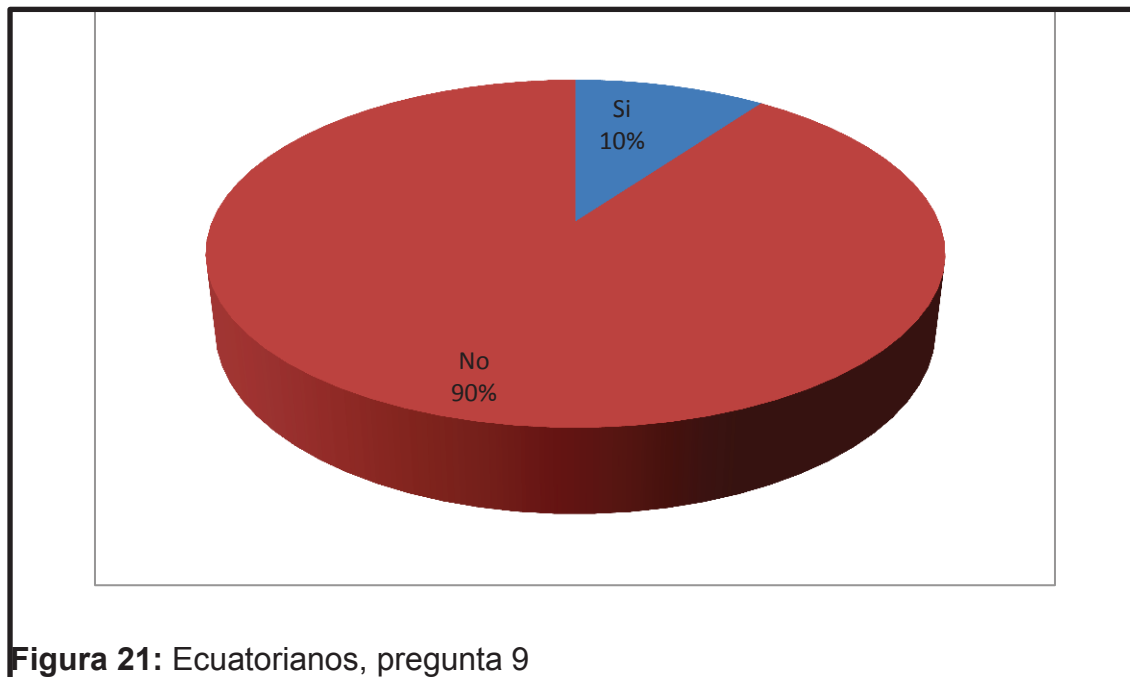
Esta cifras contrastan con las preguntas anteriormente expuestas, sobre la consideración o concepción que tienen los ecuatorianos ya no solo sobre los refugiados por contar como tales, sino por el hecho de que son extranjeros y se los cataloga por ende y dependiendo de su lugar de origen como criminales, pandilleros, asesinos a sueldo, o cualquier aspecto negativo.

Por lo que se debe insistir en el cambio de cultura social que permita percibir a esta población extranjera como personas que pueden aportar al crecimiento económico y cultural de nuestro país.

A la novena pregunta.- ¿Se ha sentido desplazado por un refugiado en el ámbito laboral, educativo o de salud?

Tabla 11: Ecuatorianos, pregunta 9.

Frecuencia	Encuestados	Porcentajes
Si	3	10
No	27	90
TOTAL	30	100



El 90% de los encuestados determina que no se ha sentido desplazado por un refugiado, frente al 10% restante que asegura que sí.

Quienes afirman que sí, aseguran que han sido despedidos o rechazados de una contratación por entregarle la plaza de trabajo a un refugiado extranjero, mismo que por la necesidad en ocasiones se ve forzado a aceptar condiciones laborales que merman sus derechos como un salario por debajo de lo establecido legalmente, la no afiliación entre otros.

A la décima pregunta.- ¿Conoce usted qué derechos y obligaciones tienen los refugiados que se encuentran dentro del territorio nacional?

Tabla 12: Ecuatorianos, pregunta 10.

Frecuencia	Encuestados	Porcentajes
Si	13	43,33333333
No	17	56,66666667
TOTAL	30	100

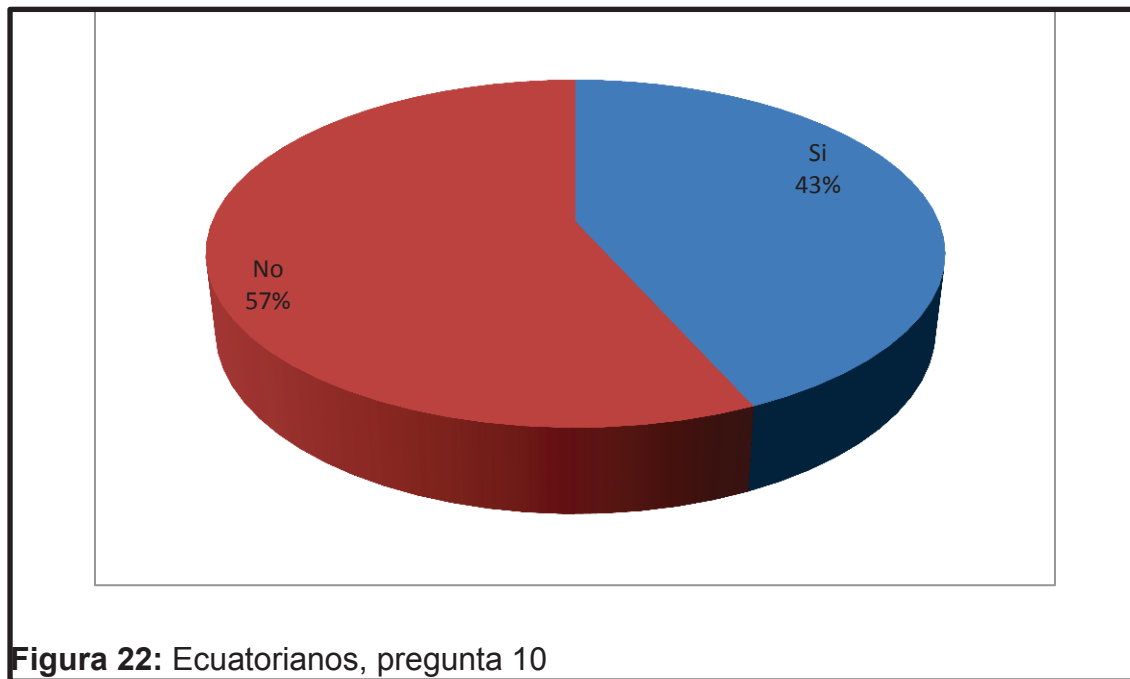


Figura 22: Ecuatorianos, pregunta 10

El 43% reconoce conocer que derechos y obligaciones son atribuibles a los refugiados dentro de nuestro territorio nacional, frente al 57% que dice no conocer.

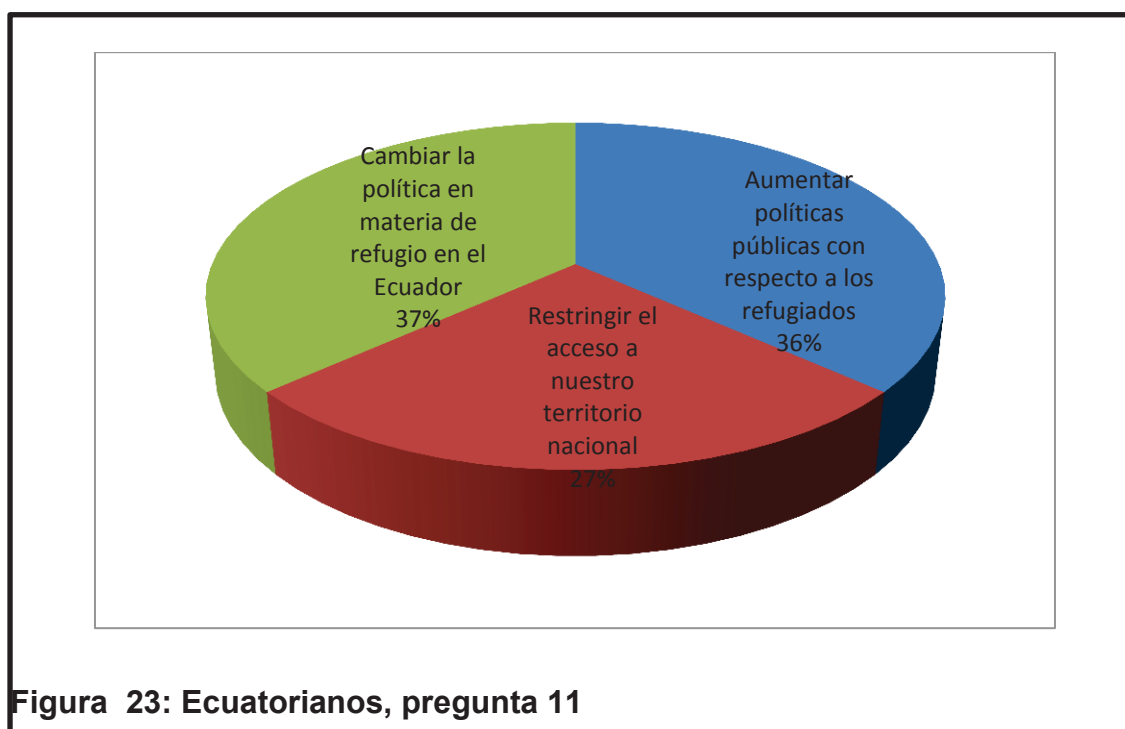
La mayoría de los ecuatorianos desconoce los derechos y obligaciones que se les atribuye a los refugiados que se encuentran dentro de nuestro territorio nacional, lo que impide la práctica principalmente de los derechos de los mismos, sometiéndolos a tratos discriminatorios o degradantes en muchas situaciones.

Es por ello que se requiere difundir sobre los derechos de los refugiados, así como sus obligaciones a fin de que puedan cumplir cabalmente con sus responsabilidades y exigir el respeto de sus facultades atribuidas por la Constitución y demás normas.

A la décimo primera pregunta.- ¿Qué piensa que debería hacer el Ecuador con respecto a los refugiados?

Tabla 13: Ecuatorianos, pregunta 11.

Frecuencia	Encuestados	Porcentajes
Aumentar políticas públicas con respecto a los refugiados	11	36,6666667
Restringir el acceso a nuestro territorio nacional	8	26,6666667
Cambiar la política en materia de refugio en el Ecuador	11	36,6666667
TOTAL	30	100



El 37% de los encuestados establece que se debe cambiar las políticas de manejo del refugio en el Ecuador, frente al 36% que reconoce que se deben aumentar las políticas existentes, mientras que el 27% restante determina que se debe restringir todo acceso a nuestro territorio nacional.

Con el 27% de los encuestados se reconoce el desconocimiento que existe en la gran parte de la población ecuatoriana sobre el refugio que presta nuestro Estado con el fin de proteger la integridad y vida humana, hecho que les impide

reconocer en los refugiados derechos, sometiéndolos a tratos discriminatorios e impidiendo su integración social.

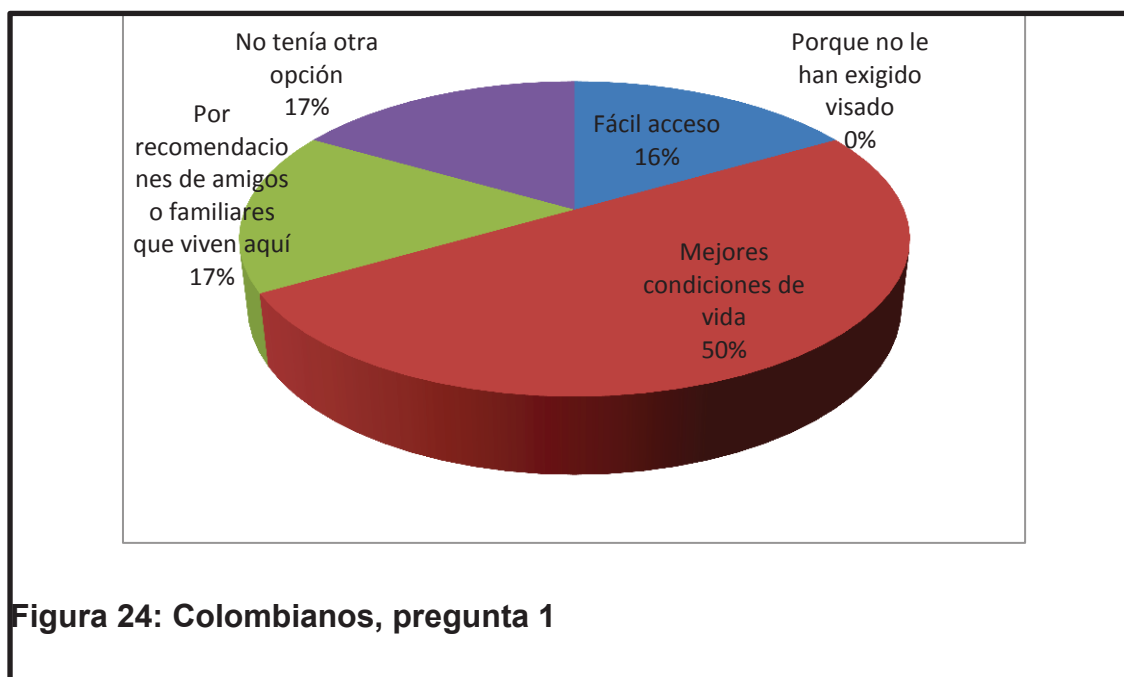
Por otro lado las políticas a las que se refiere en la presente pregunta, estaba encaminada a establecer políticas que mejoren las condiciones y calidad de vida de los refugiados en territorio nacional, por lo que se encuentra con un 73% de aprobación por parte de los encuestados.

5.2 Análisis de las Encuestas Aplicadas a Ciudadanos Colombianos.

A la primera pregunta.- ¿Porque seleccionó el Ecuador como país de destino para solicitar el refugio?

Tabla 14: Colombianos, pregunta 1.

Frecuencia	Encuestados	Porcentajes
Fácil acceso	6	20
Mejores condiciones de vida	18	60
Por recomendaciones de amigos o familiares que viven aquí	6	20
No tenía otra opción	6	20
Porque no le han exigido visado	0	0
TOTAL	30	100



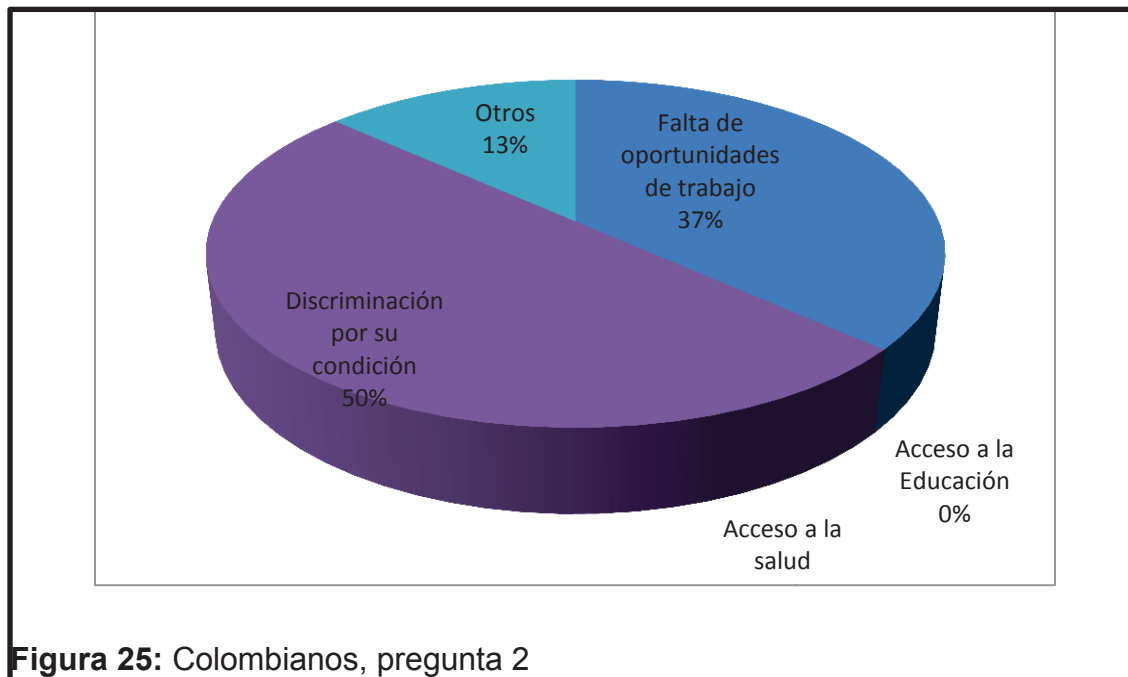
Entre los encuestados de procedencia colombiana que se encuentran dentro de la ciudad de Quito, el 17% determinó que vino a nuestro país porque no tuvo otra opción, frente al 16% que vino porque no exigen visado, mientras que el 17% por recomendaciones de algún conocido que se encuentra dentro de nuestro territorio nacional y finalmente el 50% de los encuestados determinó que vino porque en nuestro país se ofrece mejor calidad de vida.

El Ecuador ha demostrado ser uno de los países latinoamericanos que más refugiados contiene, y que mejores condiciones de vida ofrece por la diversa gama de derechos y garantías que los ampara, sin embargo es necesario cambiar muchos factores que impiden una completa integración social de la población refugiada dentro de nuestro territorio nacional, pese a las adversidades consideran que las oportunidades son mayores a las que su país de origen les ofrece por diversas circunstancias.

A la segunda pregunta.- ¿Cuál es el principal problema que se ha encontrado para desarrollar su vida en el Ecuador?

Tabla 15: Colombianos, pregunta 2.

Frecuencia	Encuestados	Porcentajes
Falta de oportunidades de trabajo	11	36.6666667
Acceso a la Educación	0	0
Acceso a la salud	0	0
Discriminación por su condición	15	50
Otros	4	13.3333333
TOTAL	30	100



Con respecto al acceso de salud y a la educación se encuentran conformes, empero en los factores donde presentan mayores problemas es en el laboral con el 37% de encuestados que asegura que les es casi imposible desarrollarse laboralmente, frente al 50% que determina que la discriminación es el principal problema que enfrentan, mientras que el 13% establece que existe otro tipo de dificultades.

Como se había manifestado con la encuesta anteriormente expuesta, la discriminación es uno de los principales problemas que impide la integración social y el pleno ejercicio de los derechos que amparan a los refugiados que se encuentran dentro de nuestro territorio nacional, y esto se debe principalmente al temor infundado que tiene la población ecuatoriana, no sobre los refugiados, sino por los extranjeros en general, hecho que hace que generalicen a todos aquellos que provienen de un determinado país, estigmatizándolos de forma general a todos.

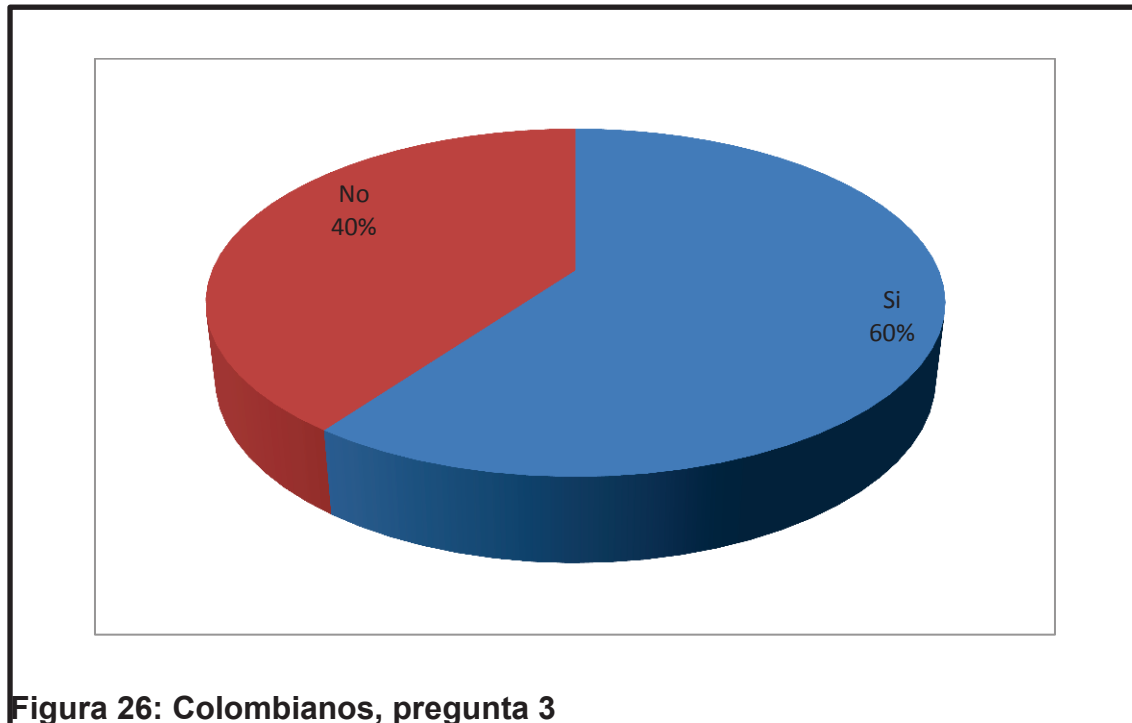
Es por ello que es necesario establecer políticas que permitan modificar la cultura psicológica social, sobre determinados miembros de refugiados provenientes de países catalogados como violentos, como sucede con los

provenientes del vecino país Colombia, a fin de sensibilizar las perspectivas acerca de este sector poblacional.

A la tercera pregunta.- ¿Ha sido víctima de discriminación, xenofobia, o cualquier otro acto destinado a marginarlo o excluirlo por parte de sus vecinos, unidades educativas, centros de salud, autoridad pública?

Tabla 16: Colombianos, pregunta 3.

Frecuencia	Encuestados	Porcentajes
Si	18	60
No	12	40
TOTAL	30	100



El 60% de los encuestados a reconocido haber sido víctima de algún tipo de exclusión social, frente al 40% que dice que no.

Hay que tener en cuenta que no solos los actos de discriminación enmarcado y la xenofobia constituyen en factores que se encuentran destinados a evitar la integración social, sino cualquier acto de rechazo por parte de un individuo como frases mal intencionada e incluso bromas coloquiales emitidas con el fin

de sobajar a un individuo, por lo que si se toma en cuenta dichos factores las cifras podrían incrementar considerablemente.

No obstante con estos datos estadísticos se demuestra que la mitad de la población colombiana ubicada en la ciudad de Quito ha sufrido algún tipo de acto destinado al rechazo por sus condiciones de refugiado o extranjero.

A la cuarta pregunta.- Si ha sido víctima de cualquiera de las circunstancias descritas en la pregunta anterior, qué medidas ha tomado usted para poder frenar dicha situación.

Tabla 17: Colombianos, pregunta 4.

Frecuencia	Encuestados	Porcentajes
Denunciar ante las autoridades	2	6.4516129
Confrontación directa con la fuente de agresión	5	16.1290323
Aceptando el acto, a fin de evitar cualquier tipo de problema	14	45.1612903
Otros	7	22.5806452
Blanco	3	9.67741935
TOTAL	31	100

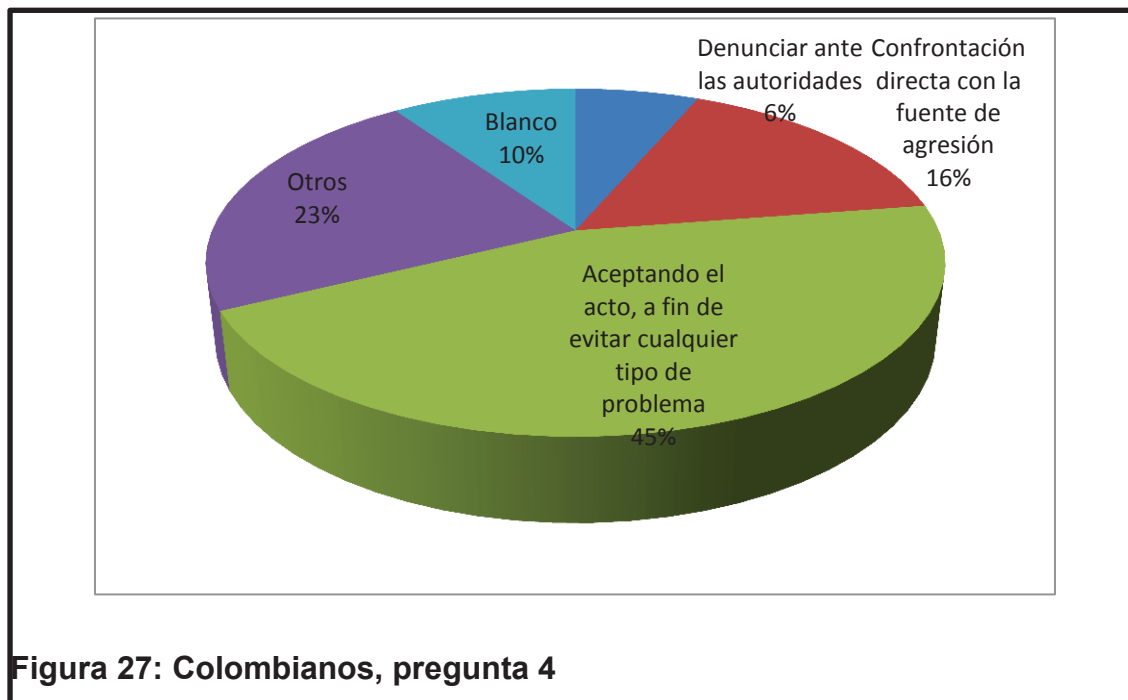


Figura 27: Colombianos, pregunta 4

El 16% de los encuestados ha preferido enfrentar el problema, frente al 6% que determinó que ha procedido a plantear la denuncia respectiva ante la autoridad correspondientes, mientras que el 23% ha tomado otro tipo de medidas, el 10% de los encuestados no respondió la pregunta y el 45% final ha pasado por alto los ataques y agresiones a fin de evitar cualquier inconveniente.

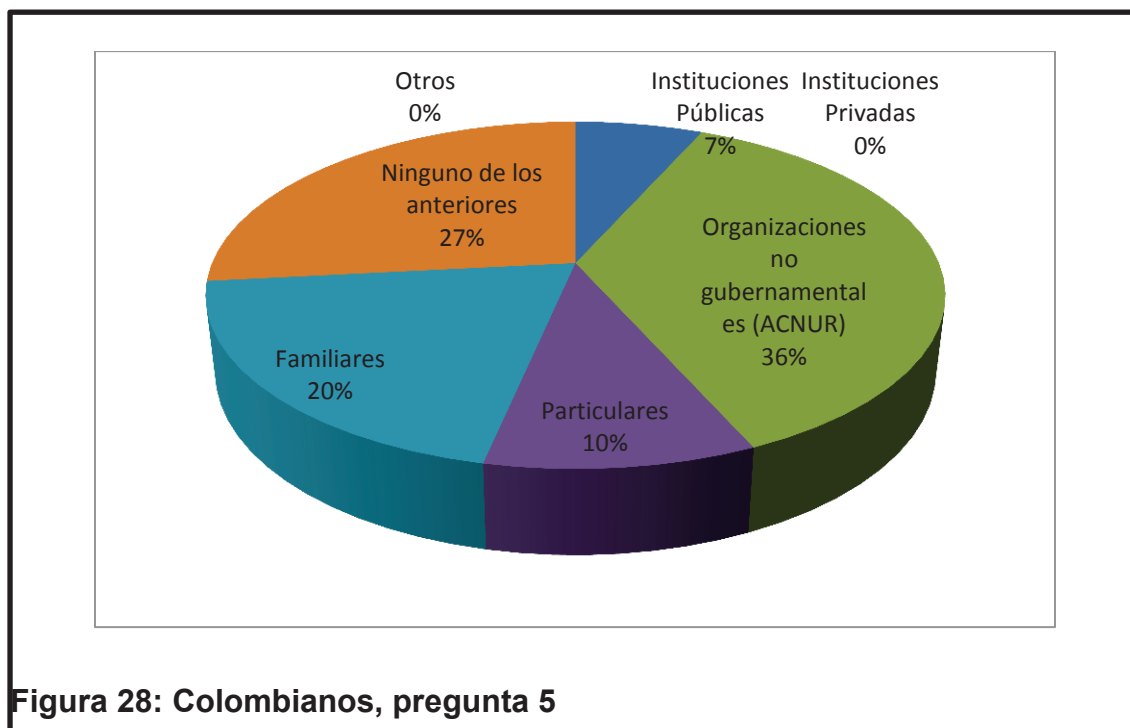
Como se puede evidenciar solo el 6% de los encuestados ha procedido a plantear la denuncia respectiva por los actos de agresión, discriminación o xenofobia a la que han sido sometidos, por lo que el 86% ha preferido tomar medidas propias para solucionar o evitar el problema. Esto se debe principalmente al miedo que tienen los refugiados o inmigrantes colombianos, pues consideran que pudieren ser deportados inmediatamente a su país de origen, hecho que les impide hacer valer sus derechos.

Otro factor que también influye en el irrespeto constante de los derechos reconocidos para este tipo de poblaciones, es el desconocimiento sobre la existencia de los mismos, y los procedimientos que pueden seguir a fin de solicitar ayuda a las autoridades, en caso de que sean vulnerados y la obligatoriedad que tienen estas de escucharlos y establecer una solución factible, por lo que se debe difundir las garantías y obligaciones establecidas a los refugiados que se encuentren dentro del territorio nacional, a fin de que sean conocidos por la mayoría de la población nacional y de esta forma ir erradicando paulatinamente su vulneración.

A la quinta pregunta.- Recibió información, ayuda y colaboración de parte de:

Tabla 18: Colombianos, pregunta 5.

Frecuencia	Encuestados	Porcentajes
Instituciones Públicas	2	6.66666667
Instituciones Privadas	0	0
Organizaciones no gubernamentales (ACNUR)	11	36.66666667
Particulares	3	10
Familiares	6	20
Ninguno de los anteriores	8	26.66666667
Otros	0	0
TOTAL	30	100



El 36% ha recibido algún tipo de información por parte de organizaciones no gubernamentales especialmente el ACNUR en Ecuador, frente al 10% que han sido guiados por particulares, el 20% por parte de sus propios familiares o amigos ubicados dentro del territorio ecuatoriano, mientras que el 27% restante

no ha recibido información o apoyo de ninguno de los anteriormente expresados.

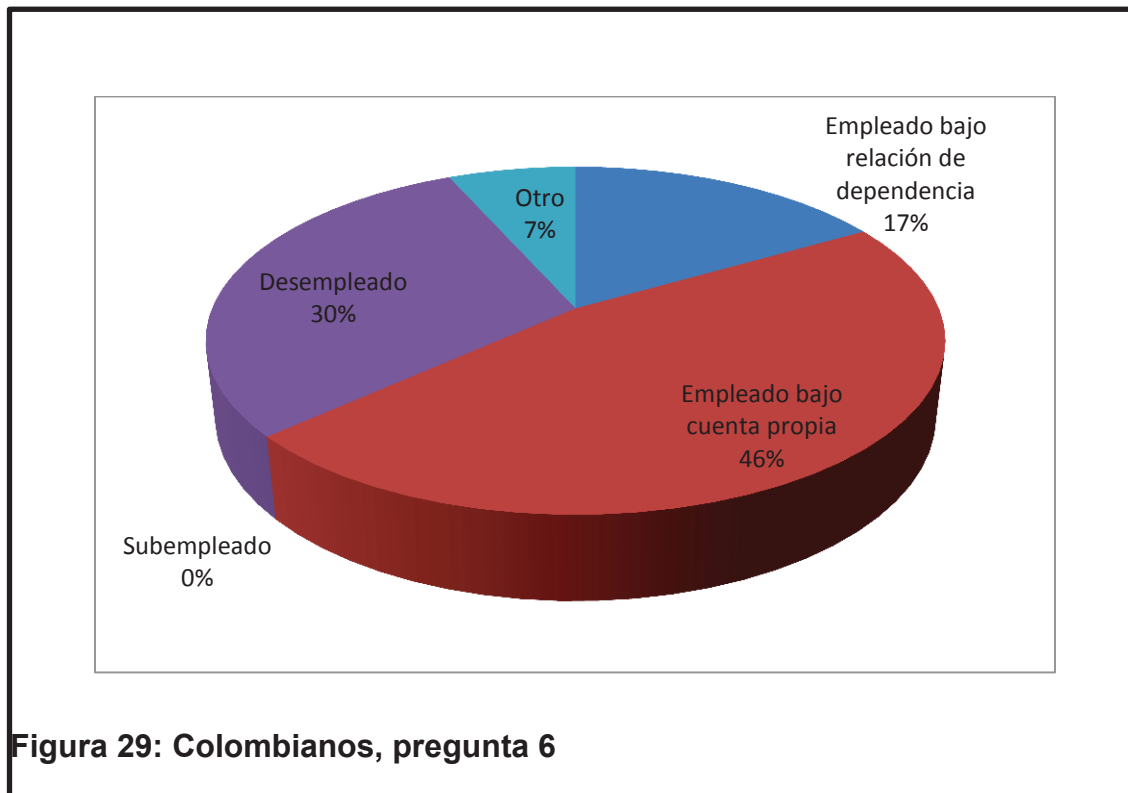
Como se puede verificar, solo el 7% de los encuestado ha obtenido información o apoyo por parte de las instituciones públicas, recibiendo mayor parte de apoyo por organizaciones no gubernamentales o particulares, debiendo ser todo lo contrario, ya que la constitución de la República del Ecuador establece al estado como el principal responsable de vigilar y exigir el cumplimiento de los derechos y garantías establecidas dentro de su norma, a través de los diversas entidades que forman parte de él.

Es necesario que el Estado participe de forma activa en el apoyo y difusión informativa a los refugiados y extranjeros en general sobre sus derechos y obligaciones, conocer cuáles son autoridades ante quien deben presentar sus quejas o reclamo, así como las seguridades que se ofrece a nivel nacional para asegurarles el pleno ejercicio de sus derechos y otorgarles de esta forma una mejor calidad de vida.

A la sexta pregunta.- Actualmente usted se encuentra:

Tabla 19: Colombianos, pregunta 6.

Frecuencia	Encuestados	Porcentajes
Empleado bajo relación de dependencia	5	16.6666667
Empleado bajo cuenta propia	14	46.6666667
Subempleado	0	0
Desempleado	9	30
Otro	2	6.6666667
TOTAL	30	100



El 46% se encuentra desempeñando algún oficio por cuenta propia, frente al 30% de la población encuestada asegura estar desempleada, mientras que solo el 17% está contratada bajo relación de dependencia y el 7% se encuentra bajo otra modalidad laboral.

El trabajo es un derecho y un deber social como lo reconoce la Constitución del Ecuador, y este derecho no es exclusivo de los nacionales, sino que se extiende a los extranjeros aunque se encuentren bajo la condición de refugiados, hecho que debe ser respetado y libremente ejercido.

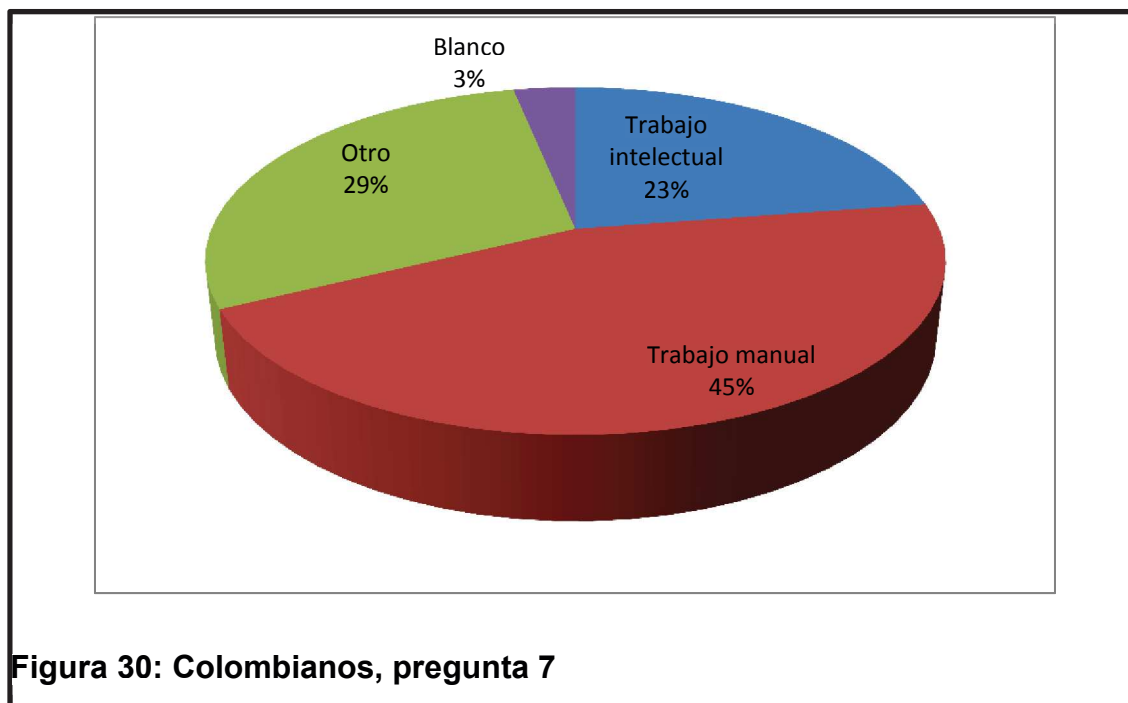
El 30% de los refugiados colombianos no puede acceder a fuentes de trabajo, teniendo como principal impedimento el miedo y estigma que tienen por el simple hecho de provenir del vecino país del norte, hecho que se extiende a la mayoría de los encuestados que trabaja por cuenta propia que es del 46%, en el cual por la falta de oportunidades laborales, se han visto en la necesidad de realizar actividades informales de comercio que les permita obtener el sustento diario.

Es así como el Ecuador debe invertir en políticas que permitan y faciliten la inserción laboral de este sector poblacional a fin de brindarles una igualdad de oportunidades con respecto a los nacionales y permitirles alcanzar una mejor calidad de vida.

A la séptima pregunta.- ¿Cuál es la actividad que se encuentra realizando a la presente fecha?

Tabla 20: Colombianos, pregunta 7.

Frecuencia	Encuestados	Porcentajes
Trabajo intelectual	7	23.33333333
Trabajo manual	14	46.66666667
Otro	9	30
Blanco	1	3.333333333
TOTAL	30	100



Esta pregunta abierta arroja varias actividades laborales que desempeñan por lo cual se las ha catalogado de acuerdo al esfuerzo principal que deben realizar, por lo que aquellos trabajos donde el esfuerzo físico es excesivo se ha establecido como trabajos manuales, mientras que aquellos en los que se

desempeñen principalmente mediante el uso de facultades cognitivas se cataloga como intelectual, y un tercer factor denominado como otros, en los cuales no requiere un esfuerzo ni físico ni cognitivo predominantes, sino más bien mecánico como un mesero por ejemplo.

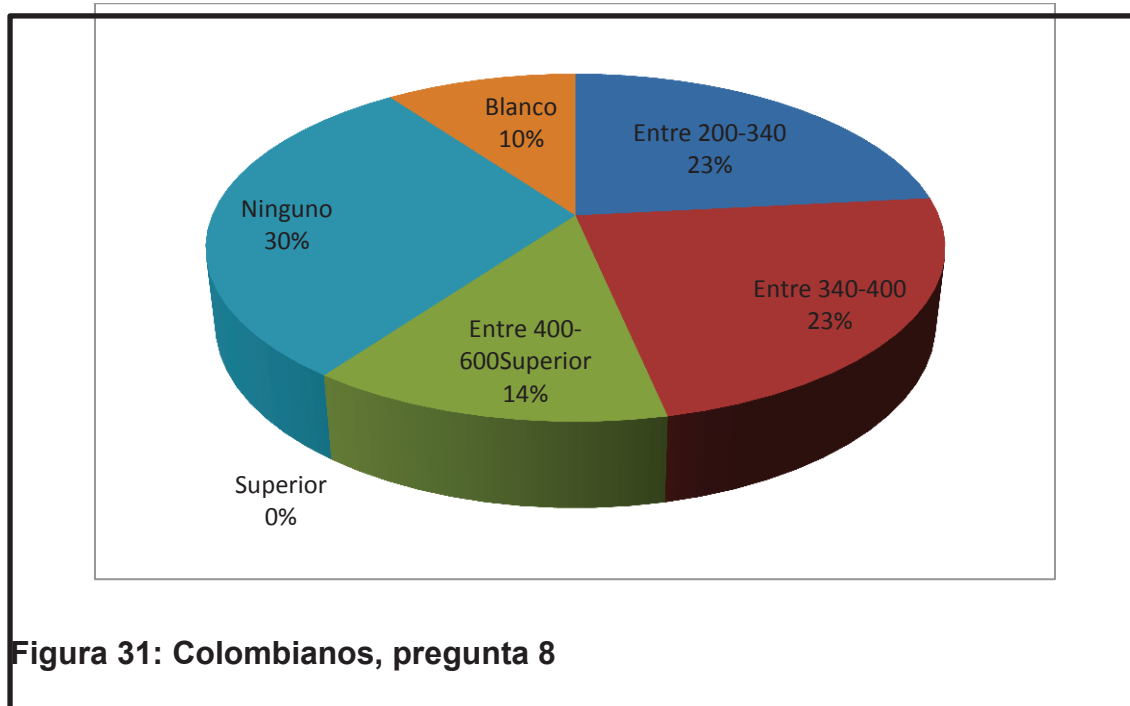
El 45% de la población encuestada establece que el trabajo que desempeña es manual, frente al 23% que determina que el trabajo es intelectual, mientras que el 29% restante se encuentra en otra clasificación.

Los trabajos principales que desempeñan son como ayudante de mecánica, comercio informal entre otros desempeños laborales, mismos que le generan ingresos básicos permitiéndoles una vida adecuada y aceptable.

A la octava pregunta.- ¿Cuál es la remuneración mensual que percibe por sus labores?

Tabla 21: Colombianos, pregunta 8.

Frecuencia	Encuestados	Porcentajes
Entre 200-340	7	23.3333333
Entre 340-400	7	23.3333333
Entre 400-600Superior	4	13.3333333
Superior	0	0
Ninguno	9	30
Blanco	3	10
TOTAL	30	100



El 23% de los encuestados se encuentran percibiendo un salario de entre los 200 y el básico, frente al 23% que superan el básico hasta los 400 dólares de ingresos mensuales, el 14% que superan los 400 hasta los 600, mientras que el 30% declaró que no percibe ningún tipo de remuneración por la cual no trabaja y el 10% restante no respondió.

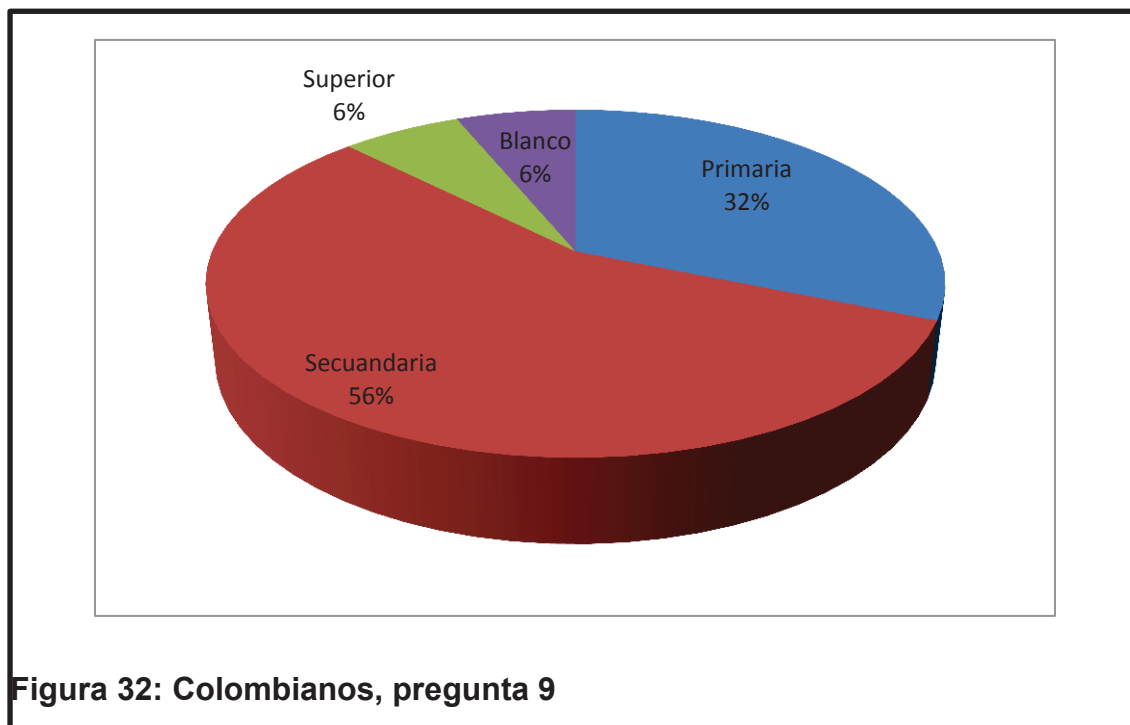
El 53% de los encuestados percibe un sueldo por debajo del básico o no percibe ningún sueldo, condiciones que deben ser mejoradas por parte del Estado ecuatoriano, más si tenemos en consideración que el trabajo es la actividad que dignifica al hombre y le permite alcanzar una calidad de vida digna.

Es por ello que deben establecerse políticas rigurosas que impidan la explotación laboral a este sector poblacional, constantemente abusado por parte de empleadores que por encontrarse en una condición de ventaja permitida por el trabajador abusan de su condición para establecer una relación laboral injusta.

A la novena pregunta.- ¿Cuál es su nivel de educación?

Tabla 22: Colombianos, pregunta 9.

Frecuencia	Encuestados	Porcentajes
Primaria	10	33.3333333
Secundaria	18	60
Superior	2	6.6666667
Blanco	2	6.6666667
TOTAL	30	100



El 32% de los encuestados solo han seguido la instrucción primaria, mientras que el 56% reconocer haber continuado o culminado la secundaria, frente al 6% que se especializó en un instituto superior, y el 6% restante que no respondió la pregunta.

Esta pregunta contrasta a la anteriormente expresada, pues el nivel de educación es un factor limitantes que le permitirá al individuo acceder a un trabajo de calidad y con mejores salarios, sin embargo debido a la escases económica y la falta de interés por parte de los mismos refugiados y de las autoridades estatales a fin de brindar oportunidades educativas a este sector

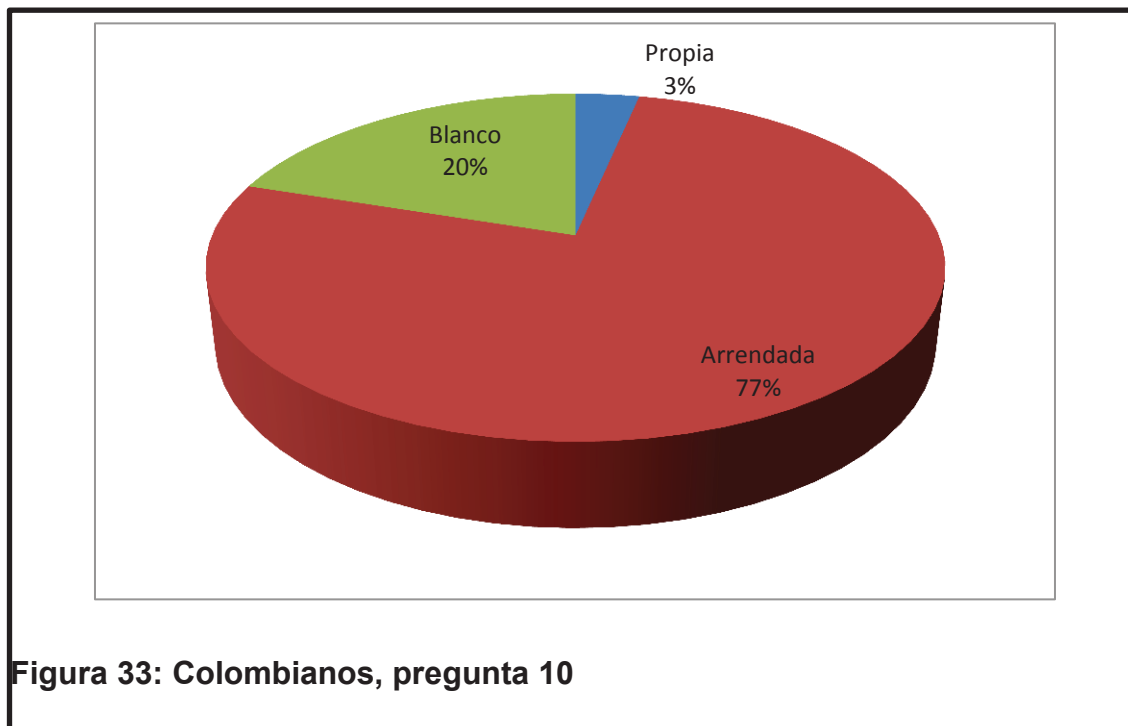
poblacional, encierra en un círculo vicioso, pues sin estudio no es posible aspirar a puesto de trabajo aceptables y son sometidos a condiciones desventajosas, y por otro lado sin trabajo no puede costearse los gastos que la educación requiere.

Es por ello que es necesario establecer programas educativos específicamente diseñados para las personas refugiadas y demás comunidad en general, a fin de brindar una educación gratuita pero no solo de nombre sino de hechos, que les permita realizarse, sin que ello signifique una fuerte inversión económica.

A la décima pregunta.- ¿En qué sector vive, posee vivienda propia o arrendada?

Tabla 23: Colombianos, pregunta 10

Frecuencia	Encuestados	Porcentajes
Propia	1	3.33333333
Arrendada	23	76.6666667
Blanco	6	20
TOTAL	30	100



De esta pregunta lo que más nos interesa es conocer si el tipo de vivienda es arrendada o propia a fin de tener una idea de cuantos extranjeros de nacionalidad colombiana en territorio nacional han sido capaces de sobresalir, hasta el punto de obtener una vivienda propia, a lo cual el 77% establece que arrienda, frente al 3% que tiene vivienda propia y el 20% restante que prefirió no responder.

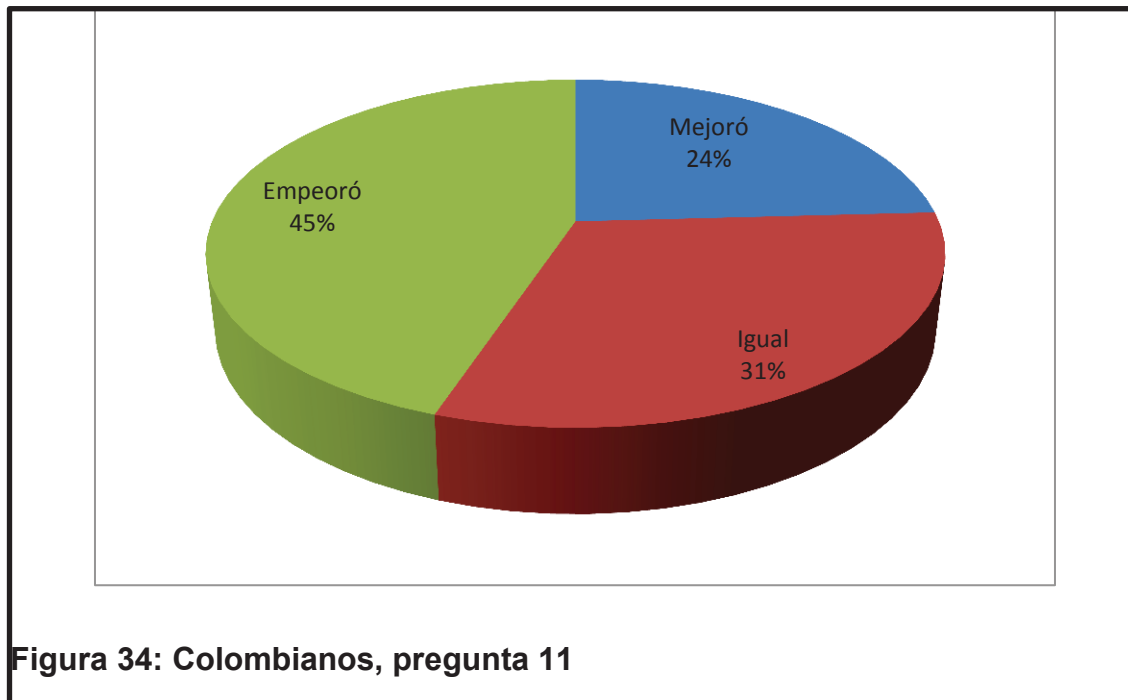
La gran mayoría de los encuestados colombianos mantienen un estatus de arrendatario, lo que demuestra la dificultad que han tenido para establecer un patrimonio propio dentro del Ecuador, hecho que no es aplicable a otros ciudadanos extranjeros que habitan en territorio nacional, mismos que han encontrado un ambiente propicio para sobresalir fácilmente.

Esto se debe principalmente a uno de los aspectos que hemos reiterado en varias ocasiones que es la discriminación, hecho que no solo limita el acceso laboral o educativo del refugiado colombiano, sino sus oportunidades de sobresalir y adquirir patrimonio dentro del territorio nacional.

A la décimo primera pregunta.- En los últimos 12 meses el nivel de vida de su hogar:

Tabla 24: Colombianos, pregunta 11

Frecuencia	Encuestados	Porcentajes
Mejóro	7	24.137931
Igual	9	31.0344828
Empeoró	13	44.8275862
TOTAL	29	100



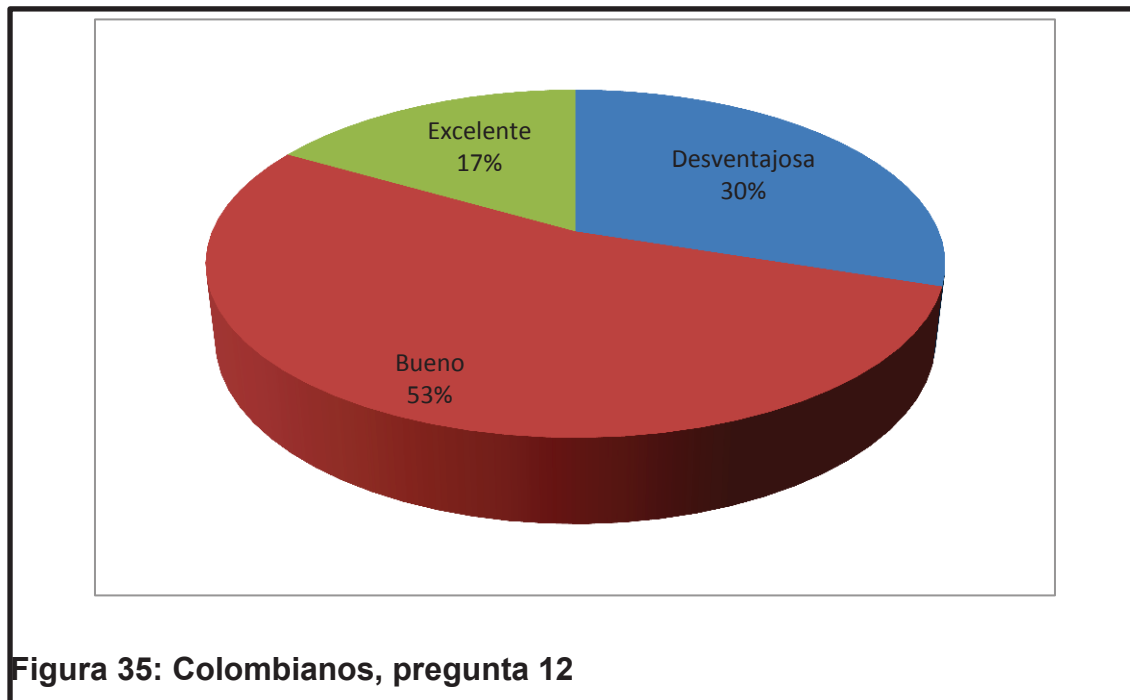
El 45% asegura que empeoró, frente al 24% que determina que mejoró, mientras que el 31% determina que su estilo de vida se mantiene.

Esta pregunta engloba una serie de circunstancias que afectan las condiciones de vida, entre las cuales se encuentra el desempeño laboral principalmente, pues se ha disminuido un poco la fuente de trabajo para este sector poblacional, hecho que ha dificultado la supervivencia de los refugiados colombianos en el país, mientras que un pequeño porcentaje pudo encontrar un empleo, mismo que le permitió mejorar las condiciones de vida, pero en si los factores que les permita un crecimiento personal y mejore la calidad de vida no se da, hecho que se evidencia con el 31% que ha mantenido en las mismas condiciones laborales y de ingresos.

A la décimo segunda pregunta.- ¿Cómo considera la situación de los Refugiados en el Ecuador?

Tabla 25: Colombianos, pregunta 12

Frecuencia	Encuestados	Porcentajes
Desventajosa	9	30
Bueno	16	53.33333333
Excelente	5	16.66666667
TOTAL	30	100



El 53% de los encuestados considera a su condición como un aspecto positivo, frente al 17% que lo considera como excelente, mientras que el 30% desventajosa.

Para los que sostienen que las condiciones son buenas, es porque las comparan con las oportunidades laborales, de salud, educativas y otros aspectos comparables con el Ecuador, mismos que les ha sido fácil acceder aunque no sea en su totalidad.

Por otro lado quienes afirman que es desventajosa, son aquellos que han sufrido actos de discriminación y xenofobia enmarcados por parte de la sociedad ecuatoriana, siendo víctimas constantes de acciones violentas que han comprometido en ciertas circunstancias su integridad física.

Finalmente, quienes sostienen que es excelente, determinan como principal factor la estabilidad en cuanto a su seguridad se refiere, pues su vida no se encuentra en constante riesgo como en su país de origen.

A la décimo tercera pregunta.- ¿Ha podido acceder a los servicios provenientes del sistema bancario o financiero como apertura de cuentas, acceso de créditos o cualquier otro servicio?

Tabla 26: Colombianos, pregunta 13

Frecuencia	Encuestados	Porcentajes
Si	2	6.66666667
No	25	83.33333333
Blanco	3	10
TOTAL	30	100

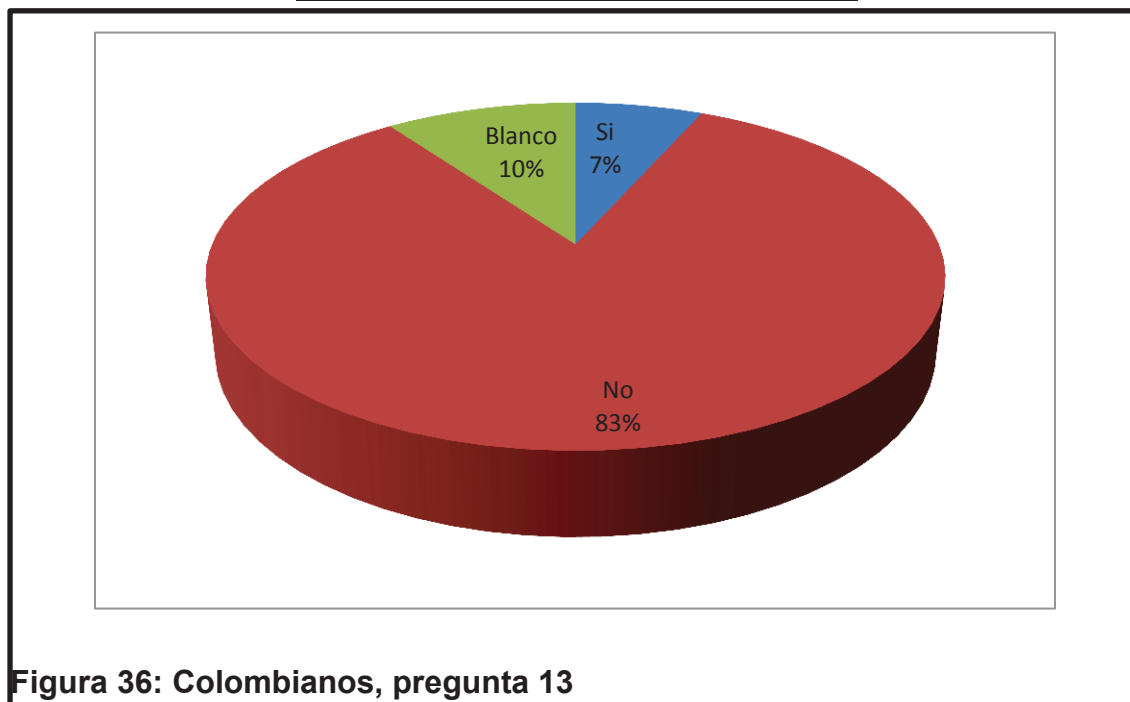


Figura 36: Colombianos, pregunta 13

83% de los encuestado determina que no, frente al 7% que dice que sí, mientras que el 10% dejó la pregunta en blanco.

La mayoría de los refugiados colombianos no ha podido acceder a los beneficios crediticios que entrega el Estado, pese a que existen mejoras

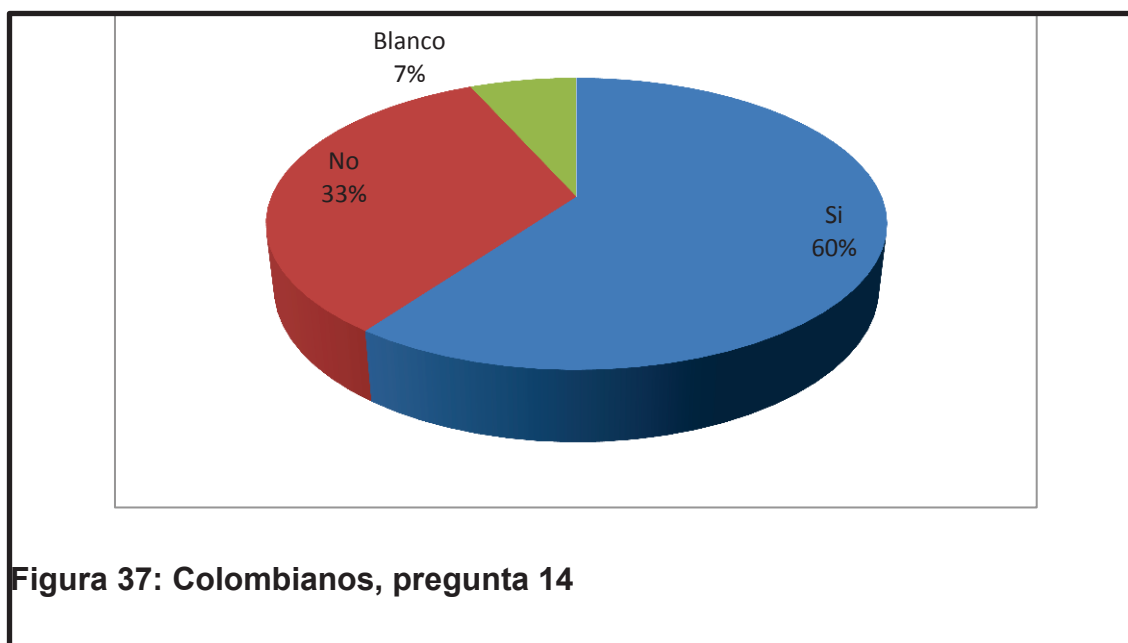
establecidas por la Superintendencia de Bancos y Seguros, a fin de eliminar ciertos requisitos para este sector poblacional.

Esto se debe principalmente a la falta de respaldo financiero, patrimonial o quien pueda aportar con una garantía que le facilite la seguridad crediticia a la institución financiera y proceda a otorgar cualquier tipo de crédito, hecho que ha dificultado, principalmente a quienes no cuentan con una condición laboral estable, acceder a este tipo de beneficios, mismos que le permitirían una oportunidad de mejorar su condición de vida mediante la implementación de micro negocios.

A la décimo cuarta pregunta.- ¿Se encuentra usted en el Ecuador con su familia?

Tabla 27: Colombianos, pregunta 14

Frecuencia	Encuestados	Porcentajes
Si	18	60
No	10	33.33333333
Blanco	2	6.66666667
TOTAL	30	100



El 60% de los encuestados colombianos se encuentran en nuestro país con su familia, mientras que el 33% establece que no, frente al 7% que no respondió dicha pregunta.

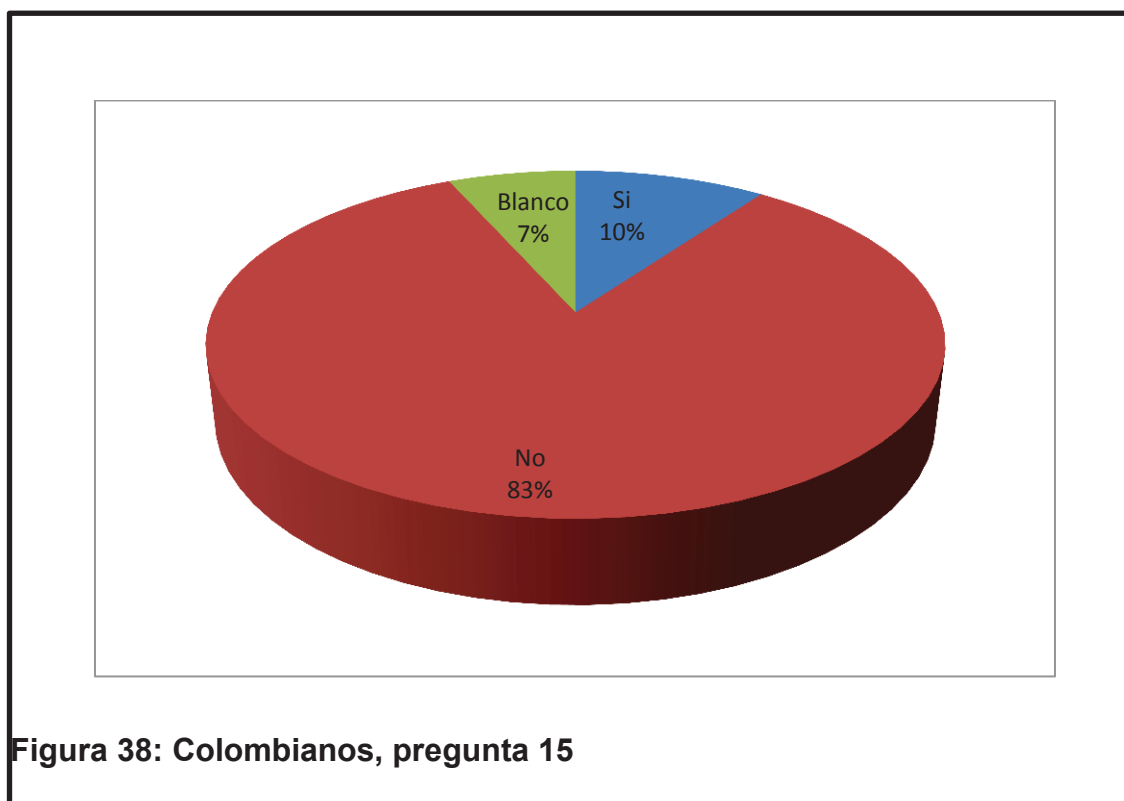
La familia es el núcleo central de una sociedad, es así como lo reconoce la Constitución y garantiza su protección y la unidad familiar, hecho que se extiende a los refugiados, situación que se encuentra reconocido en varios instrumentos internacionales, incluso dentro de las políticas estatales de la condición de refugiados.

Sin embargo de las razones anteriormente explicadas, y pese que el Estado ecuatoriano incentiva y permite la unión familiar de los refugiados a fin de que puedan extender su condición a miembros familiares cercanos, muchos no ejercen dicho derecho, pues la condición en la que sobreviven dentro del país apenas les alcanza para mantenerse establece o sobrevivir dentro de nuestro territorio nacional.

A la décima quinta pregunta.- ¿Ha tenido alguna dificultad para trasladarse de un lugar en territorio ecuatoriano?

Tabla 28: Colombianos, pregunta 15

Frecuencia	Encuestados	Porcentajes
Si	25	83.3333333
No	3	10
Blanco	2	6.6666667
TOTAL	30	100



El 83 % de los encuestados establece que si han presentado dificultad para trasladarse de un lugar a otro del territorio nacional, frente al 10% de los refugiados colombianos que determina que no, mientras que el 7% no respondió la pregunta.

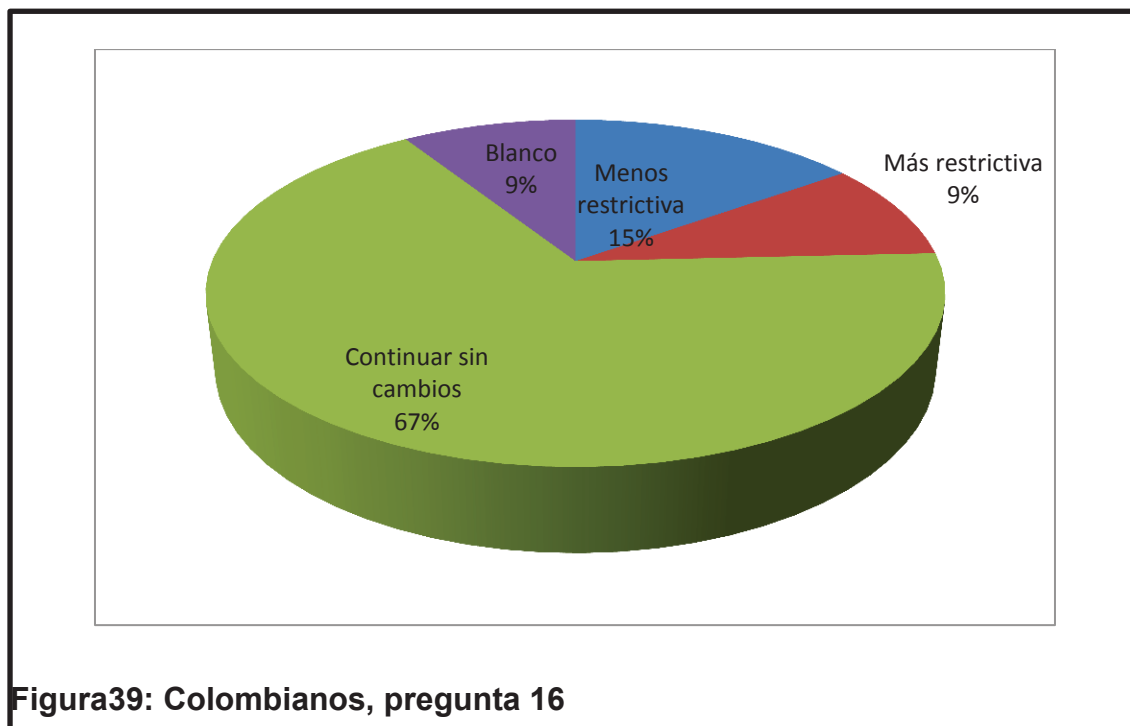
La principal dificultad es la falta de legalización de su situación en el país, hecho que genera un temor infundado principalmente de aquellos que se encuentran tramitando su solicitud de refugio, pues consideran que posiblemente puedan ser regresados a su país.

Con respecto a los demás, se demuestra un verdadero compromiso por el Estado ecuatoriano con el fin de asegurar el derecho a la movilidad humana de la cual gozan todos los habitantes de la república, misma que permite el traslado sin inconvenientes de los refugiados colombianos a otros sectores del país.

Décimo sexta pregunta.- Opina que la política de Refugio manejado en el Ecuador debería:

Tabla 29: Colombianos, pregunta 16.

Frecuencia	Encuestados	Porcentajes
Menos restrictiva	5	16.6666667
Más restrictiva	3	10
Continuar sin cambios	22	73.3333333
Blanco	3	10
TOTAL	30	100



El 67% de los encuestados determina que debería mantenerse sin cambio alguno, frente al 15% que establece que debería ser menos restrictiva, mientras que el 9% determina que las políticas deberían vigorizarse, y el 9% final que no respondió la pregunta.

El 67% de los encuestados se encuentran conforme con las políticas manejadas por el Ecuador para tramitar la solicitud de refugio, por lo que consideran que debería mantenerse, hecho que demuestra la satisfacción mayoritaria de la población de refutados en territorio nacional, y hecho que ha

convertido al Ecuador, como uno de los países mejor reconocidos en cuanto a sus políticas de carácter humanitario a nivel latinoamericano.

A la décimo séptima pregunta.- Piensa permanecer en el Ecuador:

Tabla 30: Colombianos, pregunta 17

Frecuencia	Encuestados	Porcentajes
Definitivamente	24	80
Regresar a su país de origen	3	10
Ubicarse en un tercer país	3	10
Blanco	2	6.66666667
TOTAL	30	100

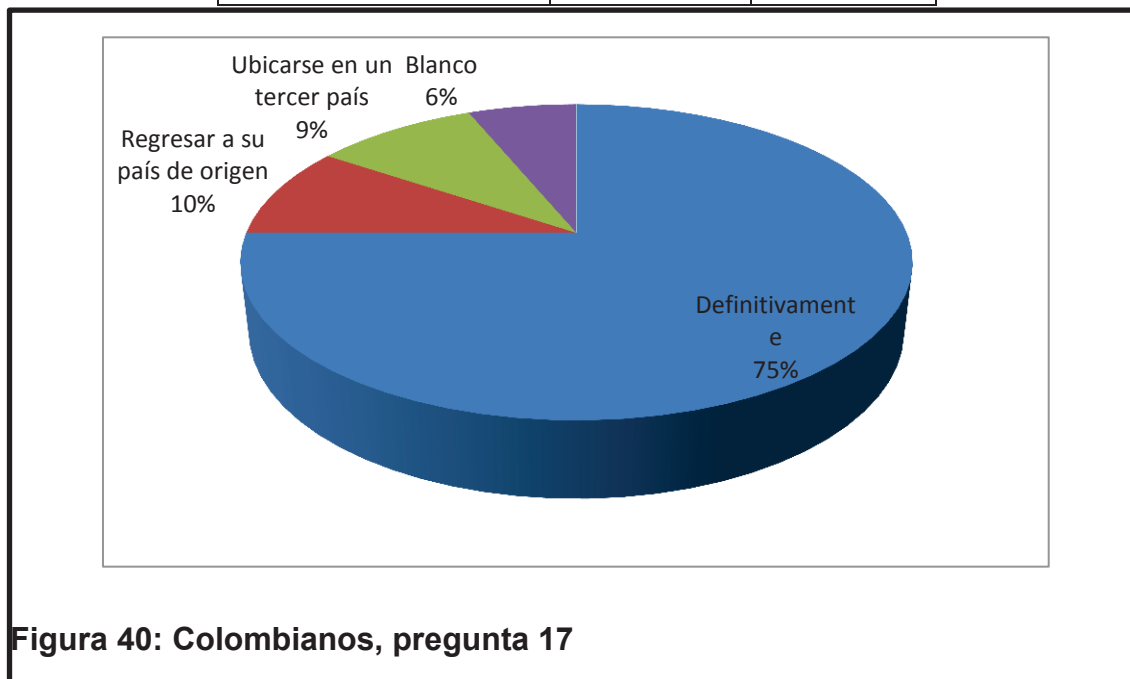


Figura 40: Colombianos, pregunta 17

El 75% de los encuestados colombianos piensa permanecer definitivamente dentro del territorio nacional, frente al 10% que desea regresar a su país de origen, el 9% que desea trasladarse a un tercer país y el 6% que no respondió la pregunta.

La mayor parte de colombianos piensa que a pesar de las adversidades, el Ecuador es un país de oportunidades, donde podrá desarrollarse normalmente y ofrecer a sus familias un mejor estilo de vida, hecho que les permite vislumbrar la posibilidad de permanecer permanentemente dentro del territorio nacional, mientras que aquellos que desean regresar a su país de origen lo hacen por su familia y la imposibilidad económica que tienen para poder traerlos a nuestro país.

Hasta el momento el Ecuador ha demostrado ser un país con grandes aciertos en cuantos a las políticas establecidas para los refugiados que buscan protección por parte de nuestro país, presentándose como la principal dificultad para el desarrollo poblacional, no el Estado, sino la sociedad en sí que tiene mal visto a ciertos grupos de refugiados, principalmente de aquellos provenientes de ciertos países que por sus condiciones conflictivas han generado una opinión negativa sobre la totalidad de sus pobladores como sucede con el vecino país de Colombia.

5.3 Análisis de las Entrevistas.

1 ¿Cuáles son las políticas vigentes en materia de refugio para buscar soluciones duraderas para los refugiados en el Ecuador?

La mayor parte de los entrevistados sostienen que las políticas que tiene el Ecuador son varias, señalando entre sus principales a aquellas destinadas a mejorar y permitir el retorno voluntario, reasentamiento y a promover la inclusión social de los refugiados.

Sin embargo uno de los principales problemas que tiene con respecto a la eficacia de dichas políticas, es que su difusión no se da de forma adecuada, por lo que son desconocidas por los propios funcionarios, y es más común su desconocimiento a nivel social, hecho que hace imprescindible un mejor sistema de difusión.

2.- ¿Cuál es el principal problema respecto al incremento de refugiados en el ámbito Jurídico, Político, Económico y Social para nuestro país?

Esta pregunta obtuvo varias respuestas de los entrevistados, mismas que se concluyen a que los problemas se presentan dentro de dichas áreas de forma generalizada y profunda ya que el Ecuador no tiene la capacidad económica ni física para brindar protección y dotar de todos los derechos a este tipo de sector poblacional, por lo que se dificulta la entrega de salud, trabajo y una calidad de vida que le permita sostenerse a sí mismo y a su familia de forma digna.

Con respecto a las políticas estas no cuentan con el suficiente apoyo internacional que le permitan al país afrontar los excesivos gastos que brindar a un individuo la calidad de refugiado requiere, hecho que lo sustenta de la siguiente forma:

Es el gasto del Ecuador en atención a personas reconocidas como refugiadas, cuyo costo anual los 60 millones de dólares, la cooperación internacional suma apenas un 25% del costo siendo esta de apenas 15 millones de dólares anuales; este desfase obliga al país a cambiar y fortalecer sus políticas con respecto a la población refugiada, tomando en cuenta que muchas personas a las cuales se les ha negado el refugio, se han quedado en el país con otra calidad migratoria o con una condición migratoria irregular; y, continúan favoreciéndose de beneficios, como salud y educación gratuita. (Entrevistado No. 5)

Otro aspecto es que no todos solicitan refugio, sino que, pese a tener las condiciones necesarias para ser protegido bajo esta calidad, el migrante prefiere ocultarse y pasar dentro de nuestro territorio como un irregular, principalmente por el temor que existe de que su solicitud sea rechazada y devuelto inmediatamente a su país.

Todo esto impide a nuestro país establecer un sistema completamente eficaz que permita asegurar el respeto y cumplimiento de los derechos y garantías humanitarias y sociales reconocidas para el extranjero, principalmente a aquel que se encuentra amparado por la calidad de refugiado.

3.- ¿Cuál es su postura frente a la política actual que se vive actualmente en Materia de Refugio?

La mayoría de los entrevistados sostiene que las políticas con respecto al otorgamiento de la condición de refugiado a un solicitante se han convertido en restrictiva, en relación a las manejadas por los periodos 2009 y 2010, hecho que impulsa a varios inmigrantes a ingresar a nuestro Estado de forma irregular, hecho que a su vez establece un alto grado de probabilidad de que sean vulnerados sus derechos, ya que el temor y desconocimiento impedirían que estas personas puede exigir el cumplimiento y respeto de los mismos.

4.- ¿Cuál es la importancia de mantener organizaciones que velen por el cumplimiento de los derechos y obligaciones de los refugiados que se encuentran en el Ecuador?

Las organizaciones que velan por el cumplimiento de los deberes y garantías establecidas a favor de la población refugiada en el Ecuador, ayudan al Estado el brindar un sistema integral de protección en sus diversos sistemas como humanitario, social, legal, salud y otros factores.

Esto permite fortalecer las políticas nacionales e internacionales, públicas y privadas, a fin de no dejar desprotegidos a este sector poblacional.

Es fundamental la presencia de organizaciones que se encarguen de precautelar y velar por el cumplimiento de los derechos de los refugiados, debido a que el Estado, en este caso Ecuador, requiere que una parte imparcial pueda informar sobre la falencia del sistema en cuanto a la protección de los derechos de estos, como a su vez las organizaciones deben trabajar mancomunadamente con el Estado para mejorar la vida de estas personas y saber entender que no solamente el Estado receptor es el encargado de velar por el bienestar de las personas con estatus de refugiados. (Entrevistado No. 4)

Es responsabilidad de todos el formar parte del control de los derechos y garantías establecidos a favor de los seres humanos, sin necesidad de que se

trate de nacionales o extranjeros, radicados o refugiados, por lo que el Estado como principal organismos, junto con todos aquellos que lo conforman, así como por parte de las ONG, empresas privadas y sociedad en sí, el formar parte activa en pro del respeto y cumplimiento de los derechos humanos, a fin de brindar a los habitantes de la República una igualdad de oportunidades y un acceso a una vida digna.

5.- ¿Qué medidas serían necesarias implantar para poder establecer mejores condiciones de vida para la población de refugiados que se encuentran en nuestro territorio nacional?

Entre las principales medidas mencionadas por los entrevistados, destacan la sensibilización de la sociedad y autoridades con respecto a las condiciones de vida y trato que debe brindarse a los refugiados como iguales en el ejercicio de los derechos y garantías humanas y sociales, para lo cual se debería establecer campañas informativas.

Otro aspecto de gran importancia para conseguir un Estado igualitario de derechos, es fortalecer los procesos de inclusión social a los diversos aspectos que se desarrollan a través de un colectivo como el trabajo, participación educativa, acceso a la salud, con lo cual se irán eliminando poco a poco los estigmas sociales impuestas por los diversos medios informativos en contra de los extranjeros, brindándoles a su vez una mejor calidad de vida.

6.- ¿Usted cree que el documento de identidad de un refugiado debe ser modificado a fin de evitar discriminación y facilitar el acceso a bienes y servicios ya sean públicos o privados?

La mayoría de los entrevistados sostiene que efectivamente se debe partir por modificar el documento de identidad, a fin de que presente las mismas características que las desarrolladas en las cédulas de ciudadanía, con ello se evitaría cualquier tipo de discriminación en un primer plano, ya que varias veces se ha establecido que la estigmatización que se ha producido en relación a los extranjeros es demasiado grave, a tal punto de inclusive generar en la

población algún grado de xenofobia, por lo que debe establecerse un documento de similares características a los de los ciudadanos en general a fin de evitar estos derechos discriminatorios

7. ¿Usted cree que el registro ampliado fue positivo o negativo para el país, por qué?

Existen varios criterios con respecto a la realización del registro ampliado, tanto positivos como negativos entre los cuales tenemos

- Imagen positivo del país dentro de la comunidad internacional,
- Una verdadera protección a los derechos humanos,
- Un abuso por parte de ciertos solicitantes,
- Problemas interno poblacionales.

Sin duda diversos fueron los efectos que generó este tipo de registro de refugiados, entre los cuales el principales es la excelente crítica que tuvo nuestro país dentro de la comunidad internacional, generando un reconocimiento no solo a nivel latinoamericano, sino que trascendió los continentes, teniendo aspectos positivos inclusive a nivel europeo, lo cual beneficio a nuestro país para poner al Ecuador dentro del mapa mundial.

8. ¿La reducción de los plazos en el decreto 1182, tanto para la solicitud como para interponer recursos administrativos, ha sido favorable para generar un trámite más dinámico o piensa que han vulnerado los derechos para solicitar refugio? Sí, no, ¿por qué?

La mayor parte de los entrevistados sostiene que la reducción de los plazos en lugar de permitir un proceso más ágil y efectivo, ha generado formas restrictivas para los solicitantes pues la mayoría de ellos desconocen los trámites a seguir, por lo que no pueden actuar de forma eficiente, teniendo como resultado que su solicitud sea rechazada, perjudicando de esta forma sus derechos y garantías humanas.

Vulnera el derecho al Asilo consagrado en la Convención Americana de DDHH. Muchas de las personas en necesidad de protección internacional desconocen cómo acceder al procedimiento, muchos siquiera conocen el derecho que los asiste. Estas restricciones terminan afectando a las personas más vulnerables y que requieren más protección.

Es así como se restringe la aplicación de los principios humanos y sociales como derecho a una vida digna ya que se ven obligados en muchas ocasiones a regresar al lugar del cual huyeron, comprometiendo su supervivencia, hasta cuando puedan volver a presentar la solicitud.

9. ¿Cuál es el principal factor que considera usted para que las personas con necesidad de protección internacional ingresen al Ecuador a solicitar refugio?

Son varios los factores que son tomados en cuenta para que, quienes se encuentran bajo una necesidad de protección internacional decidan solicitar en primer lugar al Ecuador, entre las cuales se encuentra que como se había dicho anteriormente, nuestro país es internacionalmente reconocido por tener políticas permisibles respecto a las solicitudes de refugiados, hecho que lo convierte en una parte protectora internacional activa de los derechos humanos.

Otro factor que influye directamente es el lugar de donde se genera la agresión que pone en riesgo a un individuo, es decir se presentan más solicitudes de aquellos individuos provenientes de los países fronterizos.

10. ¿Por qué cree que fue necesario la elaboración de un nuevo decreto (1182) derogando el emitido en 1992 (3301)?

Los entrevistados sostienen que dos fueron las principales circunstancias que motivaron la derogación del decreto 3301 de 1992 por el decreto 1182, que son: brindar mayor celeridad a los trámites de solicitud de refugio en el Ecuador, hecho por el cual se implementó la reducción de tiempos y evitar el abuso por parte de quienes solicitaban dicha condición.

Es así como surge el decreto 1182, aunque dicho instrumento fue considerado como un retroceso garantista de los derechos humanos, ya que se establecía como una normativa restrictiva, misma que limitó el número de solicitudes por el incremento de requisitos, los cuales no pueden ser cumplidos por la mayoría de los solicitantes por los cortos plazos entregados para su cumplimiento y el desconocimiento generalizado que existe sobre los trámites que deben seguir.

CAPÍTULO VI: CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

6.1 Conclusiones

1. Las condiciones de los refugiados se vieron completamente afectados desde que se produce la derogatoria del decreto 3301 de 1992 por el decreto 1182, esto se debe principalmente al incremento de los requisitos para poder presentar la solicitud de refugio y la disminución de los tiempos de presentación y apelación cuando una solicitud ha sido rechazada.
2. Los refugiados que se encuentra establecidos dentro de nuestro territorio nacional, han sido víctimas de constantes agresiones y maltratos, producto de los factores estigmatizantes que aquejan a nuestra sociedad, lo que ha producido en la misma sentimientos de odio y recelo a tal punto de crear casos de discriminación y xenofobia por parte de la población ecuatoriana.

El estigma ha generado que se impida una correcta inclusión social de los refugiados, principalmente de aquellos provenientes de Colombia, ya que el sentimiento de los ecuatorianos al respecto de los nacionales colombianos es de miedo e incertidumbre, provocando que se los asocie de forma inmediata con factores delincuenciales, creando un estereotipo social y catalogándolos como criminales.

3. La estigmatización social impide la inclusión de las personas refugiadas, y en general de todos aquellos extranjeros que se encuentran dentro de nuestra sociedad, impidiéndoles de esta forma el ejercicio pleno de sus derechos humanos y sociales como el trabajo, la salud, educación, vida digna, respeto e igualdad de condiciones y oportunidades, provocando a su vez que muchos miembros de este sector poblacional sean víctimas de agresiones físicas y verbales, a las cuales por miedo a ser víctimas de actos más agresivos de violencia o temor a ser deportados, simplemente sean soportados.

Uno de las principales fuentes para que exista o se alimente este miedo generalizado son los medios de comunicación, mismos que no se

encargan de aclarar correctamente las circunstancias sociales y situacionales, en las cuales se encuentran las personas refugiadas en nuestro país, saliendo a la luz únicamente hechos delictivos en los cuales participan ciertos grupos extranjeros.

Esta información incompleta o sin ningún tipo de sensibilización social, establece de alguna forma un miedo generalizado, pues se empieza a considerar que todos los extranjeros de un determinado país dentro de una categoría general como por ejemplo todos los colombianos o su gran mayoría son criminales, desencadenando un foco estigmatizante sobre ellos.

4. Otro factor para permitir aspectos diferenciadores en un primer plano, son los instrumentos de identificación que poseen los colombianos refugiados, en el cual se los realiza de forma diferente a los ciudadanos ecuatorianos, creando un aspecto diferenciador desde el simple hecho de su identificación.

Esto permite que sean diferenciados y separados en un grupo independiente de una forma inconsciente por parte de la sociedad ecuatoriana, incluyendo a quienes se encuentra dentro de los organismos públicos, generando un desempeño sobre los refugiados diferente y desigual, contribuyendo con la inequidad de derechos y garantías reconocidos constitucionalmente y legalmente a este sector poblacional como lo son accesos a créditos sencillos y sin complicaciones, la salud y educación entre otros.

5. Las políticas públicas adoptadas por el Ecuador, parecen insuficientes para generar o facilitar los procesos de inclusión de los refugiados, principalmente de aquellos provenientes del vecino país del norte (Colombia).

6.2 Recomendaciones.

1. Es necesario flexibilizar el decreto 1182, a fin de establecer un mejor sistema que le permita a un individuo solicitar ayuda internacional al Ecuador, a fin de seguirlo manteniendo como un ícono no solo a nivel de

Latinoamérica en relación a la protección de los derechos humanos, ya que es el país que más refugiados alberga.

Para ello se deben extender los tiempos de solicitud y de apelaciones a fin de puedan subsanar con él, las falencias que pudieran presentar por el desconocimiento tanto de los trámites, como de sus derechos y garantías que les respalda desde el momento mismo en el cual se encuentran en un peligro eminente.

2. Es necesario establecer profundos sistemas dedicados al cambio cultural de la sociedad ecuatoriana, en el sentido de eliminar la estigmatización y miedo infundado que tiene con respecto a ciertos extranjeros, principalmente aquellos provenientes Colombia, hecho que impide la completa integración de los refugiados a las diversas actividades garantizadas para la sociedad ecuatoriana y extendida a los extranjeros sin importar su condición.

Uno de los principales problemas que evitan una completa y eficiente integración de las sociedad refugiada, son los prejuicios por razón de la nacionalidad es así como a quienes más trabajo le cuesta integrarse a nuestro estilo de vida y ejercer sus derechos son a los refugiados provenientes de Colombia, esto sucede porque la mayoría de los ciudadanos ecuatorianos los considera como una sociedad peligrosa, agresiva y propensa a delinquir, hecho que se ha arraigado en el pensamiento social, mismo que debe ser cambiado si se quiere brindar una igualdad real de oportunidades de vida.

Para esto se debe establecer campañas que permitan conocer sobre la realidad de los refugiados, cuáles son sus circunstancias, y que en la gran mayoría de los casos, corresponden a personas humildes y sencillas, mismas que prefieren trabajar, y que se encuentran llenas de ganas de vivir y luchar por su felicidad, a fin de que nos identifiquemos con ellas y poco a poco se vaya erradicando la estigmatización colectiva de la cual son víctimas.

3. Establecer la responsabilidad y conciencia sobre los medios de comunicación cuando den información sobre un extranjero que delinque

dentro de nuestro territorio nacional, a fin de establecer tal vez una condición que los diferencie de los refugiados, para con ello lograr la diferenciación entre un individuo delictivo y los refugiados aun cuando provengan del mismo país, evitando la conceptualización colectiva y generalizada sobre su conducta.

A su vez debe informarse sobre los avances que tiene el Ecuador en materia de refugiados, reconociendo las circunstancias en las cuales el país otorga este tipo de calificativo, a fin de dar a conocer el criterio humanístico de esta institución de carácter internacional, con lo cual permitirá crear una conciencia social y producir en la población ecuatoriana un enfoque considerativo atado a las circunstancias terribles que pudo haber vivido una persona, con lo cual se irán eliminando paulatinamente la generalización delictiva de ciertos elementos extranjeros a fin de no catalogar a todos por igual, ofreciendo de esta forma mejores oportunidades de la integración social de la población de refugiados.

4. Para mejorar otro factor diferenciador es la forma de emisión del carnet de refugiado y el material sobre el cual se elabora, ya que de una forma involuntaria se crea un aspecto diferenciador que obliga a un trato diferenciado.

Es por ello que este tipo de documento debe ser desarrollado de la misma forma que una cédula de ciudadanía, sin que se haga notar la calidad de refugiado de una forma tan evidente, brindando un criterio igualitario para su tratamiento, pues por mal que sea la situación, cualquier trato diferente por cultura, la mayor parte de los ecuatorianos buscan diferenciar y separar a quienes no consideran como iguales.

5. El Ecuador debe adoptar políticas destinadas no solo a mejorar los aspectos y condiciones de los refugiados dentro de nuestro territorio nacional, ni tampoco a mejorar o desfavorecer el trámite de las solicitudes a fin de brindar una mayor agilidad al procedimiento, sino que debe enfocarse además a difundir dichas políticas no solo por parte de los organismos correspondientes, mismos que se limitan a sus

instalaciones en muchas situaciones, sino que debe extenderse a nivel nacional mediante el uso de campañas informativas, cuyos objetivos principales sería informar a la población ecuatoriana sobre las condiciones de refugiados, las circunstancias y los derechos y obligaciones con fines sensibilizadores, hecho que permitirá poco a poco cambiar la cultura nacional con respecto a este tipo de sector poblacional, y como segundo punto de gran importancia informar sobre las posibilidades que tienen los refugiados en territorio nacional, en lo cual se les permitirá dar a conocer sobre las garantías que los amparan, permitiendo a su vez que el mayor número de extranjeros posibles que se encuentren en capacidad de solicitar el refugio, puedan realizar los trámites pertinentes.

REFERENCIAS

- ACNUR. (1992). Manual de Procedimientos y Criterios para Determinar la Condición de Refugiado en Virtud de la Convención de 1951 y el Protocolo de 1967 sobre Materia de los Refugiados.
- Acuerdo S/N (Bajo el Programa de la Oficina del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Refugiados. (8 de Agosto de 2013). Ecuador.
- ARCOE. (23 de Junio de 2009). *Asociación de Refugiados Colombianos en Ecuador*. Recuperado el 21 de Octubre de 2013, de <http://refugioecuador.blogspot.com/2009/06/arcoe-asociacion-de-colombianos.html>
- ASCENSIÓN, B., Luis, G. J., & Marie, C. M. (2007). *Diccionario de Relaciones Interculturales Diversidad y Globalización* (1 ed.). España: Computense.
- Bancaria, S. d. (1 de Enero de 2007). Codificación de las Resoluciones de la Superintendencia de Bancos y Seguros y de la Junta Bancaria. Ecuador.
- BENALCAZAR, P. (2011). *Fundación Regional de Asesoría sobre los Derechos Humanos*. Recuperado el 27 de Septiembre de 2013, de INREDH: http://www.inredh.org/index.php?option=com_content&view=article&id=99%3Apoliticas-publicas-y-movilidad-humana-en-el-escenario-constitucional-ecuatoriano&Itemid=49
- CAMPS MIRABET, N. (2005). *El Derecho Internacional ante las Migraciones Forzadas*. España: Universidad de Lleida.
- CAN, D. y. (18 de Septiembre de 2009). Acuerdo Defensorial del Encuentro de Defensoras y Defensores del Pueblo de la Región Andina. Quito, Ecuador.

- COLOMBIANO, R. (16 de Julio de 2012). Vivir como Refugiado ante un Estatus que Discrimina. (G. Jimenez, Entrevistador)
- Comercio, D. e. (16 de Junio de 2006). Los hijos de Refugidos son víctimas de discriminación para estudiar.
- Comercio, D. e. (20 de Junio de 2013). El Ecuador es el País de la Región que Recibe más Refugiados. *El Comercio*.
- Constitución de la República del Ecuador. (20 de Octubre de 2008). Ecuador.
- Convención sobre el Estatuto de los Refugiados. (28 de Julio de 1951).
- Declaración de Cartagena sobre los Derechos de los Refugiados. (19-22 de Noviembre de 1984). Cartagena , Colombia .
- Decreto Ejecutivo 1182. (2012). Ecuador.
- Decreto Ejecutivo 3301. (12 de Mayo de 1992). Ecuador.
- Ecuador Depura Visas de Refugiados Colombianos tras Detectar Irregularidades. (6 de Julio de 2011). *El Mercurio*.
- Ecuavisa. (9 de Julio de 2012). Refugiadas Colombianas son Víctimas de Prostitución en Esmeraldas. Ecuador.
- El Mercurio. (20 de Julio de 2009). *Gobierno de Ecuador Anuncia el registro de 23.000 Colombianos como refugiados*.
- FLACSO. (Mayo de 2010). *FLACSO*. Recuperado el 13 de Diciembre de 2013, de El registro ampliado: implicaciones solidarias : <http://www.flacsoandes.org/web/imagesFTP/13680.SIMA2.pdf>
- FLACSO. (2011). *Refugiados Urbanos en el Ecuador*. Quito: Flacso.
- Hora, L. (1 de Abril de 2010). *Registro Ampliado otorgó 28 mil visas*.
- Hoy. (21 de noviembre de 2007). Ecuador: Xenofobia contra colombianos. *Hoy*.

Hoy, D. (17 de Abril de 2011). De 10 Colombianos que Buscan Refugio, ocho Vienen al Ecuador. *Hoy*.

Humanos, C. I. (2008). *Futuros*. Recuperado el 21 de Octubre de 2013, de Revista Trimestral Latinoamericana y Caribeña de Desarrollo Sustentable: http://www.revistafuturos.info/futuros_11/migrac_econ2.htm

Internacional, A. (1997). *Refugiados: Los derechos Humanos no Tienen Fronteras*. Madrid: EDAI.

JURADO, J. (20 de Agosto de 2013). *Condiciones favorables para Asilados y Refugiados en Ecuador son Destacados en diario Alemán*. Recuperado el 17 de Octubre de 2013, de El Ciudadano punto Gob.ec: http://www.elciudadano.gob.ec/index.php?option=com_content&view=article&id=44794:condiciones-favorables-para-asilados-y-refugiados-en-ecuador-son-destacadas-en-diario-aleman&catid=40:actualidad&Itemid=63

Ministerios de Relaciones exteriores y Movilidad Humana. (5 de Diciembre de 2012). Recuperado el 28 de Septiembre de 2013, de <http://cancilleria.gob.ec/ecuador-y-colombia-buscan-soluciones-conjuntas-para-los-refugiados/>

NAMILLAS, S. (2001). *Derecho Internacional de los Refugiados*. Lima: IDEI.

Protocolo Sobre el Estatuto de los Refugiados. (31 de Enero de 1967). Estados Unidos.

ROCA DE CASTRO, O. (2007). *Asilo Político en el Ecuador y América Latina*. Guayaquil, Ecuador: EDINO.

Servicio de Jesuitas a Refugiados. (s.f.). Recuperado el Octubre de 20 de 2013, de <http://www.sjr.org.ec/>

ESPINOSA, V. (26 de junio de 2013). El Refugio No tiene Trabajo Formal. *El Comercio*.

Vistazo. (s.f.). *Temer al Vecino*. Recuperado el 23 de Octubre de 2013, de Vistazo.com:
<http://www.vistazo.com/impresas/especiales/imprimir.php?vistazo.com&id=4275>